TOMO 104 Montevideo, Viernes 25 de Setiembre de 1931 Núm. 7547

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Sesión del día 18 de Setiembre de 1931

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, a las 15 horas y 30, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, Caviglia, Martínez, Lussich y Cortinas, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

1—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación presenta una exposición relacionada con la interpretación dada por la Contaduría General de la Nación, a la ley de 20 de Agosto próximo pasado, que estableció un impuesto progresivo a los sueldos y demás dotaciones de los empleados de la Administración Pública.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—La Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "La Fraternal Unida" expresa al Consejo Nacional su complacencia por la iniciativa referente a la inspección de libros de las sociedades mutualistas por la Inspección General de Hacienda.

—Léase.

El señor Cortinas manifiesta que considera oportuno expresar algunos conceptos sobre la depreciación de la moneda para desvirtuar afirmaciones sin fundamento.

Ya se han adoptado las medidas de fondo, — únicas posibles en estos casos, —para modificar la balanza de pagos que nos ha sido desfavorable en los últimos años y en breve tiempo se ha reducido el Presupuesto de Gastos en varios millones, se disminuye también, en cifras millonarias, la importación, se han retirado virtualmente de la plaza, por el seguro de cambio, ocho millones de letras diferidas, se pagan a oro los servicios de la deuda exterior y se ha dado al Banco de la República el contralor de la exportación de dinero y la facultad para movilizar parte de su encaje. Cierto es que se ha hablado de la exportación posible de veinte millones de pesos oro, sin referirse al retiro de emisión equivalente frente a la perspectiva de la zafra que reclamará más numerario y si bien a ese respecto. —agrega el señor Cortinas, — nada tiene que reprocharse, pues, en Abril de 1929, cuando se notaron las primeras oscilaciones del cambio, propuso al Consejo varias medidas coincidentes para ir en tres años a la conversión saldando en esos ejercicios a oro la balanza de pagos. para provocar la contensión necesaria en los gastos, sin que esas proposiciones fueran informadas por la Comisión de Hacienda, integrada entonces por los doctores Gabriel Terra y Martín Martínez,— es evidente que las proposiciones de gran exportación de oro, tienen que ser meditadas después de lo ocurrido . Inglaterra y frente al fenómeno bien palpable constatado en la Argentina. Sin negarse resueltamente a esa medida, pero para ir distribuyendo responsabilidades, bueno es recordar que el país vecino, donde existe una voluntad decisiva en el Gobierno, ha visto desaparecer doscientos millones oro de sus arcas, coincidiendo la última exportación con un nuevo descenso del cambio, que también ha alcanzado al Uruguay.

En efecto: lograda hace tres meses cierta estabilización a 38 peniques por la exportación de oro, el Gobierno y Banco de la Nación detuvieron las remesas porque servían principalmente para facilitar giros de dividendos y ganancias de Compañías extranjeras, descendiendo el cambio a una equivalencia de 32 peniques, y no obstante la última exportación de veinte millones oro para Estados Unidos, se produjo otro descenso en la última semana hasta 29 peniques.

Esos fenómenos nos revelan que no hay panacea para el equilibrio, y que éste sólo ha de lograrse en algunos años con la clásica fórmula de gastar menos y producir más, tal como ocurrió en Francia que luchó muchos años contra la desvalorización, llegando, no a revalorizar su moneda, sino a estabilizarla en una quinta parte de su antiguo valor adquisitivo. La obra, pues, es lenta, corresponde a todos, pueblo y Gobierno, y sería oportuno que en los acuerdos de Hacienda se hicieran públicos algunos informes, para ilustrar al público sobre las causas de la fluctuación a fin de que todos se compenetren de la necesidad de ir tomando nuevos rumbos en la orientación legislativa, municipal, aduanera y también en la economía privada y para anticipar algunos datos al respecto y evitar que todas las críticas recaigan sobre el Banco de la República, bueno es que se sepa que esta institución trata de defender la plaza, habiendo ya comprometido medio millón de pesos de los dos autorizados para ayudar al comercio importador.

Pero no puede pretenderse que atienda todos los pedidos cuando solo por pago de nafta se han girado seiscientos mil dólares, cuando el Ferrocarril Central prepara remisiones impostergables por más de cincuenta mil libras, cuando el Municipio tiene que girar por servicios de deudas 180.000 dólares y cuando la Usina Eléctrica también reclama para su servicio 200.000 dólares, cantidades que gravitando sobre la plaza, producen el desequilibrio en los cambios que sólo ha de atenuarse en el trimestre de Octubre a Diciembre, en que se realiza la zafra y se ofrecen al mercado letras para la exportación.

Con el propósito, pues, de regularizar las operaciones durante estos meses que son los más críticos, evitando, si es posible. algunas prorrogables para que el Banco pueda atender con preferencia a la importación defendiendo al consumo indispensable, el señor Cortinas mociona para que el Consejo invite a los delegados del Banco de la República para concurrir al próximo acuerdo de Hacienda, en que se tratará preferentemente lo relacionado con la defensa de la moneda.

El Presidente ingeniero Fabini hizo saber que con el Ministro de Hacienda venía ocupándose de los diversos problemas derivados de las fluctuaciones del cambio y en ese sentido recabaron informes de las entidades nacionales, municipales y privadas que deben hacer efectivo, dentro de breve plazo, compromisos de alguna importancia en el exterior. En este caso se encuentra, como lo ha manifestado el señor Cortinas, la Empresa del Ferrocarril Central cuyo Administrador señor Grindley, invitado a concurrir al Ministerio de Hacienda e informado del criterio que predomina en el seno del Consejo acerca de la conveniencia de escalonar la adquisición de moneda extranjera para no modificar la cotización del peso, quedó en consultar al respecto al Directorio de la Compañía, situado en Londres, prometiendo, por su parte, poner el mayor empeño para llegar a una solución favorable en el sentido expresado.

Agregó el señor Fabini que teniendo en cuenta que el Municipio de la Capital debe también atender, como se ha dicho, compromisos de esa índole, va a cambiar ideas en la tarde de hoy con uno de los señores Concejales a efecto de considerar esa situación y solicitar sea encaminada en lo posible hacia la orientación perseguida por el gobierno. En cuanto a la Usina Eléctrica, el señor Fabini hizo saber que se halla en el mismo orden de ideas. El Presidente del Directorio, ingeniero Sundberg y el Director doctor Lagos le manifestaron que la obligación que tenía para el corriente mes es de 70 000 dólares y otra parte en números redondos para el próximo mes.

Manifestó también el señor Presidente que en la mañana de hoy se reunieron en el Ministerio de Hacienda con los Directores del Banco de la República, señores Baqué y de Castro para tratar sobre la situación actual de la moneda y considerar con tiempo la actitud que convenía adoptar hasta Mayo del año entrante teniendo en cuenta los compromisos relativos al seguro de cambios y los referentes a las diversas entidades del país, tomando en consideración las perspectivas de colocación de la próxima zafra y sobre la base de un cálculo aproximado del monto de divisas en moneda extranjera de que será necesario disponer para responder las obligaciones en el exterior. Después de otras consideraciones el señor Fabini terminó diciendo que aceptaba la indicación del señor Cortinas para que el Consejo considerase el importante problema en la sesión del martes próximo.

El señor Cortinas reconoció la importancia de la obra que viene realizando el Presidente del Consejo, ingeniero Fabini, en colaboración con el Ministro de Hacienda, la que no ha merecido todos los elogios que debiera y agregó que para no hacerlo tan penosa, correspondía,

como lo insinuó anteriormente, destinar a este delicado asunto algunas de las sesiones semanales del Consejo. Por su parte, el doctor Brum declaró que muchos de los comentarios que se publican son de personas interesadas, como lo demuestra el artículo entregado últimamente a la prensa por un conocido importador, quien se declara decidido partidario de restringir los créditos en estos momentos en que se inicia la zafra, teniendo en cambio como ejemplo contrario la actitud asumida por un grupo de banqueros estadounidenses, quienes han facilitado un préstamo a la República Argentina precisamente para que se halle en condiciones de levantar sin tropiezos su próxima cosecha, sin verse obligado a restringir los créditos y la circulación. Después de otras consideraciones se aceptó el temperamento indicado por el señor Cortinas, en el sentido de que se destine la sesión próxima para considerar el problema en sus diversos aspectos.

———

El Consejero Brum dijo que es necesario evitar que se perjudique la exportación mediante una especulación sobre nuestras monedas; y al efecto pide que en la reunión que hoy celebra la Comisión de Finanzas, trate dicho asunto aconsejando que se tenga presente el eficaz decreto dictado por el Presidente del Brasil, doctor Getulio Vargas.

El Consejero Berreta interesó la atención del señor Ministro de Industrias para que se active la ratificación del nombramiento del doctor Segovia para la Policlínica de Vichadero, por considerar que aquella población, muy distinta de otros centros urbanos, no puede permanecer por más tiempo sin asistencia oficial.

———

El mismo señor Berreta expresó que al referirse en la sesión de ayer al cultivo de la cebada, manifestó que se refería a la cebada cervecera de fácil aclimatación en el país, como lo demostró un distinguido agrónomo nacional, y que con el cultivo mencionado se obtenía un nuevo rubro de producción agrícola tan necesario a la economía nacional. Por lo que respecta al gravámen proyectado para nivelar el presupuesto, no lo fué, a la cebada, sino que a la cerveza, como medio de impeler a los fabricantes de cerveza, a la construcción, sin demora, de malterías, con el consiguiente aprovechamiento de la cebada autóctona.

———

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Hacienda, doctor Mendivil, quien sometió a consideración del Consejo la planilla de compensaciones para los vehículos exonerados del impuesto adicional a la nafta. La fórmula que se aceptó es la siguiente:

Clase de vehículo	Cantidad	Litros	Compensación Mensual	Importe Mensual
Taxímetros	2.000	200	$ 4.00	$ 8.000
Omnibus	1.050	1.200	" 24.00	" 25.000
Camiones	2.500	200	" 4.00	" 10.000
Idem	1.500	300	" 6.00	" 9.000
Idem	1.000	400	" 8.00	" 8.000

Estas exoneraciones representan una merma de $ 60.200 en la percepción del impuesto o sea $ 722.400 anuales. El decreto respectivo se dictará con fecha 15 del corriente.

———

A indicación del señor Cortinas, que fué apoyada por el señor Berreta, se autorizó a la Mesa para promulgar la ley que destina recursos para la exposición ganadera de Tacuarembó. El señor Berreta agregó que la Comisión de Subsidios a las Exposiciones ha recibido varios pedidos para la organización de idénticos torneos en otros Departamentos los que serán atendidos con los recursos disponibles con la prórroga del presupuesto. El doctor Brum dejó constancia de que la ley de Subsidios a la Exposición de Tacuarembó, imputa la erogación a la partida creada con destino al arreglo de La Tablada y caminos de acceso, obra que reportará grandes beneficios a la ganadería y de verdadera importancia para el país. Como la suma de que se dispone en este caso es reducida, no hace objeciones fundamentales; pero declara que propondrá el rechazo de toda ley que en lo sucesivo afecte a ese fondo. Terminó pidiendo el doctor Brum que por el Ministerio de Obras Públicas se activen las obras de arreglo de La Tablada.

———

Se retiró el Ministro de Hacienda y correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas asistió a la sesión el titular de esa Cartera, ingeniero Benavides, aprobándose los asuntos de la relación.

———

Después de oírse al señor Ministro, se acordó enviar a la Cámara los informes solicitados por el Representante Juan C. Anfusso, sobre el cumplimiento de la ley que autorizaba la realización de estudios para la construcción de una carretera desde la ciudad de San Carlos al pueblo Aiguá.

Considerada la situación de los señores Hill y André, contratistas del puente sobre el paso de Colmán, del arroyo Malo, el señor Presidente hizo saber que había recibido una carta del Juez de Paz de Curtina, don Ciriaco Z. Curbelo, comunicándolo, a pedido de los propios obreros que intervenían en dicha construcción, que 64 de ellos fueron declarados cesantes, sin darles ninguna explicación, el 21 de Agosto, adeudándoseles los jornales correspondientes a los meses de Julio y Agosto, lo que les ha creado una situación realmente afligente. El doctor Lussich expresó que había recibido también comunicaciones en el mismo sentido. Después de otras consideraciones, se resolvió exigirle a dichos contratistas el refuerzo inmediato de su garantía con $ 8.637, saldo que tienen que recibir por la construcción del tanque de distribución de agua de Punta del Este, una vez deducida las cantidades por concepto de jornales y acarreos. Se dispuso, además, que el 20 de Noviembre próximo debe estar terminada la construcción del puente, pues en caso contrario quedará rescindido el contrato con pérdida de la garantía.

———

Se resolvió, igualmente exigir al contratista Aurelio Elizalde, de la carretera de Rocha al Chuy, el refuerzo de su garantía antes del 30 del corriente, conforme a los dictámenes producidos por las oficinas respectivas.

———

Se acordó remitir al Parlamento un proyecto de ley modificando la planilla número 127 del Presupuesto General de Gastos en el sentido de realizar la situación de un arquitecto y tres capataces de la Dirección de Arquitectura.

———

El Presidente ingeniero Fabini hizo saber que había sido entrevistado por el Representante por el Departamento de Soriano señor Lorenzo Angel Ruíz quien le manifestó que tanto las autoridades como los vecinos de aquella zona de la República se interesaban porque se suspendiese la licitación de la construcción del camino de Mercedes a Soriano, a ejecutarse con la contribución del Estado, pues en esa forma los trabajos podrán iniciarse dentro de un plazo más breve contribuyendo a resolver más rápidamente el problema de la desocupación. El señor Ministro prometió ocuparse del asunto con la atención que reclama.

———

Se accedió al pedido de exoneración de pago del impuesto de faros presentado por el Centro de Navegación Transatlántica, que se impuso al vapor noruego "Enrique Ibsen", por una leve infracción al reglamento portuario; debiendo darse cuenta a la Asamblea General, como lo indicó el Consejero Martínez.

———

Se aprobó el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Gianastassio, Berta y Vázquez, para la ejecución, por la suma de $ 147.236.75, de las obras de terminación del puente sobre el paso de Fray Marcos del río Santa Lucía.

———

De acuerdo con las normas convenidas de realizar el mayor número de economías posible, se resolvió no efectuar promociones, en general, en las distintas reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, hasta el mes de Enero próximo; habiéndose adoptado esta resolución a raíz de una proposición de ascensos en la Dirección de Saneamiento.

———

Fué aprobado el proyecto de la Dirección de Vialidad, relativo a la planimetría del camino de Tala a San Ramón, debiendo esa Dirección preparar el proyecto definitivo.

———

Se resolvió tratar en primer término el próximo acuerdo de Obras Públicas, el asunto relativo a las incompatibilidades entre los cargos técnicos y las vinculaciones con empresas particulares.

———

El Consejero Brum pidió al Ministro que estudiara la posibilidad de construir un camino de acceso desde el pueblo Egaña a la carretera que conduce a Rivera, estableciendo pues un beneficio análogo al que se ha dado a otras poblaciones que han quedado en igual situación, en virtud de haberse ejecutado el trazado de las carreteras respectivas, teniendo en vista el propósito de acortar distancia entre los puntos terminales. El Ministro aceptó la indicación y el Consejo la ratificó.

———

El Consejero Caviglia pidió que se contemplara la situación de los obreros de la carretera a Colonia que han sido utilizados nuevamente, después de cierta paralización de los trabajos en el sentido de concederles algún anticipo sobre sus jornales o por lo menos garantirles la adquisición de comestibles ante los comerciantes. El Ministro prometió estudiar este asunto y proyectar una resolución para su próximo acuerdo.

———

A pedido del Ministro Benavides se autorizó a la Dirección de Vialidad para efectuar un ensayo de riego bituminoso en la carretera a Mercedes.

———

El señor Berreta solicitó que se diera cumplimiento, lo más pronto posible, a

la resolución del Consejo, sobre arreglo y riego del camino que conduce a la Villa del Sauce, aprovechando la circunstancia de que hay cuadrillas trabajando en las cercanías. El Ministro prometió disponerlo así.

El mismo señor Berreta hizo presente que en las canteras de Suárez, que explota la Dirección de Vialidad, existía cantidad de piedra que no es utilizada por aquella oficina, por carecer de las condiciones requeridas; pero ese material puede ser empleado, adecuadamente, en el arreglo de caminos departamentales de poca extensión situados en la jurisdicción del Concejo Autónomo de Pando. Pide que se entregue ese material a la citada repartición municipal. Se votó afirmativamente.

El mismo señor Berreta llamó la atención del Ministro acerca del estado de paralización en que se hallan las obras de construcción del pozo semisurgente de Cufré y pidió que se reanudaran los trabajos.

También el Consejero Berreta expresó que sería conveniente aprovechar los trabajos de aguas corrientes que se ejecutan en parte de la ciudad de Carmelo, para dotar del mismo beneficio a 78 cuadras de la misma población. El Ministro estudiará este punto.

Asimismo el señor Berreta transmitió un pedido de los obreros de la escollera del puerto de Colonia para que se lleve a cabo de inmediato la terminación de aquella obra de defensa a fin de no quedar sin ocupación.

A la hora 17 y 20 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 16 de Setiembre de 1931.

1 y 2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Elías Umpiérrez, del cargo de Vigilante Central de la Cárcel Penitenciaria y Correccional.

3—Se manda incluir entre las obligaciones pendientes de pago, la suma de $ 1.04 adeudada por la Escribanía de Gobierno y Hacienda a don Pablo Repetto por la provisión de útiles de limpieza.

4—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, para adquirir con destino a la calefacción del edificio ocupado por el Consejo Nacional y Ministerio de Instrucción Pública e Industrias, mil kilos de carbón de coke.

5—Se concede a la Universidad la autorización que solicita para tomar del rubro "Gran Premio" la suma de $ 1.700.00 destinada a reforzar los rubros "Cuentas de Examinadores" y "Mobiliario y Gastos de Oficina".

6—Se concede seis meses de licencia sin sueldo al Profesor de Patología General y Clínica Propodéutica de la Escuela de Veterinaria doctor Antonio de Boni y se designa para reemplazarlo al doctor Omar C. Viera.

7—Se manda liquidar a favor de los Porteros del Ministerio de Instrucción Pública señores Vicente Cairo y Carlos Cencio, la suma de $ 120.00 a cada uno, importe de diferencias de sueldo.

8—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus "Eventuales" la suma de $ 981.34 adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de luz suministrado en el mes de Agosto próximo pasado, a este Ministerio, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

9—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 276.25 al señor Francisco Tourreilles.

10—Idem, idem, idem por $ 240.00 al señor Ramón Bouza.

11—Idem, idem, idem, por $ 264.38 al señor Gustavo R. Amorín.

12 y 13—Se concede la jubilación escolar solicitada por doña Sofía Falco Laborde.

14—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para abonar al Escribano Fabriciano Bermúdez, la suma de $ 43.85, escritura terreno para asiento Escuela número 82 rural (Colonia).

15—Se aprueban los estatutos del "Centro Pelotaris" de Paysandú.

16—Se concede la jubilación escolar solicitada por don Alberto Marroche.

17—Idem, ídem, ídem a doña María Prigue de Cidade.

18—No se hace lugar a la gestión del Consejo Nacional de Enseñanza para proveer el cargo por tres meses, de Auxiliar 3.o de las Inspecciones Regionales.

19—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para abonar la suma de pesos 47.25, adeudados al Diario Oficial por publicación avisos llamado a licitación obras escolares.

20—Se autoriza al Consejo de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de pesos 50.00 para inspecciones en Escuela rural número 26 de "Guichón" (Paysandú).

21—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 368.34 al señor Adolfo Agorio.

22—Idem, ídem, ídem por $ 377.92 al señor Roman Berro.

23—Aprobar el Presupuesto interno que debe regir durante el corriente Ejercicio en la Facultad de Agronomía.

24—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General relacionado sobre provisión de cargos vacantes del personal de vigilancia de los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

25—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 344.91 al señor Felipe Lacueva Castro.

26—Idem, ídem, ídem por $ 258.44 al señor Félix G. Fernández.

27 y 28—No se hace lugar al reclamo interpuesto por la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, contra la resolución que designó al señor Oscar Piedra para desempeñar el cargo de Auxiliar de las Oficinas Escolares de dicho Departamento.

29—Resolución adjudicando las becas de pintura y escultura a los señores Héctor Sgarbi y Germán Cabrera.

30—Resolución adjudicando las dieciocho remuneraciones artísticas fijadas por el artículo 1.o, inciso A) del decreto de 20 de Agosto de 1930.

31—Se autoriza al Banco de la República para entregar a la Asociación Uruguaya de Football los dos bonos provenientes del préstamo Municipal por valor de $ 100.000.00 y $ 50.000.00 respectivamente.

32—Revalídase por el término de tres meses la autorización concedida al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica para continuar utilizando los servicios del Inspector General de la Comisión Nacional de Educación Física, don Carlos Buela Diana.

33—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 242.00 al señor Francisco Pastori.

34—Acuérdase con carácter de subvención por una sola vez al Instituto de Estudios Superiores, la suma de $ 300.00.

35—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 318.38 al señor Alberto Benedetti.

36—Se autoriza a la Escuela de Veterinaria para disponer de la suma de pesos 588.00, importe del 70 o|o que le corresponde en concepto de economías de los sueldos que dejó de percibir el doctor Enrique C. Vogelsang.

37 y 38—Se revalida la resolución autorizando al Ministerio de Instrucción Pública, para disponer de sus Eventuales la suma mensual de $ 50.00 para la adquisición de entradas para los espectáculos que organiza la Institución Sinfónica de Cámara.

39 y 40—Se manda incluir en los planes respectivos de edificación escolar, un edificio para una Escuela rural en el Departamento de Canelones, situada en el kilómetro 68 del camino a Maldonado.

41—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 343.57 al señor Enrique Souza.

42—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.390.00 a fin de abonar al contratista de las obras en construcción de los edificios escolares de Barrio Fortuna y Portones de Carrasco las nuevas que fueron necesario practicar.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Día 15 de Setiembre de 1931

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 13 de la Compañía Central Aeropostale sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Comunica la jubilación del señor José Couso como Cocinero del Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 32 y 73 de los señores Dyckerhoff y Widmann sobre franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 29 de la Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos "Kasdorf" S. A., sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 27 de la Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos "Kafdorf" S. A.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe expediente de los señores Vandrell y Cía, pidiendo el beneficio de admisión temporaria para trece cajones conteniendo tres máquinas.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor José González Sotelo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 525 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 1 del señor Antonio Porro sobre franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 139 y 144 de la S. A. Cervecerías del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor José Campoy.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 371 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa a informe un escrito del señor Miguel Olimpo, pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 11 de "El Día" (diario de Montevideo) sobre franquicias de Aduanas.

—A la Imprenta Nacional—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Alfonso Padilla.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 15 de los señores Estradé y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 143 de la Cervecería del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa la solicitud número 13 de los señores Herrán, Decia y Múller sobre franquicias de Aduana.

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Bartolomé Mayans.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 30 de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya Kasdorff sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 6 del señor Luis P. Mouset sobre franquicias de Aduana.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Miguel Frugoni.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica de Castillos sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias aduaneras que a continuación se detallan:

Número 3 — Arístides Almeida y Cía.
Número 61 — Díaz y Aznárez.
Número 1—José Méndez Blanco.
Número 17 — Empresa Constructora Costemalle S. A.
Número 13—Estradé y Cía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 15. — Trámite. — José Rodríguez Olivera con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. José Ferraris con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con María Haydée Bordagorry de Assuncao y otros. Inspección General de Represión al Alcoholismo con José Rodríguez. Fisco con Juan M. Merlo. Chiancone y Compañía con Fisco. Municipio de Montevideo con José Cirilo.

Interlocutoria. — Dirección General de Impuestos Directos con María Ravena de Charino.

Definitivas. — Gregoria Viera de Moreira con Fisco. Clorinda Migone de Piovano con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Juan Francisco Rodríguez

Consejo de Guerra Permanente — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al ex soldado Juan Francisco Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, para quien el Fiscal Militar de primer turno Coronel Pedro Onetti pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, dejando a salvo los derechos que asistan a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar (acusación de fojas 37 vuelta);

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército contratando sus servicios el primero de Setiembre de mil novecientos treinta (contrato de fojas 19, reconocido a fojas 9 vuelta y 28),

Resultando: Que Rodríguez salió de su cuartel, ubicado en esta ciudad, en uso de licencia ordinaria el cinco de Enero del año en curso, no presentándose a su vencimiento, que era al día siguiente a las cinco y cuarenta y cinco minutos y faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el cuatro de Febrero del año próximo pasado, en que fué detenido por el cabo Enrique Gómez, de su misma Unidad, en circircunstancias que se dirigía a su domicilio y, cumpliendo orden del Capitán Abdón Ramos, Comandante de servicio en el cuartel, siendo restituído y pasado a un calabozo e iniciándose estos autos (fojas 1, 2, 8 vuelta y 16 vuelta);

Resultando: Que faltó porque le dió vergüenza presentarse después de pasada la hora, tener pesada la cabeza por lo que había bebido y nunca haber faltado, decidiendo no presentarse más (fojas 8 vuelta);

Resultando: Que fué provisto en todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de hombre de tropa y se le leyeron las leyes penales (fojas 9 vuelta);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 9, 14 vuelta, 25 vuelta y 33 vuelta);

Considerando: Que se han cumplido los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, de acuerdo con lo determinado en los artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción que se imputa al prevenido está probado en autos por su confesión y concurrencia de penalidad de testimonios legales al hecho, de acuerdo con los artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal. Este delito se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que las razones alegadas como causales de su falta y delincuencia, no corresponde tomarlas én consideración como atenuación de la pena:

Considerando: Que es perfectamente responsable de la infracción cometida por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que por sus antecedentes y conducta es de equidad reconocerle la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo, numeral 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de deserción al soldado Juan Francisco Rodríguez, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo las derechos que asistan a la Superioridad para exigir el cumplimiento del interrumpido contrato militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmado): General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc.. — (Firmado): Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Martín Vardallo

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Martín Vardallo, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar que queda interrumpido (acusación de fojas 78 y 79);

Resultando: Que el prevenido Vardallo contrató sus servicios militares por el término de seis meses el primero de Setiembre de mil novecientos treinta (contrato de fojas 52, ratificado a fojas 58),

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria de su cuartel en Pantanoso el día once de Setiembre del año próximo pasado, no presentándose a su vencimiento, faltando consecutiva y arbitrariamente a las listas hasta el trece de Enero del año en curso, en que fué aprehendido en el Regimiento de Caballería número 7, destacado en Santa Clara de Olimar. donde había contratado nuevamente sus servicios por el término de trece meses y restituído a su cuartel por una comisión enviada al efecto (fojas 1, 2, 18, 19 vuelta. 11 a 12. 26 vuelta, 25 vuelta. 28 vuelta, 31, 34 vuelta);

Resultando: Que dejó de presentarse, dice el prevenido, por estar cansado de los insultos y amenazas que diariamente le hacía el soldado Ventura de los Santos (fojas 11):

Resultando: Que conoce las leyes penales, habiendo sido provisto de todo lo que corresponde a su condición de soldado (fojas 13, 20 vuelta, 26, 29 y 52):

Resultando: Que no registra antecedentes judiciales y su conducta anterior fué buena (fojas 12 vuelta, 72 vuelta. 5 vuelta y 51 vuelta):

Resultando: Que se han cumplido los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar exigidos por los artículos 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente

Considerando: Que el delito de deserción imputado al prevenido está probado en autos, por su confesión y pluralidad de testigos hábiles contestes en el hecho (artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal), delito previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar:

Considerando: Que el prevenido nunca se quejó a sus superiores de los motivos que expresa como causa determinante de su falta. motivo por el cual no puede aceptarse en cuenta como atenuante de la penalidad a recaer:

Considerando: Que es perfectamente responsable de la responsabilidad penal en que ha incurrido, por conocer sus deberes militares:

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar:

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo determinado por los artículos 945 inciso primero, 946 primer parágrafo. número 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de deserción al soldado Martín Vardallo a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del primer contrato celebrado y declarando nulo el celebrado en el Regimiento de Caballería número 7.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmado): Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc. — (Firmado): Teniente Coronel Roberto Machado.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0 50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0 25 a las fojas subsiguientes

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia (Ley 23 de Noviembre de 1922)

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Fernández Ríos Giúdice, Ghigliani, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Méndez, Mendiondo, Muñoz, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Romero, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 7 de Setiembre.

Códigos: Menéndez. (Falta por estar en uso de licencia Ximénez).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?..

Con anterioridad a este pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior, yo había presentado un pedido que la Cámara votó favorablemente, pero la Cámara ha dado prioridad a esta interpelación.

Propongo que a renglón seguido de esta interpelación continuemos con el pedido de explicaciones que he formulado al señor Ministro del Interior, y que creo que el Ministro del Interior está en condiciones de contestar. Así que propongo que se incluya en la orden del día de esta sesión para cuando termine esta interpelación.

Señor Presidente — Se trata señor Diputado, de una sesión extraordinaria resuelta por la Cámara, y en esta sesión extraordinaria sólo pueden tratarse los asuntos que figuran en la orden del día, salvo que se incluya algún otro por sesenta y dos votos.

Señor Gómez — Muy bien. Esperaré a que haya sesenta y dos votos para plantear el pedido.

Señor Presidente — Léase la moción presentada.

(Se lee):

"Mocionamos para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a Sala para dar explicaciones respecto a la resolución que declaró separados de sus cargos, en la Policía de Investigaciones, a los señores Nogués y Bottías.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931.

Carlos M. Prando. — Juan J. Carbajal Victorica. — Ramón P. Díaz. Efraín Paiva Irisarri".

—Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

Señor Prando — Hemos solicitado la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior, a fin de que dé explicaciones respecto a la exoneración del señor Nogués, Jefe de la Policía de Investigaciones, y del señor Bottías, Subcomisario de Policía.

Del texto de nuestra fórmula, se desprende que deseamos esas explicaciones, no para discutir — porque no debemos discutir en niguna forma — las facultades discrecionales que la Constitución de la República confiere a la Presidencia respecto al nombramiento y cese del personal de policía y militar. Por el artículo 79, inciso 16, el Poder Ejecutivo, la Presidencia de la República, puede destituir por sí al personal de policía y al personal militar. Esto, que se ha llamado las facultades discrecionales, ha tenido una doble interpretación que significa, en el correr de los tiempos, una nueva tendencia respecto al alcance de las facultades discrecionales Sin remontarnos muy lejos en la historia política del país, podemos señalar en estas últimas Presidencias dos tendencias bien caracterizadas: una tendencia, que podríamos llamar ortodoxa, intransigente, puesta de manifiesto bajo la Presidencia del señor Serrato, y con los Ministerios de los doctores Vicens Tievent y Justino Jiménez de Aréchaga. La Presidencia, en casos análogos a este que motiva la interpelación, entendió que la facultad que le concedía la Constitución era tan amplia que no [illegible] por qué dar dar explicaciones del por qué se destituía al personal de la Policía y al personal que forma parte del Ejército.

Leyendo el texto constitucional, parece que el mismo texto y el sentido de la Constitución le dan la razón a esta interpretación ortodoxa; pero en la Presidencia del doctor Campisteguy, que forma parte de mi grupo político, y siendo Ministro del Interior el doctor Lagarmilla, por razones políticas que se expusieron en esta misma Cámara, la Presidencia hizo uso de esta facultad discrecional invocando razones políticas, y cuando se interpeló al Ministro Lagarmilla, — interpelación que hizo la bancada batllista, — se creyó por muchos que la Presidencia de la República, amparándose en ese texto terminante que le [illegible] al Poder Ejecutivo destituir por sí, sin dar explicaciones, el Ministro Lagarmilla no daría explicaciones. Sin em[illegible] todo lo contrario. Interpelado por el doctor Ghigliani y el señor Batlle Berres, el doctor Lagarmilla concurrió a este recinto a manifestar lo siguiente: en primer término, a defender las [illegible] privativas del Poder Ejecutivo, y en segundo término, a hacer un no uso espontáneo de esas facultades privativas para dar explicaciones a la Cámara.

El Ministro del Interior sostuvo, pues, [illegible] de las dos tesis: la tesis que podríamos llamar ortodoxa, la que re[illegible] para el Poder Ejecutivo la facultad constitucional de destituir por sí, sin dar explicaciones de ningún genero, pero al mismo tiempo hacía un abando[illegible] de ese derecho y daba las explicaciones consiguientes.

Esto marca, pues, en lo que podríamos llamar el derecho consuetudinario, dentro de nuestra Constitución, una orientación muy saludable. El Poder Ejecutivo entendió, pues, que si bien la facultad dis[illegible] en el artículo 79 es de [illegible] amplia libertad para destituir en cualquier caso a funcionarios de naturaleza policial o militar que no le merecieran confianza, se creía, frente a [illegible] opinión pública, en la obligación de dar las razones o las causas que motivaron la [illegible].

Somos, pues, dentro del texto constitucional, partidarios de que esas facultades se respeten. La Cámara no podrá ni por la ley, ni mucho menos por la interpelación, cercenar esa facultad. Frente a un abuso de esa facultad, la Cámara no tiene más remedio que ir al juicio político o a la reforma inmediata de la Constitución de la República.

Planteado el asunto en estos términos, preguntaré la Cámara por qué la bancada riverista, siendo defensora del texto constitucional que le confiere al Poder Ejecutivo la facultad amplísima de destituir por sí, formula esta interpelación. Por dos motivos que voy a precisar: uno de orden político y otro de orden, si ustedes quieren, administrativo y moral. El de orden político, es porque al grupo riverista, en una larga, enpeñosa, insistente campaña, se le ha atribuído el uso y el abuso de las facultades discrecionales. Se [illegible] que el Riverismo, en su tendencia presidencialista, quería aprovechar, [illegible]ntro del régimen actual que rige los destinos del país, esa tendencia omnímoda del Presidente para hacer abuso de las facultades discrecionales, al extremo de que cuando los acuerdos colorados, se afirmó que no podía ser posible la candidatura de un riverista por más que el candidato presentara toda una garantía de moralidad personal, y se dijo por todas las demás fracciones coloradas, que en ninguna forma podría votarse un riverista, porque su tendencia dictatorial o presidencialista lo llevaría a hacer uso y abuso de las facultades discrecionales.

En cambio, cuando surgió la candidatura batllista sostenida por un grupo del sector batllista y combatida por otro grupo que quería ser consecuente con la tendencia del director espiritual, que sostenía que lo que le interesaba a esa fracción era mantener y fortalecer el colegiado, su fórmula política, consideraba un desiderátum en la organización institucional del país y dejar de lado la Presidencia de la República, cuya función sería la de simple Guardia Civil. Cuando se debatía en los prolegómenos electorales de esa campaña las condiciones del candidato, el doctor Terra, proclamado por la mayoría de la Convención Batllista, candidato a la Presidencia de la República, si bien en su discurso aceptando su candidatura no hizo una referencia expresa a que renunciaría a sus facultades discrecionales, dió a entender que en cualquier oportunidad estaba dispuesto a hacer renuncia de cualquier facultad prepotente de la Presidencia para mantenerse en lo que podría llamar su línea colegialista.

Y fué a raíz de ese discurso que el más entusiasta, el más calificado defensor de la candidatura del doctor Terra, en artículo publicado en "El Ideal", del que es Director, hacía estas terminantes declaraciones que eran como un anticipo de que la Presidencia batllista jamás, en ningún caso, haría uso de las facultades discrecionales. Voy a leer el artículo del doctor Ghigliani en que ofrecía a todos sus electores y al país esa garantía de antipresidencialismo de la candidatura presidencial del doctor Terra.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

"El Ideal" del día 28 de Octubre de 1930 se expresaba en estos términos: "El doctor Terra puede ser votado sin temor alguno de que su acción gubernativa se incline hacia la persecución política o a la inconsideración a las fracciones menores que concurran al triunfo electoral". Era una prueba de la imparcialidad del doctor Terra de que proclamado Presidente de la República no habría persecusiones de orden político.

"Sostenido por los más duros adversarios de las facultades discrecionales, no podría ejercer éstas, fuera de lo justo, sin perder en el Gobierno el apoyo de los que al Gobierno lo llevan, lo cual es, en cierto modo, un factor de subsidiaria garantía que refuerza la que acuerda a todos el temperamento de hombre justificiero que es característica del doctor Terra". A los que lo llevaron al Gobierno, pues, ofrecía la seguridad para los que tenían el temor de que el Presidente abusaría de sus facultades discrecionales, de que el Presidente batllista no haría un uso ni siquiera discreto de esas facultades discrecionales.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Yo sé que es táctica de algunos parlamentaristas atribuir lo que no se ha dicho o no se ha escrito; por eso procuro que no se me atribuya a mí lo que no digo ni pienso, ni escribo.

Yo no he dicho ahí en ese artículo, que no haría el doctor Terra un uso ni siquiera discreto de las facultades discrecionales; he dicho que no cometería injusticias, que no perseguiría, y que

no abusaría, lo cual significa que admitía que haría el uso debido de las facultades discrecionales con arreglo a justicia.

Señor Prando — Me interesa, porque el doctor Ghigliani precisamente me ha traído a ésto: que el Presidente de la República no haría un abuso, por injusticia, de las facultades discrecionales. Puede hacer un uso discreto, pero no lo hará con un propósito injusto.

"Ni éste ni quienes sostienen su candidatura son presidencialistas, es decir, partidarios del predominio presidencial en el gobierno de la nación; pero no se necesita ser presidencialista para comprender que la Presidencia de la República en manos de quien creyere que sus facultades deben ampliarse, es un peligro inmensamente mayor que el que puede ofrecer el desempeño de ese cargo por quien crea que deben restringirse las facultades discrecionales."

Esta era la tesis batllista defendida por el doctor Ghigliani, uno de los líderes de la candidatura de Terra y que, por la reciente aclaración, llega a la consecuencia siguiente: que no le niega al Presidente de la República que haga un uso discreto de sus facultades discrecionales; pero, sí, le niega...

Señor Ghigliani — Los términos están mal empleados. Yo digo que hará un uso justo, debido.

Señor Prando — Muy bien: que hará en uso discreto de las facultades discrecionales, pero que no cometerá ninguna injusticia. ¿No es eso?

El motivo que provoca la interpelación, no es poner en discusión el derecho que la Constitución le acuerda al Poder Ejecutivo por el artículo 79, ni es tampoco el ejercicio que de esas facultades pueda hacer. Admitimos que por razones de confianza, sin dar explicaciones, pueda exonerarse a un funcionario de policía o a un funcionario militar; pero el hecho concreto, específico, que provoca la interpelación actual es de tal naturaleza que las explicaciones se imponen.

Tan entendemos que el uso de las facultades discrecionales aun invocando en las destituciones la simple razón de confianza, no puede provocar de nuestra parte una interpelación al Poder Ejecutivo, que desde el 1.º de Marzo de 1930 hasta la fecha se han hecho destituciones dentro de la Policía y dentro del Ejército, muchas veces cometiéndose manifiestas injusticias, arrojando a la miseria y al hambre a modestos funcionarios policiales sin merecer de nuestra parte ninguna interpelación. Si se hiciera la estadística de las exoneraciones hechas en estos meses, se pondría en evidencia ante la Cámara que el Presidente de la República actual, que llegó bajo la garantía de que no haría uso abusivo de las facultades discrecionales, — no me atrevería a hacer la afirmación de que fué absolutamente abusivo, pero sí que se excedió en muchos casos de esas facultades discrecionales, — sin embargo, la bancada riverista jamás quiso interpelar al Ministro del Interior, ni debió interpelarlo, consecuente con la tesis que siempre ha defendido de que mientras no se reforme la Constitución de la República, nosotros no podremos censurar al Poder Ejecutivo del uso legítimo de una facultad constitucional tan inalienable como puede ser la que tiene el Poder Legislativo de dictar las leyes.

En este caso, pues, si se hace la interpelación, no es para preguntar los motivos que ha tenido para destituir, sino que los hechos que han dado origen a la exoneración del señor Nogués como Jefe de la Policía de Investigaciones y del señor Bottías, son de tal naturaleza que parece lo siguiente: que las facultades discrecionales son un medio que se tiene para amparar, disimular o ocultar actos delictuosos.

La Cámara quiere saber si las denuncias hechas por estos funcionarios y contra el Secretario de la Jefatura de Montevideo, que aparece en el primer plano en este juego de protección a los juegos clandestinos y de las quinielas, significan una tolerancia censurable de parte del Poder Ejecutivo. Lo que busca la bancada riverista con esta interpelación, pues, no es discutirle al Poder Ejecutivo el uso, el derecho al ejercicio de las facultades discrecionales, ni preguntarle directamente las razones que ha podido tener, porque podrá invocar razones de confianza. Si no el hecho específico, concreto, definido, de que denunciado el Secretario de la Policía de protector de quinieleros y clandestinos, siendo él candidato en las listas de Diputados por Montevideo, usa de una tolerancia respecto a estos juegos, que en cualquier momento es gravísima, pero que en estas vísperas electorales lo es mucho más, porque bien saben los señores Diputados y la opinión pública en general que hay una relación de causa a efecto entre la tolerancia de estos juegos y estas vísperas electorales; que este Secretario de la Jefatura de Montevideo, — que en virtud de este episodio ha tenido que renunciar a su candidatura a la diputación, pero que si este episodio no se produce, sigue siendo candidato y trabajando en sus propias filas su candidatura, — acusado directamente por Comisario Nogués, Jefe de Policía de Investigaciones, y el señor Bottías, pide la instrucción de un sumario, que ha dado origen a la destitución de éstos.

El sumario se instruyó, sus comprobaciones la Cámara las ignora; haciendo fe en la lealtad del Poder Ejecutivo, podemos inducir una simple impresión que de las declaraciones no se han probado las denuncias formuladas por el señor Nogués y el señor Bottías contra el señor Espalter, cosa que no estamos en condiciones ni de aceptar ni de rechazar: para eso la Cámara ha nombrado una Comisión Investigadora que se encargará de esclarecer a su debido tiempo quien ha dicho la verdad: si Nogués, Bottías o Aquiles Espalter, que son los que están en juego.

(Interrupciones).

—Las denuncias fueron demasiado concretas, fueron demasiado puntualizadas, no fueron denuncias vagas. Se señaló la casa de la calle Sierra, se citó el nombre de los dueños de ese establecimiento y se dijo que la policía había sido desacatada. Fueron presos, los protagonistas des desacato producido, y aparece en juego el señor Aquiles Espalter. La intervención del señor Espalter en este episodio, provoca el sumario. Uno lee los considerandos del decreto que provoca la exoneración del señor Nogués y del señor Bottías y se encuentra con que en primer término, el Poder Ejecutivo no da por probado ninguno de los cargos denunciados por Nogués y Bottías; pero en uno de los considerandos, que no tiene desperdicio, el Poder Ejecutivo, — reeditando en esta oportunidad los argumentos que tuvo cuando envió un mensaje al Consejo Nacional de Administración pidiendo la oficialización de los juegos de quiniela, — sostiene un hecho que en su realidad objetiva puede ser verdad, pero que, dicho por el Poder Ejecutivo en esta oportunidad, es gravísimo.

El Poder Ejecutivo se declara en estos considerandos impotente para combatir el juego de la quiniela; sostiene que la acción de la policía es absolutamente ineficaz. El juego de la quiniela está difundido de tal manera, cuenta con un sin número de colaboradores, que es materialmente imposible perseguirlo; pero en ese mismo considerando, refiriéndose a la actitud del señor Bottías y del señor Nogués, les manifiesta: "No pierdan el tiempo en perseguir esa clase de delincuentes. Hay asuntos más graves que deben distraer la atención de la policía. La policía no debe, pues, desperdiciar sus actividades en perseguir a quinieleros ni a clandestinos: persigan a los verdaderos delincuentes".

En primer término, el Poder Ejecutivo, en estos considerandos, declarándose impotente para perseguir a los clandestinos y a los quinieleros, les da algo así como una patente de impunidad, y les dice a todos esos delincuentes que la policía jamás los podrá perseguir.

En otros de los considerandos, se hace una calificación de delitos, que nosotros no podemos admitir. Está bien que en una cátedra de derecho penal, o en cualquier otro ambiente que no sea el del Poder Ejecutivo, que tiene la obligación de reprimir los delitos, se establezca una tabla de los mismos y se diga que unos son más tolerables que los otros, que tal delito produce una temibilidad social mayor que otros y que tal delito ha dejado de serlo en la consustancialización de las costumbres, y que la ley, por una extraña supervivencia, lo sigue considerando como un acto delictuoso; pero la obligación del Poder Ejecutivo no es calificar los delitos, sino reprimirlos. No puede decir que unos son de mayor o menor cuantía: todos son de igual entidad, y el personal de la policía debe estar al servicio de la sociedad a fin de reprimirlos sin calificaciones. Y si se tiene en cuenta que esa clase de delitos que el Poder Ejecutivo se declara impotente para perseguirlos y los define como de menor cuantía, florecen en estas vísperas electorales, y que el que está en juego para protejerlos es el Secretario de la Jefatura, — que, por una extraña organización policial en vez de ser el funcionario que administrativamente debe ser, con funciones exclusivamente administrativas, porque dentro de la organización jefaturial el segundo Jefe es el Comisario de Ordenes, — si este Secretario tiene la facultad de intervenir para poner en libertad a clandestinos y quinieleros que fueron sorprendidos y que motivaron las denuncias de los señores Nogués y Bottías, se está demostrando de parte del Poder Ejecutivo una extraña tolerancia en esos hechos, colocando en una situación injusta a los funcionarios policiales que, empeñados en cumplir con su deber, se encuentran con que sus superiores no quieren que cumplan con su deber.

(Murmullos).

—He ahí las facultades discrecionales usadas no de acuerdo con el texto constitucional. Los funcionarios no son exonerados, porque se les haya perdido la confianza, sino por hechos que estos funcionarios denuncian, y que no se quiere poner de manifiesto.

Es cierto que posteriormente a este decreto se hicieran declaraciones en cuanto al alcance de los mismos. Una de las más interesantes es la propia aclaración que hace el señor Ministro del Interior. El señor Ministro del Interior para demostrar la fuerza de las denuncias de Nogués y de Bottías, en su primer considerando, hace las siguientes manifestaciones: el señor Aquiles Espalter era el único autorizado para dar las órdenes de allanamiento, y mal podía, pues, haber impedido ese allanamiento de la calle Sierra, que es el que motivó todo este episodio que se ha querido llamar administrativo y al que yo le doy otra calificación, por cuanto con haber negado la orden de allanamiento, hubiera evitado todos los hechos subsiguientes.

En declaraciones posteriores hechas

por la prensa, el señor Ministro del Interior declara que posteriormente a la firma de ese decreto, al estudiar los antecedentes del asunto, al analizar los considerandos que él mismo debe haber escrito, se entera de que no es el Secretario de la Jefatura el que tiene esas facultades. De manera que toda la argumentación fundamental para defender al señor Aquiles Espalter y que le sirve de base a uno de sus considerandos, se desmorona. Todo está demostrando, pues, que en ese sumario no se ha hecho un estudio en forma; y que el Poder Ejecutivo quiere echar una especie de velo sobre este episodio para no ahondar en el mismo.

Pues bien, señores Diputados; la Presidencia riverista tan calumniada en cuanto al uso y abuso de las facultades discrecionales, — que tuvo la honradez de venir a esta Cámara, cuando se hicieron exoneraciones que llamaron Uds. desfenestraciones de Jefes de Policía por razones de orden político, como lo manifestó con toda franqueza, el señor Ministro del Interior, que procedía de esa manera porque había perdido la confianza en esos funcionarios, — en casos de esta naturaleza, cuando se trataba de perseguir a los delincuentes, usó un procedimiento absolutamente distinto, y conviene puntualizarlo ante esta Cámara.

Siendo Jefe de la Policía de Montevideo el señor Abelardo Véscobi, un club riverista de la 12.a Sección, que presidía un señor Palermo, había organizado una timba pública, y so pretexto de que el riverismo estaba en el poder, de que eran amigos de personas amigas del Presidente de la República, hacían alarde de que se podía jugar con toda impunidad, que a ese club riverista se podía entrar libre de toda persecución policial. Yo ocupaba la Presidencia de la Departamental Riverista de Montevideo. El señor Véscobi me comunicó lo que sucedía en ese club; yo llamé al presidente de ese club y le dije: "De inmediato es necesario que se clausure ese local; es necesario que el señor Palermo abandone ese local". — "Yo no los puedo echar a la fuerza". — "Pues, Ud. saque la bandera, el escudo y los muebles y que se quede el señor Palermo en esa casa, pero no bajo el amparo del club riverista".

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... ¿No habrá un error en la historia esa?

Señor Prando — Es exacto.

Señor Ghigliani — Si es exacto, se pone al doctor Véscobi en la situación de anunciar a los delincuentes que le van a asaltar la casa.

Señor Prando — El señor Véscobi me dijo: — "Es muy difícil sorprenderlos. Yo necesitaría la prueba del delito para allanar ese local": — Y yo le dije: — "Bajo mi responsabilidad, allánelo"; — y entonces fué cuando le dije al presidente del *club*: — "Clausure ese local". y no se me hizo caso. — "Busque la manera de allanar ese local". — Se entro a mano armada. Fué el Subcomisario Nogués, hombre en quien había depositado el doctor Véscobi la más grande confianza, el que tuvo que entrar a mano armada en el club riverista, y dió origen a un incidente sangriento que costó la vida a uno de los jugadores.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Hay un error del doctor Prando que quiero aclarar. El Presidente del club no era el señor Palermo.

Señor Prando — Yo no he querido nombrar al señor Facio; pero ya que lo dicen, lo nombro.

Señor Carbajal Victorica — La aclaración es interesante, porque pone la verdad en su sitio. En realidad, el club riverista tenía alquilada una pieza dentro de una casa, en la cual se jugaba; pero no en el local del club. Cuando a nosotros nos llegó la denuncia, yo, como Secretario de la Departamental, encargado por el doctor Prando, hice una visita para ver si en realidad se jugaba, de acuerdo con los informes que se había recibido. Las denuncias nos llegaron, no de la policéa, sino de algunos correligionarios meritorios de esa misma zona. Después que le confirmé al doctor Prando que no se jugaba, fué que se resolvió, por rumores que corrían, desautorizar al club, y posteriormente a eso se realizó el allanamiento, que no fué en el loal del club, sino en la mism casa en que estaba el club, cuando el club ya había sido desautorizado por nosotros.

Señor Prando — El hecho se prestaba, evidentemente, a desorientar a los vecinos de la seccional, porque en una misma casa había varias habitaciones divididas en dos secciones, que para el exterior no se ponían de manifiesto. En la pieza del frente estaba la sala del club y en los fondos estaba la sala de la timba. Cuando el señor Nogues entró, con orden expresa del Jefe de Policía doctor Véscobi, quien le había dicho: "De cualquier manera usted me sorprende la jugada de esta noche, porque yo tengo la seguridad de que están jugando", se le recibió a mano armada. Nogués se defendió con toda valentía y en ese incidente resultó un muerto. Resultado general: prisión de los jugadores que estaban en ese local anexo al club riverista y, detalle interesante, todos estos elementos que acompañaban al riverismo de la 12.a, después de esa actitud del Jefe de Policía riverista, se separaron de nuestro partido y se fueron al batllismo. Otro detalle interesante: mientras la policía riverista, que fué acusada por el batllismo de uso y abuso de las facultades discrecionales, procedía a la represión de los delitos con ese procedimiento para el que no había valla ninguna, — sea cual fuere el local en que se jugara, aún mismo contra sus propios correligionarios y exponiéndose a perder esos contingentes electorales, como se perdieron, — y premia al señor Nogués, proclamándolo desde ese momento el Jefe de Policía y el Ministro Lagarmilla como el hombre de su confianza, al extremo de que siendo Subcomisario, al terminar la presidencia riverista el señor Nogués fué nombrado Comisario General de Ordenes por la corrección de su conducta, la Presidencia batllista — en la que colabora el Ministro del Interior, que sin ser batllista se solidariza en este caso con la política batllista, — en la situación creada al señor Nogués cuando denuncia el hecho concreto de que el Secretario de la Policía hace uso abusivo de sus facultades y trata de detener la acción represiva, nos presenta un decreto de exoneración de estos dos funcionarios, cuya conducta en este caso es correctísima, fundándose en que es muy difícil perseguir el juego de quinielas, que es muy difícil perseguir a los clandestinos, que la policía tiene cosas más interesantes que hacer.

El señor Nogués afirma y reafirma que a él se le dió la orden de no perseguir a los clandestinos y a los quinieleros. Vino una serie de aclaraciones posteriores; pero de todas estas aclaraciones, — que los señores diputados deben conocer, porque se publicaron ampliamente, como remate de las mismas, — queda la última carta del señor Nogués. El señor Nogués es terminante en su última carta. Declara lo siguiente: "Yo hablé con el Jefe de Policía y le manifesté que se me había dado una orden, invocando su nombre, de no perseguir a los clandestinos ni a los quinieleros El Jefe de Policía me dijo que no era cierto. Yo lo invité a llamar de inmediato al Secretario que estaba en la pieza contigua y le dije: Llame al Secretario para que manifieste eso delante de su persona. El Jefe de Policía no llamó a su Secretario, hizo señal de despedirse y se despidió con esta expresión: "Séame usted leal".

¿Qué quiere decir eso? "¿Sea usted cómplice en este encubrimiento?" ¿Por qué no se llamó al Secretario de la Policía? ¿Por qué el Jefe de Policía que fué tan diligente para contestar de inmediato a las publicaciones primeras del señor Nogués frente a esta carta última, ha guardado silencio? ¿Qué quiere decir este silencio frente a esa acusación tan concreta?

Relacionen los señores diputados estos hechos con el fundamento del decreto de destitución de los señores Nogués y Botías, y digan si — aún siendo partidarios, como somos, de las facultades discrecionales, sobre las que no tenemos derecho a pedir explicaciones de por qué se destituye, prescindiendo de la razón de confianza que pueda tener el Poder Ejecutivo, — este episodio demuestra que no están en juego las facultades discrecionales, sino que bajo el amparo de las facultades discrecionales, se quieren ocultar hechos delictuosos.

Por eso quiero oir las explicaciones del señor Ministro del Interior.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Díaz — Yo invité a mis compañeros de la bancada riverista a hacer esta interpelación, y por esa razón creo de mi deber hacer algunas consideraciones breves, porque creo que lo fundamental es oir las explicaciones del señor Ministro del Interior.

Yo estoy colocado en una situación bastante distinta de la en que se coloca el doctor Prando y de la en que se colocan la mayor parte de mis compañeros de bancada.

Yo no soy presidencialista; yo soy parlamentarista y parlamentarista de verdad. Yo quisiera ver imperar en la República el régimen parlamentario francés.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Prando — Yo no he hecho profesión presidencialista. He sostenido que mientras rija el artículo 79, inciso 16 de la Constitución de la República, el Poder Legislativo no le puede desconocer al Poder Ejecutivo las facultades que ese artículo le confiere. Quiero puntualizar ésto, porque soy tan parlamentarista como el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — No, señor; eso no es exacto, y voy a demostrarlo. ¡Si lo discutimos en la Convención! Pero es bueno aclararlo en todo momento. El doctor Prando conserva, como muchos de mis compañeros, los amores al presidencialismo ...

Señor Prando — Es falso.

Señor Díaz — No es falso. La prueba de que no es falso es que le han puesto el membrete de parlamentarista a un proyecto que no tiene nada de parlamentarista: es un proyecto verdaderamente presidencialista.

(Murmullos e interrupciones).

—La diferencia con mis compañeros está en que ellos quieren un régimen que llaman parlamentarista, con un Presidente de la República que gobierna y que tiene Ministros revocables por la decisión del Parlamento.

El parlamentarismo es un sistema lógico, porque el Presidente de la República, dentro de esa fórmula de gobierno no toma parte en las deliberaciones de su Gabinete. Cuando el Gabinete toma una medida de Gobierno que el Parlamento censura, cae el Gabinete y queda en su puesto el Presidente, porque el Presidente no tiene la responsabilidad de la medida censurada. En cambio, si como lo quieren mis compañeros, el Presidente de la República es el autor de la

medida censurada, y es tal vez quien ha llevado a su Ministerio a la adopción de esa medida. ¿cómo es posible que ante la censura del Parlamento caigan los Ministros y se quede en su puesto el Presidente de la República que es el responsable, para burlarse así del Parlamento?

(Muy bien — Aplausos en la barra. Suena la campana de orden).

—Yo soy parlamentarista en toda la extensión de la palabra, y soy de los que creen que los pueblos tienen interés en desplazar los poderes fuertes del Gobierno al Parlamento, que no ofrece el peligro que tienen las dictaduras personales.

Estas manifestaciones parecen un poco extrañas. pero tienen interés, porque yo no interpreto el principio constitucional como lo interpreta el doctor Prando. Yo creo que el Presidente de la República, tratándose de funcionarios policiales cómo tratándose de cualquier asunto, debe dar amplias explicaciones al Parlamento, siempre que éste le pida explicación de su conducta; y lo creo así, porque soy verdaderamente parlamentarista. Y aquí tenemos la circunstancia feliz de que el doctor Espalter también es parlamentarista.

(Interrupciones).

—... y ha de dar esas explicaciones; pero si no las da, será también la prueba de que es un parlamentarista de pega.

(Hilaridad — Murmullos).

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Díaz — Esto no le toca al doctor Prando. Mi manifestación alcanzaría al doctor Espalter, si el doctor Espalter, le negara satisfacciones al Parlamento. Sería un curioso parlamentarista que desprecia las facultades del Parlamento y se entroniza como el más radical presidencialista dentro de un régimen constitucional, para negar la explicación de su conducta, demostrando, en ese caso, si así lo hiciera, de una manera fehaciente y terminante que es verdad lo que piensa la opinión pública: que los tahures y toda especie de jugadores de bajo fondo están por sobre los funcionarios policiales que van al cumplimiento de su deber.

Yo he pedido esta interpelación, porque me parece que el hecho es realmente inusitado y grave. El señor Nogués es un funcionario meritorio, un hombre de bien, un funcionario valiente y recto, lleno de merecimientos. que ha ido a su puesto por sus mismos merecimientos, empujado por sus propios adversarios políticos ¿Cómo no va a causar asombro que un funcionario de estas condiciones, a raíz de un procedimiento contra quinieleros en vísperas electorales, sea atropellado. agredido en una forma insólita y puesto en medio de la calle sin consideraciones de ninguna especie y sin ningún motivo que justifique su destitución? Porque hasta ahora no ha aparecido ningún motivo respetable, ningún motivo serio que justifique su destitución.

Un hecho que el señor Ministro debe tener muy en cuenta es la censura pública unánime contra el acto del Poder Ejecutivo La prensa toda se ha manifestado en contra de ese acto: toda la opinión pública. todas las clases sociales han dejado constancia de su protesta. No se encuentra una persona en el camino que haga la defensa del acto del Poder Ejecutivo Y cuando un acto es así censurado en una forma unánime. sin ninguna excepción. los funcionarios que lo han tomado deben dudar mucho de la rectitud de su proceder en el caso particular.

Se podrá decir que el sumario pedido por la bancada batllista. hace innecesaria esta interpelación. [illegible] de mi deber decir que si hemos insistido en ella es porque no lo consideramos así. Ese sumario se va a arrastrar penosamente y va a dar un resultado dentro de un término muy largo. Cuando se produce un hecho de esta naturaleza, es necesario de inmediato, como cosa de urgencia, que venga el Ministro al Parlamento, que se oigan sus explicaciones y que haya elementos de juicio para que la opinión pública pueda hacerse. Esta interpelación llena una finalidad completamente distinta de la del sumario. Esa es la razón de que, a pesar del sumario, hayamos insistido en la interpelación.

La situación del señor Nogués invita también a reflexión. El señor Nogués había. casi puede decirse, culminado su carrera. Era un funcionario mimado y respetado por todos; estaba colmado de atenciones; se le había comprado un automóvil nuevo; gozaba de un alto sueldo; se le había dado casa con todo el confort y todas las comodidades; era recibido por el Presidente de la República con toda consideración. ¿Qué podría pensar ese señor al proceder como lo hizo? ¿Cabe suponer acaso que ese funcionario, así respetado, así mimado, así considerado, pudiera estar conspirando contra sus superiores? Eso no se puede suponer. eso es lógico. Lo que se puede suponer es que ese funcionario, valiente, como ya lo ha demostrado muchas veces frente a los delincuentes, es también valiente para el cumplimiento de su deber; y aún presintiendo del sacrificio, ha ido al sacrificio con la conciencia de su responsabilidad y de su deber.

(Muy bien. — Aplausos en la barra. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se prohibe a la Barra toda clase de manifestaciones.

Señor Díaz — No hay, pues, ningun motivo razonable para pensar que el señor Nogués haya tomado una actitud extraña de agresión a sus amigos, a sus correligionarios. a sus protectores. El señor Nogués ha dicho que el Secretario de la Jefatura le expresó de parte del Jefe de Policía, que no persiguiera a los quinieleros y clandestinos, porque ellos habían contribuído al triunfo del Presidente de la República. Parece que el señor Espalter. Secretario de la Jefatura y sobrino del señor Ministro, ha negado esa manifestación olvidando. tal vez, que la hizo delante de otro funcionario policial, a quien le expresó que si había trasmitido esa orden fué porque realmente le había sido dada. El Jefe de Policía, hablando con el. señor Nogués, ratificó en forma un poco menos violenta las manifestaciones del Secretario al expresar al señor Nogués que la Policía de Investigaciones no debía ocuparse de la represión de los clandestinos y de los quinieleros. desde que era otra su misión, y mucho más importante.

Antes de seguir adelante, como aun el decreto de destitución contiene esta misma manifestación, deseo llamar la atención del señor Ministro sobre su falsedad absoluta, porque la Policía de Investigaciones está dividida en cuatro secciones; una. destinada a reprimir los delitos contra las personas; otra. los delitos contra la propiedad: otra los delitos de orden social; y una cuarta que se refiere al movimiento de viajeros. Sección Tráfico. De manera, pues, que la Policía de Investigaciones por intermedio de la Sección Delitos de Orden Social. está en sus funciones típicas, únicas. cuando persigue el juego porque la misión de ese grupo de hombres no es ir a reprimir los delitos contra la vida y la propiedad, si no que es el ir a reprimir los juegos, y es una cosa absurda y monstruosa que teniendo a institución todo un grupo destinado a la represión de los delitos de orden social. se le diga al funcionario jefe de esa organización que no persiga a los clandestinos.

Eso explica la suposición de que lo que se busca es congraciarse la buena voluntad de todos estos elementos maleantes para que sean votos de verdad en los próximos comicios, tal vez reforzando las legiones de algún partido nuevo que se divisa en el horizonte.

(Murmullos).

El señor Ministro debe, además, tener presente que las manifestaciones del señor Nogués. confirmadas por esta multitud de hechos y conjeturas, están confirmadas, además, por otros hechos igualmente significativos. Me refiero al traslado del comisario Castagno, — rara coincidencia, — a raíz de una intervención de esta naturaleza; por el traslado del Comisario señor Justiniano Pérez por la misma causa, a raíz de un allanamiento de clandestino, que están corroboradas por las manifestaciones del Comisario Cina, que va a ver al Jefe de Investigaciones y le dice que proceda contra el Salón Magestic, porque él no se atreve a proceder. ¿Por qué no se atreve a proceder el Comisario Cina? Porque encuentra un ambiente hostil en el cumplimiento de sus deberes, porque si el Comisario Cina no tuviera temor de sus superiores, él no iría a pedir a otro funcionario de igual categoría que proceda, porque él "no se atreve".

Hay otros muchos hechos que deben hacer pensar al señor Ministro del Interior. El Secretario de la Jefatura, señor Espalter. comunicó por teléfono al Jefe de Investigaciones que cada vez que interviniera en un allanamiento de clandestino, no ocupara el teléfono ni ocupara ninguno de los medios de comunicación que tiene el clandestino para las jugadas. Esa orden fué trasmitida por el Jefe de Investigaciones al Jefe de la Sección Delitos de Orden Social; trasmitida al 2.º jefe de la misma en presencia del 2.º Jefe de Investigaciones.

¿Qué se busca con una orden de esta naturaleza? ¿Se trata de que el clandestino siga usando el teléfono, para llamar al Secretario de la Jefatura. señor Espalter. a fin de que venga en su auxilio?

El señor Espalter, Secretario de la Jefatura, con ocasión de uno de esos allanamientos tomó a dos de los delincuentes y se los llevó a casa del señor Pagliettini, y después de llevarlos a casa del señor Pagliettini, se los llevó a la casa de un abogado. Este es o no un acto que demuestra la tolerancia y la protección a los tahures, por parte del Secretario de la Jefatura?

Señor Pagliettini — ¿Me permite? Yo no me solidarizo con eso.

Señor Díaz — No lo encontraron. Conozco las manifestaciones del señor Diputado Pagliettini de que no se solidariza con esa clase de individuos. Pero el hecho, es cierto. El señor Espalter fué en el automóvil a casa del señor Pagliettini...

Señor Pagliettini — A mí no me encontraron. Y además no los conozco.

Señor Díaz — No lo encontraron según las manifestaciones del señor Diputado Pagliettini, y no encontrándolo fueron a casa del abogado. Pero eso demuestra claramente que el Secretario de la Jafatura ejerce oficialmente la protección de los clandestinos.

Llama la atención que con este cúmulo de circunstancias, cuando las afirmaciones contrarias a las del señor Espalter, Secretario de la Jefatura. proceden de un hombre de honor como el señor Nogués, lo que bastaría para darle un aspecto de verosimilitud. el señor Ministro del Interior, a pesar de ser tío del Secretario de la Jefatura. se considere en actitud de juzgar a su sobrino faltando a todas las normas legales. porque es sabido que nadie puede ser juez de su propio sobrino. porque nadie puede ser juez de su propia familia: Y alarma más ver que se aproveche esta circunstancia para

ofrecerle al sobrino cariñosamente, a falta de una bolsa de bombones, una bolsa de viaje, para que se vaya a pasear a costa del Estado en premio de su protección a los tahures, quinieleros y clandestinos.

Yo desearía saber también de dónde ha sacado el señor Ministro del Interior facultades para votar gastos, como son los que va a causar ese señor, con goce de sueldo, que se traslada al extranjero en uso de una misión oficial. ¿Qué ley autoriza ese gasto? ¿De dónde ha podido sacar el señor Ministro del Interior facultades para proceder en esa forma? ¿Con qué fondos va a atender esa erogación? ¿Está acaso en el presupuesto?

El señor Ministro tiene que ilustrarnos, y debe pensar que el conjunto de circunstancias que rodean este hecho es realmente grave; que es necesario que sus explicaciones sean muy claras, porque si esas explicaciones no son claras, la conciencia pública mantendrá lo que piensa actualmente: que la Policía de Montevideo está al servicio de los clandestinos, de los quinieleros y de toda clase de tahures.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Lamento postergar el instante en que el señor Ministro del Interior debe dar sus explicaciones; pero como he sido aludido, si se quiere, por la parte doctrinaria del discurso del doctor Díaz cuando se refiere a lo que opinan mis compañeros sobre parlamentarismo, quiero dejar una constancia que el doctor Díaz debe recordar: que en la Convención riverista yo fuí de los que formularon observaciones a nuestro proyecto de reforma constitucional y que me declaré partidario del régimen de parlamentarismo integral, todo lo cual no me impide replicar en parte el argumento que fué más festejado en esta Cámara, cuando decía el doctor Díaz que el hecho de que se censure al Ministro por un acto inspirado por el Presidente, voltea al Ministro y no voltea al Presidente. Eso pasa en el régimen presidencialista; pero debemos reconocer también nosotros que es lo que pasa en Francia, donde la censura parlamentaria no voltea al Presidente, y como pasa en Inglaterra, donde la censura parlamentaria no voltea al monarca.

(Interrupciones).

En lo que se refiere a las facultades discrecionales, entiendo que el Poder Ejecutivo puede y debe siempre dar explicaciones. En ese sentido creo que cumplió con un deber que cabía dentro de sus funciones el doctor Lagarmilla, cuando explicó en Cámara su conducta. Y de paso contesto a lo que se refería el doctor Prando respecto a las opiniones del doctor Ghigliani.

No es cierto que en el campo del Derecho público esté por desaparecer la noción del acto discrecional. A lo que se refieren todos los tratadistas, — y lo que es la verdad, — es que debe desaparecer la noción del acto discrecional como acto que asegura la irresponsabilidad del Poder Ejecutivo. Tiene, desde luego, ese Poder su libertad de acción, su facultad de raciocinio y ninguna norma de derecho expresa que le imponga a detalle determinado procedimiento; pero cuando actúa dentro de esa esfera libre, cuando se mueve de acuerdo con su libre discernimiento en ese campo de acción, no es nunca irresponsable en el ejercicio de sus funciones ni en ningún régimen presidencialista, y mucho menos en un régimen parlamentario; y en este caso, como decía el doctor Prando, la cuestión está completamente de más: es un tema que no cabe dentro de nuestra orden del día ni de nuestras preocupaciones del momento el discutir las facultades discrecionales.

Lo que está en tela de juicio no es si tenía o no tenía facultad el Poder Ejecutivo para destituir a los señores Nogués y Bottías.

Lo que precisamente ha alarmado a la opinión pública, lo que nos preocupa a nosotros y lo que creemos censurable es que, sin que nadie haya pedido los motivos de esa destitución, se hayan dado públicamente motivos que revelan que en realidad parecería que hubiera en el Poder Ejecutivo el deseo de asegurar la impunidad á ciertos delincuentes y de castigar a los funcionarios que los han perseguido con severidad y gran valentía. Y si me preguntaran en seguida sobre qué bases edificamos nosotros esa sospecha, podría agregar todavía a los hechos citados por el doctor Díaz, algunos de una gran elocuencia, entre ellos el allanamiento ordenado por el Juez doctor Patricio Salterain, que fué publicado en "El Día", en el cual se detuvo al quinielero y se le puso en libertad por orden de la Jefatura, esquivando la acción legal del Juez de Paz doctor Salterain. Y se me dirá: "¿Y por eso sólo Vd. sospecha que el Poder Ejecutivo puede estar interesado en establecer un régimen de complacencia con los infractores?"

A mi juicio hay tres hechos que pueden servir de base para dar a nuestro pensamiento un gran fundamento lógico en primer término, algunas manifestaciones que se hicieron en la campaña electoral y en la cual decían ciertos propagandistas del doctor Terra, que se destacaron por su frondosidad oratoria....

(Interrupciones).

En la Seccional 12a., donde se hizo ese allanamiento de nuestro Club—como para marcar una verdadera diferencia radical de característica moral entre una y otra fracción política—decían los que prestigiaban la candidatura del doctor Terra: "El, no tiene esa estúpida rigidez de los gobernantes riveristas que se ensañan con los modestos delincuentes, con los que llevan quinielas o se dedican a juegos clandestinos". Y se predicaba entonces una nueva doctrina de humanitarismo en la que iba latente esa tendencia de complacencia con los infractores a las leyes de juegos prohibidos.

Después de eso, va a la Presidencia el doctor Terra, y aparece ese mensaje al Consejo Nacional a que se refería el doctor Prando, donde se dice que la Policía no tiene medios para reprimir la quiniela, lo que significa—para los que saben leer y para los que están en el secreto de muchas decisiones del Poder Ejecutivo, — que en realidad lo que se quiere decir con eso es que se pueden infringir las leyes con tranquilidad, porque la policía de antemano se ha declarado impotente para la represión del juego. Y después de esos dos hechos tan importantes y significativos, viene este otro, que si proviniera de cualquier funcionario policial podía llegar a ponerse en duda, pero frente a un funcionari, como se decía, de la severidad, de la rigidez moral, de la valentía, del señor Nogués, a todos los hombres de bien, procediendo con el mayor desapasionamiento político, nos debe dar la sensación de que en realidad el Poder Ejecutivo se precipitó en su decisión y ha castigado precisamente en este caso a quienes debía premiar, porque si infractores había, si conductas incorrectas se han puesto en evidencia, — una es la del señor Secretario de la Jefatura, interesado por la suerte de los quinieleros y clandestinos aprehendidos hasta el punto de evitar contra ellos los procedimientos legales que correspondían— y otra la del propio Jefe de Policía, a quien yo tenía en el más alto concepto, que se me aparece en este momento, por lo que puede leerse de las conclusiones a que ha llegado el señor Nogués, o como un hombre muy débil que tolera las incorrecciones de sus subordinados, o como un jefe que en realidad, por su mismo debilidad de carácter, ha llegado a complicarse en maniobras que son indignas de la reputación que tenían.

Es lo que quería decir.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Entre las observaciones que hacía el señor Diputado Carbajal Victorica, aludía a nuestro grupo en una forma bastante grave. Yo he sido un entusiasta defensor de la persona del doctor Terra y no conozco que ningún orador haga un canto a las quinielas y a los tahures.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—Lo importante sería saber concretamente si puede el señor Diputado Carbajal Victorica nombrar a la persona que haya hecho eso.

(Interrupciones).

Señor Presdente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Pedragosa Sierra — Se ha hecho una alusión a mí mismo, como parte de esta bancada; se ha aludido a oradores del batllismo como exaltando a los tathures.

(Interrupciones del señor Representante Carbajal Victorica).

—Interesa conocer los nombres de esos oradores. Dígalos el doctor Carbajal Victorica, si es verdad lo que afirma!

(Diálogo entre los señores Representantes Carbajal Victorica y Ghigliani).

Señor Presdente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior — Señor Presidente:

Confieso que cuando recibí la invitación hecha por los señores Diputados riveristas al Ministro que habla, para que concurriera a la Cámara a dar explicaciones sobre la resolución por la cual se decreta la separación de los señores Nogués y Bottías, sentí verdadera extrañeza. Me parecería que se quería que el Poder Ejecutivo diese explicaciones, justificara sus actos realizados en el pleno ejercicio de sus facultades privativas; como se ha dicho de sus facultades discrecionales, expresión que yo trataré de emplear lo menos posible, porque es ocasionada a falsas inteligencias.

Al fin y al cabo, lo que aquí se ha llamado facultades discrecionales, no son otras que las más numerosas de todas las facultades de los cuerpos políticos o, mejor dicho, de los Poderes políticos. Tanto el Poder Legislativo, en la esfera de la legislación, cuanto el Poder Ejecutivo en la esfera administrativa que le es propia, ejercen, en la mayor parte de los casos facultades discrecionales, o sea facultades que la Constitución o la ley les atribuyen privativamente y en las cuales tienen, en cuanto a la oportunidad y a la justicia, la más libérrima independencia.

El Poder Legislativo, cuando vota una ley creyendo servir el interés público tal como él lo entiende ejerce una facultad discrecional; y el Poder Ejecutivo, como jefe de la Administración cuando aplica en ciertos casos el interés público, como lo entiende también, ejerce una facultad discrecional.

En este orden — como lo decía en esta propia sesión el doctor Prando — cuando el Poder Ejecutivo nombra y destituye empleados policiales, ejerce, por así decirlo, la función por antonomasia propia de él y del que tiene la más libre y completa apreciación. Citaba el doctor Prando, creo, el artículo 79 de la Constitución, que en su inciso 16 le dá al

Poder Ejecutivo en términos expresos, la facultad de destituir por sí a los empleados policiales y militares. Yo podría, todavía, reforzar las conclusiones a que se arriba en el texto del artículo a que me refiero, con la invocación del artículo 145 de la propia Constitución, que dice que las policías dependerán directamente del Presidente de la República.

Todo ésto viene demostrando que si hay una facultad en la que el Poder Ejecutivo debe obrar sin trabas, es la facultad de nombrar y destituir a los empleados policiales. Sin embargo de pensar así, sin embargo de juzgar que todo Poder — y por consecuencia el Poder Ejecutivo, mismo en el uso de sus facultades propias, que ejerce por sí mismo, está fuera del control de los demás Poderes — a pesar de creer que la facultad inspectiva de la Cámara o del Parlamento debe detenerse ahí, porque no tiene el Parlamento ni puede tener, la facultad de juzgar una medida que el Poder Ejecutivo ha tomado en el uso de sus atribuciones propias no reglamentadas ni regladas por la ley, a pesar de todo ésto, yo estoy aquí. Mi presencia dice que estoy aquí para dar explicaciones, las explicaciones que se formulan.

La verdad que en la vida política y parlamentaria siempre se había juzgado que una moción que se refiriese a pedir explicaciones de la manera cómo se ejercían facultades privativas propias del Poder Ejecutivo, era de todo punto inoperante, de todo punto extraña la interpelación.

Recuerdo que en la administración del señor Serrato, algún Diputado presentó una moción de interpelación que se refería a la manera y motivo por qué se había decretado la remoción de unos empleados policiales del Departamento de Florida. Tengo bien presente la extrañeza que produjo la presentación de la moción; tengo bien presente que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, viejo y experimentado parlamentario, sin poderse contener, al oír la lectura de la moción manifestó: "Esta moción es improcedente, porque se refiere a pedir explicaciones que nosotros no tenemos derecho alguno para pedir"...

(Interrupción del señor Representante Díaz).

—...Bien. Recuerdo que el doctor Manini Ríos, Jefe del Partido Riverista...

(Interrupción del señor Representante Díaz).

—...del partido a que pertenecen los señores Diputados interpelantes, acompañando la manifestación de asombro del doctor Rodríguez Larreta, manifestó que aquella moción no podía prosperar; que la facultad de destituir a los empleados policiales era una facultad no reglada y, por consecuencia, una facultad discrecional; que el Poder Ejecutivo no tenía la obligación legal de dar explicaciones, ni la Cámara de Representantes el derecho legal de pedirlas.

Intervine en este debate, y entonces, por primera vez, quizás, en los anales parlamentarios del país, se insinuó una teoría, jurídica, según la cual en algunos casos el mal ejercicio de las facultades discrecionales podría configurarse como un exceso o desviación de poder, y entonces ese abuso, esa desviación de poder, podía constituir una ilegalidad. Por primera vez se expresó que en alguna oportunidad el exceso de poder en que pudiera incurrirse en el ejercicio de las facultades discrecionales podría afectar la legalidad misma y confundirse, identificarse la noción de exceso de poder con la noción de ilegalidad.

Es sabido que el Poder Legislativo tiene una facultad inspectiva sobre los actos del Poder Ejecutivo en cualquiera de sus ramas, pero esa facultad inspectiva debe referirse, única y exclusivamente a los actos que atañen a la función propia, en este orden de actividades del Poder Legislativo, que no es otra que la facultad de resguardar y velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. La facultad inspectiva del Parlamento, en una palabra, es una facultad que tiende a amparar la ley, si alguna vez el exceso de poder puede constituir una ilegalidad, alguna vez, también, el Poder Legislativo tendría la facultad de ejercer sus facultades inspectivas en el caso del ejercicio de las facultades discrecionales.

Señor Díaz — ¿Me permite?

Señor Ministro — Yo he oído silenciosamente, — conteniéndome por cierto,— todas las afirmaciones ligeras y temerarias del señor Diputado Díaz, sin interrumpirlo.

Le ruego que no me interrumpa o que me interrumpa con la mayor sobriedad posible.

Ahora puede interrumpirme.

Señor Díaz — Le quería significar al doctor Espalter que los que piensan como él se olvidan de que no tiene limitación el poder inspectivo del Parlamento. El Parlamento puede ejercerla en todos los casos, en los casos de policía, como en los otros; se trata de una facultad de contralor, de inspección, que no ataca atribuciones de nadie. Es el contralor saludable del Parlamento y gracias a él puede éste decirle al país quiénes son los funcionarios que cumplen con su deber y quiénes faltan a él.

Si se encastillan los funcionarios del Poder Ejecutivo dentro de ese derecho, el Parlamento queda privado de esa facultad preciosa de decirle al país en todo momento: este funcionario ha cumplido o ha faltado a su deber. Y eso me resulta absurdo.

Entre nosotros se ha abusado del derecho que el señor Ministro reclama en épocas pasadas por falta de justificación de los actos del Poder Administrador. No es posible que se pretenda seguir en ese camino vicioso negándole a la Cámara el derecho de ejercitar una función que le es privativa y que tanto necesita para cumplir su misión de contralor.

Cuando un mandatario adopta una actitud honrada, no teme nunca la inspección de nadie. Los que siguen aquella doctrina es para encastillarse, para no explicar los actos del Poder y ocultar, dentro de esa facultad privativa, hechos delictuosos contrarios a la ley, impidiéndole al Parlamento que por medio de sus declaraciones de la sanción merecida.

Señor Espalter — Yo no tengo inconveniente en aceptar las interrupciones: pero pondría como condición de ellas, para aceptarlas, algunas bases previas. Una de ellas sería una condición que expresaba siempre el doctor Duvimioso Terra para las interrupciones que concedía: las permitía, pero siempre a final de párrafo, y esto, con el objeto le que no se lo desgarrasen el discurso. Yo establezco otra condición; la de que la interrupción sea coherente con lo que se dice en el momento en que se hace. Por ejemplo, cuando yo hable del señor Nogués, no quiero que se me interrumpa sobre el señor Bottas, y cuando hable del señor Bottias, no quiero que se hable de bueyes perdidos.

El señor Diputado ha entrado a otro orden de ideas que me desviaban de la ruta que me he trazado. Ha entrado en una vasta disertación de Derecho Político que no es ni conveniente ni oportuno hacer en este momento. Me doy cuenta de lo que se quiere en la moción de interpelación que se ha presentado. Claro está que convengo que no se tiene la pretensión de que la Cámart intervenga en el acto del Poder Ejecutivo para revocarlo o para anularlo: esa sería sencillamente una monstruosidad que a nadie se le ocurre. Pero yo digo que no tiene derecho tampoco a ejercer facultades inspectivas, sino en el caso de que esté afectada la legalidad. En casos en que el acto del Poder Ejecutivo no afecte a la legalidad, no tiene el derecho de pedir informes o, mejor dicho, de hacer uso de sus facultades inspectivas el Parlamento.

Frente al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo tiene la facultad inspectiva en materia de Constitución y de ley. La facultad inspectiva tiene por objeto poner en movimiento los Poderes que en sí tiene la Asamblea General para ejercer el juicio político, y el juicio político no puede ser ejercido sino con motivo de delitos o de ilegalidades cometidas por parte del Poder Ejecutivo. Fuera de ahí no tiene sentido, no tiene significado alguno la facultad inspectiva.

Cierto que el señor Diputado Díaz le da alcance político; quiere que degenere en un debate político toda interpelación. Sin duda es amante del movimiento, por así decirlo, dramático, propio de la interpelaciones, pero los que tenemos que atenernos al texto de la ley vigente, a la Constitución que nos rige, no podemos aceptar otra interpretación como correcta y como sensata, que la que doy.

Decía al principio que me había causado extrañeza la moción del señor Diputado Prando, y después de haber oído sus explicaciones no ha disminuído la extrañeza: ha aumentado, se ha convertido en asombro, en estupor mismo, al saber lo que había en la recámara de la mencionada moción. Pues nada menos que esto: que la sospecha manifestada bien claramente de que el Poder Ejecutivo, al decretar las separaciones que ha impuesto, parece que hubiera tenido el propósito de amparar y de proteger a los quinieleros, a los jugadores, a toda la gente maleante a que ellos se han referido.

Decía el señor Diputado Prando que el decreto de la Presidencia de la República no tiene desperdicio. Lo que no tiene desperdicio es el comentario que él hace, como lo voy a demostrar inmediatamente.

Dice el señor Diputado que el Poder Ejecutivo en su decreto establece una clasificación de delitos: delitos mayores y menores, graves y de menor cuantía, y que los distribuye a su agrado a los encargados de la policía para que los persigan según la entidad y la jerarquía, porque aún en el mal hay jerarquías, de los propios delitos. Pues esto es enteramente caprichoso y falso! Nada de eso dice el decreto de la referencia. El considerando a que se ha referido particularmente el doctor Prando, lo que dice es que la policía es deficiente, y que la policía es deficiente, todo el mundo lo sabe.

Hace pocos meses el Poder Ejecutivo se dirigió a la Cámara de Representantes con un mensaje pidiendo el refuerzo de los contingentes policiales en el Departamento de Montevideo, que era necesario aumentar, doblar el número del personal de agentes de policía de Montevideo, sobre todo en aquellos momentos en que menudeaban ciertos delitos hasta entonces extraños en nuestro ambiente, como los delitos que se han llamado atraco o asalto.

El servicio policial es deficiente. No puede atenderse a todo. Cuando sea necesario entre dos cosas, una grave y otra no grave, una chica y otra grande, cuando sea necesario optar por la oportunidad con que haya de atenderse una de las dos cosas, el sentido común, dice que debe atenderse antes lo grave, lo más temible, lo más perjudicial a la sociedad y no lo pequeño, lo chico, lo que pueda atenderse en cualquier momento.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Prando — Si bien terminantemente el Poder Ejecutivo, en los fundamentos de su decreto, no hace esa califi-

...on de delitos de mayor y menor cuan..., lo da a entender claramente en sus ...treilíneas, y las observaciones que hace ... señor Ministro, podrían tener razón ... ...rmularse, si hubiéramos visto a la Po...cía de Investigaciones desatender la investig...ión de otros delitos consumados, precisamente, los funcionarios que más ... caracterizado en la búsqueda de ...ncuentes temibles — como fueron los ...d... de la Cárcel Correccional, com... ...e el crimen de la rambla portuaria, ...omo fué el crimen del turco en una ca...sa de Pocitos — fueron los de la Policía ... Investigaciones quienes empeñosamen...te, con el señor Nogués a la cabeza, con una consagración plena, buscaron el esclarecimiento de esos hechos. ¿De dónde saca, el Poder Ejecutivo, entonces, esa advertencia a la policía que desatiende las funciones primordiales de buscar a los grandes delincuentes, porque pierde su tiempo en buscar a los menores delincuentes? ¿Por qué al Poder Ejecutivo, para su tesis, le convenía demostrar que la policía era negligente frente a los grandes delincuentes y era celosa con los pequeños delincuentes, cuando la Policía de Investigaciones, presidida por el señor Nogues, fué diligente con todos; y el Poder Ejecutivo le ha dicho: "Sea menos diligente con los menos delincuentes, y sea más diligente con los mayores delincuentes"?

De ahí, como a través de este concepto se ve esa calificación arbitraria que hace el Poder Ejecutivo cuando, repito, el Poder Ejecutivo no está para calificar delitos, sino para reprimirlos.

Señor Ministro — No los ha calificado.

El señor Diputado Prando, en primer término, hablaba de que el Poder Ejecutivo había hecho esa calificación; yo lo rectifico, y digo que no la ha hecho.

Señor Prando — Sería el colmo que el Poder Ejecutivo, lo dijera expresamente!

Señor Ministro — Leer entre líneas, lo que quiere decir, en la mayor parte de los casos, es leer lo que se quiere leer.

Señor Prando — No, señor: lo que se ve.

Señor Ministro — Yo digo que ni en el texto ni entre líneas se ve nada de eso. Se dice algo que no puede racionalmente contestarse; se dice que en la distribución de las actividades o de las energías policiales, cuando no dan para todo, debe optarse por lo más grave, por los delitos más y más perjudiciales para la sociedad, y ¿que podría decirse a este respecto, sino eso, si esa es la razón misma aplicada al caso?

(Interrupción del señor Representante Díaz).

Señor Prando — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Prando — Como el señor Ministro decía que leer entre líneas, es usar un procedimiento caprichoso, de atribuirle al que redacta el texto, una intención que no tiene, yo le voy a demostrar, con la lectura del propio decreto, que leyendo entre líneas se ve claramente que el Poder Ejecutivo ha hecho esa calificación a que me he referido. Dice así el decreto: "que esa persecución no debía absorber todas las actividades y que debía atender de preferencia la seguridad de las personas amenazadas en la hora por circunstancias y hechos notorios". Quiere decir que el Poder Ejecutivo da la preferencia para la persecución.

Señor Ministro — ¡Es claro! ¡Si es lo racional!

Señor Prando — El Poder Ejecutivo no debe hacer preferencia de ninguna clase.

Señor Ministro — Se da la preferencia a lo principal que es lo racional.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Ministro?...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo le propongo al señor Diputado Prando este caso. Suponga que el señor Diputado sea guardia civil; que esté en la puerta de una comisaría. De un lado se le escapa un quinielero; del otro lado se le escapa un asesino. ¿Qué hace, el señor Diputado?..

(Murmullos. — Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se advierte a la Barra que no le está permitido hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Prando—La situación que plantea el señor Diputado Ghigliani, es completamente distinta a la que ha encarado el señor Ministro. Hay una imposibilidad física, porque no hay el poder de ubicuidad, de estar en dos sitios: persiguiendo al quinielero y al delincuente; pero cuando la Policía tiene sus secciones establecidas, cuando la Policía de Investigaciones se ocupa con igual celo de perseguir delincuentes, ladrones y asaltantes, no es el Poder Ejecutivo el que debe llamarla al orden y decirle: "De usted preferencia a determinados delitos; sino persiga usted todos los delitos, y si el personal falta, diríjase al Poder Ejecutivo para demostrar la deficiencia de los medios de acción"; que no establezca esta preferencia. Eso es lo alarmante en el texto oficial de un decreto. Esas son instrucciones a dar dentro de la Policía, pero no estamparlas en un decreto, donde se exonera, precisamente, a los funcionarios que se han caracterizado con igual celo en perseguir asesinos, ladrones y tahures.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se advierte a los señores diputados que las interrupciones deben ser autorizadas por el orador y por la Mesa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — La Cámara está citada a la hora 18 para celebrar sesión a fin de oír las explicaciones de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda. De manera que hago moción para que se continúe esta sesión y se deje sin efecto la otra.

La moción en definitiva, es para que se continúe esta sesión hasta la hora 20.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gutiérrez: para que esta sesión continúe hasta la hora 20.

Señor Rospide — Yo pido que se declare sesión permanente.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Yo creo que esa moción podría modificarse agregando que se continúe con las demás interpelaciones que siguen después de esta, máxime, señor Presidente, por estar en Sala otros señores Ministros que han sido citados, y puede ser que este debate tenga terminación, por una de esas vueltas raras que hay en la Cámara.

Señor Presidente — No se puede, señor Diputado. Las interpelaciones se conciertan con el Ministro, y se fija, de común acuerdo con la Mesa, hora conveniente. Si la Cámara anula la segunda sesión, deberá concertarse nuevamente el día en que deberá producirse la otra interpelación.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Hago moción para que se declare permanente la sesión y que a continuación de esta interpelación se siga con las otras.

Varios señores Representantes — ¡No es posible!

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Presidente — Hay dos mociones: una, del señor Diputado Gutiérrez, para que se prorrogue esta sesión hasta la hora 20; y otra, del señor Diputado Rospide, para que se declare permanente.

(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara permanente la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos**).

—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Diputado Prando, adornado de galas parlamentarias, entre sus muchas cualidades tiene una que es también muy recomendable, y es la tenacidad. Dice y vuelve a decir las mismas cosas. Yo también me veo obligado a imitarlo en esa tenacidad suya, y decir que lo que se le dijo al Jefe de Investigaciones en las instrucciones que le fueron impartidas, no fué que se reservara para los graves delitos, sino que debía distribuir racionalmente sus actividades, que no dejara absorber, como lo dice el texto del decreto, exclusivamente por la persecución de los jugadores.

Ahora, claro está, si se piensa mal, se pensará como el señor Diputado Prando; pero, ese refrán: "Piensa mal y acertarás", es engañoso, es el refrán de los pícaros.

Al contrario, cuando se tiene buen concepto de una persona hay que pensar bien para acertar, y si se tiene buen concepto del Jefe de Policía de la Capital, como se tiene, como lo tenía el Jefe de Investigaciones pues lo merece por su rectitud y su absoluta hombría de bien...

(Interrupción del señor Representante Díaz).

—.. cuando se tiene buen concepto de una persona, ha de pensarse necesariamente bien.

Voy a salir de esto.

Señor Díaz — Sin constar a mi pregunta. El señor Ministro tiene la obligación de contestar mi pregunta. Mi pregunta es esta: ¿qué se haría con la Sección destinada a la persecución de los delitos contra el orden social? ¿Por qué no se disuelve?

Señor Ministro — El señor Diputado Díaz incurre en un error de lógica: cree que es contradictorio lo que es simplemente complementario.

Puede haber y hay, en efecto, en la Policía de Investigaciones una distribución de funciones; pero que haya una Sección de Orden Social no quiere decir que esa Sección no pueda ser reforzada con el personal de otras secciones. No hay contradicción entre las dos cosas. De modo que la Sección Orden Social queda, sencillamente, como está, reforzada con el personal de otras secciones.

Señor Díaz — Pero es que no la dejan cumplir con su misión, no la dejan perseguir a los quinieleros y jugadores.

Señor Ministro — Voy a insistir a este respecto.

Hasta hace algún tiempo, hasta hace varios meses, en la policía de Montevideo se perseguía a los quinieleros, sea por intermedio de la policía de Investigaciones, sea por intermedio de las comisarías seccionales: pero, menudeaban los ataques a la vida y a la propiedad que llegaron, en su momento, a atemorizar realmente a la población, y entonces, con buen acuerdo, el Jefe de Policía dispuso que la persecución a los quinieleros se hiciera principalmente por las comisarías seccionales, y que la Policía de Investigaciones se dedicara de preferencia a la persecución de los graves delitos que en aquellos momentos ponían en peligro la...

seguridad social. Y todo eso es razonable y puede cohonestarse, y solo se puede echar todo eso a mal y se puede pensar mal de todo esto si se tiene la idea preconcebida de pensar mal.

(Interrupción del señor Representante Díaz).

—Digo, señor Presidente, volviendo a reanudar el hilo de una disertación para mí interesante, que las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo pueden alguna vez motivar pedido de explicaciones. Y quiero precisar este concepto y pediría a la Cámara su atención benévola, porque deseo expresar con fidelidad mi pensamiento, no sólo en su esencia, sino en sus accidentes, no sólo en su colorido fundamental, sino en los diversos matices que puede ofrecer.

El Concepto preciso del exceso de poder aplicado al ejercicio de las facultades discrecionales, es relativamente moderno. Todo el movimiento y la evolución jurídica del derecho público conduce a ese nuevo concepto y a la nueva doctrina establecida hoy. En lo antiguo se juzgaba que desde que una facultad no estaba reglada ni reglamentada si correspondía expresamente a un órgano del Poder Público, esa facultad era sagrada e intangible. En el ejercicio de ella no se podía cometer jamás ninguna ilegalidad; pero del estudio del derecho, de su estudio refinado y sutil, se ha llegado a una nueva jurisprudencia que ya existe en Francia, y forma, con sus decisiones un monumento jurídico verdaderamente monumental.

Se ha establecido que en el uso de las facultades discrecionales, no sólo del Poder Ejecutivo, sino del Poder Legislativo mismo, se puede cometer alguna vez la ilegalidad. Toda función debe ser ejercida según los fines que se han tenido en vista al acordarla. ¿Para qué se ha acordado al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar y destituir a los empleados de policía? Para que pueda hacer funcionar en buen funcionamiento, el servicio público que se llama servicio de policía.

Puede nombrar, pues, y destituir empleados teniendo en cuenta el buen servicio de la policía. Ese es el fin legal de la policía, como institución legal.

Pero cuando se prueba que el Poder Ejecutivo, manifiestamente, por sus declaraciones hechas, y hasta por sus propias intenciones, que el objeto conque ha nombrado y destituído empleados policiales, conque ha hecho uso del ejercicio de sus facultades, no ha tenido por razón ni por finalidad el buen servicio, es decir, el fin legal del servicio, sino que ha tenido fines extraños al servicio mismo, entonces ese acto del Poder Ejecutivo que se denomina exceso de poder, es un acto de ilegalidad.

Y en Francia esa nueva jurisprudencia ha creado ya una situación extraordinaria por su excelencia. En Francia hay una institución que se llama el Consejo de Estado, tribunal administrativo contencioso, dentro de la administración, que siempre tuvo, desde hace más de cien años, por objeto juzgar los actos ilegales del Poder Administrador. ¿Qué un empleado había sido destituído ilegalmente por ilegalidades en la forma? ¿Qué un acto hería o lesionaba un derecho, un principio jurídico? Pues, entonces, se reclamaba ante el Consejo de Estado que podía estudiar el acto mismo en su raíz y anularlo, si fuera necesario; pero hasta hace muy pocos años los actos de exceso de poder no iban al Consejo de Estado, porque se juzgaba que ellos no afectaban la legalidad.

La nueva jurisprudencia ha establecido que en algunos casos — en los casos que he enunciado — afecta la legalidad. y de ahí que todos los días. las revistas de derecho público están llenas de informaciones al respecto. Todos los días se producen recursos ante el Consejo de Estado por exceso de poder, juzgándose que ese recurso es, como todos los otros, un recurso perfecto de legalidad.

Bien: lo que habría que estudiar en este caso es si los motivos determinantes del Poder Ejecutivo han sido o no extraños al servicio de policía, si ha habido motivo ajeno al buen servicio, motivo que, no haya tenido relación con el servicio. Entonces, quizás, el acto podía haber sido tildado de ilegalidad y, por lo tanto, haber despertado las facultades inspectivas que la Cámara de Representantes tiene. Pero yo digo que es evidente que la razón determinante del Poder Ejecutivo ha sido el buen servicio, tal como él lo interpreta.

Podía el Poder Ejecutivo haber destituído a los señores Nogués y Bottías con el empleo de esa expresión vaga del mejor servicio que puede encubrir lo mismo la rectitud que la injusticia; podía haber invocado la falta de confianza que tan frecuentemente se invocaba por los Ministros riveristas; podía haber invocado esas nociones tan intangibles casi imponderables, y podía yo, en este momento, callar, encerrarme en un completo hermetismo y manifestar que las razones que el Poder Ejecutivo tenía, las tenía para sí y no por qué explicarlas.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Dice el señor Ministro: "Yo podía haberme quedado callado; podía el Poder Ejecutivo no haber dado las causas en que fundamenta la destitución de los señores Nogués y Bottías". Podía si no hubiera dictado un decreto donde explica esas causas. Por eso es que el debate está desplazado.

No es que estemos discutiendo las facultades discrecionales. Lo que discutimos es lo siguiente: que las causas que se han dado como motivo público del ejercicio de esa facultad discrecional, entrañan, a juicio del Parlamento, una cosa censurable.

Señor Ministro — Lo que ha dicho el señor Diputado es precisamente coadyuvante. No me dejó concluir, no me dejó expresar mi pensamiento. De ahí la necesidad de que no se me interrumpa a cada momento.

Yo decía que en este momento podía enmudecer y decir que ha ejercido facultades propias; que ha considerado las cosas con su criterio. Es libre en su esfera, como es libre en la suya el Poder Legislativo cuando dicta leyes.

Cuando el Poder Ejecutivo dicta leyes, considera libremente el interés público; cuando el Poder Ejecutivo dicta decretos, considera también libremente el interés público en lo que tiene relación con los servicios que la ley ha puesto bajo su guarda. Podía haber hecho eso, pero podía haber hecho más: podía haber decretado el cese de los señores Nogués y Bottías sin expresar causales; podía haber invocado la causal de mejor servicio, la razón de confianza, repito, tan invocada por los Ministros riveristas.

(Interrupciones).

—Pero no. Ha invocado fines, ha invocado motivos que dicen relación estricta con el buen servicio; ha probado como hay razones de disciplina que obligaban a la remoción de los señores Nogués y Bottías.

En varios considerandos ha dicho lo que no tenía obligación de decir, porque quiere proceder con la mayor liberalidad posible, porque quiere aplicar los principios más avanzados de libertad y de democracia.

Yo sé que eso ofrece inconvenientes; pero los verdaderos demócratas y los verdaderos liberales deben saber afrontarlos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ahora estudiaré el decreto en sus términos generales.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Prando — El señor Diputado Macció, en una interrupción, trae un Domingo 7, porque cuando yo planteo al Ministro del Interior el pedido de explicaciones sobre el hecho le la destitución de los señores Nogués y Bottías, no puse en discusión el derecho del Poder Ejecutivo a usar de sus facultades privativas; no puse en discusión que se podían dar las razones de conveniencia para destituirlos, sino que puse en discusión las causas que se han tenido y que demuestran que dentro le la tesis que está defendiendo con tanto calor el señor Ministro del Interior, — de que el concepto de las facultades discrecionales se ha hecho restrictivo en cuanto al mejor servicio, — que lo que esperamos aquí no es la exposición doctrinaria de estas ideas sino que el Ministro dé las razones de mejor servicio, porque se han destituído a los señores Nogués y Bottías.

(Murmullos).

Señor Macció — ¿Me permite, señor Ministro, para contestarle al doctor Prando?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Macció — Lo curioso, señor Presidente, es que el doctor Prando, con el talento que le caracteriza y la habilidad que le reconozco...

Señor Prando — Muchas gracias.

Señor Macció — ... de abogado, ha tomado un efecto sin buscar todos los efectos que ruedan alrededor de la misma causa.

El Poder Ejecutivo actual destituye y da los motivos de la destitución; pero los riveristas no piensan que hace muy poco tiempo destituían a altos y elevados funcionarios como el Jefe de Policía de Artigas y como el Jefe Político de Canelones, declarando en uno de los considerandos, que se trataba de funcionarios de alta autoridad moral y, sin embargo, los destituían, porque no les merecían confianza.

Señor Prando — Vuelvo a repetir que no ha oído mi discurso.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro—Las facultades que ha ejercido el Poder Ejecutivo cuando ha decretado la destitución de los señores Nogués y Bottías, son facultades propias, privativas de las que ha usado teniendo en cuenta el fin del servicio y que no pueden causar en su ejercicio, lesión alguna legal. En consecuencia, no procederían las facultades inspectivas del Parlamento. Pero el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en ampliar las explicaciones en la medida que se considere necesario, y espera que la Cámara ha de escucharlas con agrado como ha de ser acogida en todas partes, porque si así no fuera, entonces se podría pensar que el Poder Ejecutivo,—que cree ser de excesiva liberalidad en el caso, — se le enrostre como cargo el testimonio de su propia liberalidad. Dije que habían sido destituídos por razones de mejor servicio y así es, efectivamente.

Yo oía a los señores Diputados Prando y Díaz y me admiraba de cómo podían levantar una construcción aparentemente sólida sobre base de arena, de humo, de falsos prejuicios, de datos insuficientes y de propósitos tendenciosos.

(Interrupciones).

—El decreto tiene considerandos bien claros: establece cuáles son las faltas de disciplina determinantes de la remoción de Nogués y Bottías.

En cuanto a Nogués está probado por confesión propia, que conocía cargos de denuncias, que habían llegado a él de las

cuales resultaba comprometida la actuación del Secretario de la Policía.

Y está probado que el señor Nogués sólo a última hora llevó esas denuncias a conocimiento de sus superiores. Y las llevó en una forma extraña, en forma intemperante, en la forma de la nota que es de notoriedad. Si tenía esas denuncias antes de llevarlas a parte alguna, debía haberlas llevado a sus superiores, y antes de plantearlas en esa forma de nota, extraña, porque se veía a cada momento con el Jefe de Policía, debía haberlas planteado sencillamente en forma verbal ante él.

Es verdad que dice el señor Nogués en una carta que, antes de presentar la nota, había hecho manifestaciones al Jefe de Policía a ese respecto; pero el Jefe de Policía, lo niega; dice que antes de la nota nunca había recibido denuncias o acusaciones concretas contra el Secretario de la Jefatura. De manera que hay una negación y una afirmación. En el mejor de los casos, aún predispuesto en favor del señor Nogués, no se puede sostener que él sea quien dice la verdad. Mientras tanto, está probado que el señor Nogués en su declaración en el sumario, salva la situación de la persona del Jefe de Policía. Sin embargo, ahora, en la prensa, lo inculpa, puesto que lo considera envuelto en una baja maniobra — así lo dice — con mengua del concepto que de él tenía; manifestación enteramente sospechosa, porque es la manifestación producida, por así decirlo, "ab irato", y hecha con el propósito de defenderse. Y yo digo que un funcionario que realiza aquellos actos de indisciplina, sea cuales fueren las otras buenas cualidades que pueda tener, que realiza esos actos destinados a causar en la institución una situación de nerviosidad, de tensión, provocada por su falta de sinceridad y por su intemperancia, no puede seguir un momento allí. Esas son las razones expresadas en los considerandos del decreto para separar al señor Nogués.

En cuanto al señor Bottías, es notoria su indisciplina. El ha manifestado que aún antes, algo antes de que se decretara su remoción, llevaba datos a la prensa, siendo así que esos datos debía haberlos llevado a sus superiores. Para ir a la prensa, es necesario agotar antes todos los recursos ante sus superiores como un caso de denegación de justicia. Cuando no hay justicia en ninguna parte, entonces puede ocurrirse a la prensa como último tribunal.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El dato que da el señor Ministro, es equivocado. Es un hecho notorio que el señor Bottías recurrió al diario "El Día". El señor Bottías recurrió a este diario después que se le inició el sumario y lo hizo creyendo que iba a ser destituído, por lo que antes ya le había pasado a otros funcionarios y por lo que a él el señor Espalter, sobrino, le había anticipado que le iba a pasar. De manera que el señor Bottías llegó a la prensa cuando ya estaba en pleno sumario y cuando él teme, por hechos que él conoce, que va a ser exonerado de su puesto, cosa que, por otra parte, pasa de inmediato.

Además, es bueno recordar al señor Ministro, que la Presidencia de la República cuando quiere explicar por qué ha sido destituído también el señor Nogués, dice que ha sido destituído porque es amigo de un policiano que ha llevado noticias a un diario.

De manera que se ve claramente que los argumentos que la Presidencia de la República ha tenido para destituir a este funcionario, han sido razones muy deleznables y ha tenido necesidad de aprovechar para unos una parte, y para otros otra.

Señor Ministro — Yo extraigo de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Batlle Berres, este hecho: el Comisario Bottías daba datos a la prensa, versiones sobre hechos que se referían al sumario mismo.

(Interrupciones).

—Me parece que eso es característico como acto de indisciplina.

¿Con qué motivo, con qué propósito iba Bottías a la prensa? ¿Se le había negado justicia? El dice que sabía iba a ser destituído: mera suposición infundada.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Dice el señor Diputado Batlle Berres que otros habían sido destituídos por causas análogas. ¿Quién ha sido destituído por causas análogas? Ninguno.

(Interrupciones).

—Trasladados, sí, por razones de mejor servicio, tal como lo ha entendido el Poder Ejecutivo. ¿Por qué ha de partirse del prejuicio de que cuando se hace un traslado se hace con fines de penalidad para castigar la honradez y la rectitud y no para beneficiar al servicio público?

(Interrupciones).

—Voy a continuar, señor Presidente.

Yo digo que a juicio del Poder Ejecutivo ha habido motivos fundados en razones de orden y de disciplina para separar a los funcionarios de que se trata.

La disciplina, consiste en el respeto que tiene cada empleado por las propias funciones de su cargo y el respeto por el derecho que debe regir las relaciones de esas funciones con las funciones del jefe. Yo concibo que el concepto de indisciplina no sea rígido en la administración general. Puede un jefe de sección, un auxiliar mismo, un escribiente de las oficinas generales estar más o menos alejado de su superior, tener con él relaciones más o menos regulares; suceder que la indisciplina pueda resultar de todas estas circunstancias, y no haber motivo determinante de una destitución. Pero cosa distinta es cuando se trata de la repartición policial. La acción del superior en la policía es una acción absorvente, es acción que anula muchas veces las facultades propias de los subordinados. Requiere para ser eficaz, muchas veces, la certeza, la seguridad de un resorte mecánico. Si no hay suficiente celo, si no hay suficiente adhesión de parte del inferior, puede la acción del superior fracasar por completo; y en otro orden de actividades, esa disciplina todavía debe ser mayor, debe convertirse en confianza, como sucede en la policía misma y, sobre todo, en la milicia, dentro de las filas del ejército, según las ordenanzas militares.

La confianza es un afecto, un sentimiento que dimana de un juicio; no es una acción imponderable e intangible. Es una acción que dimana como acabo de decirlo, de un juicio que puede determinarse y razonarse y tener realmente una existencia objetiva.

El Poder Ejecutivo en estos casos ha establecido claramente las razones de disciplina y de confianza que ha tenido. En decretos que son públicos, el Presidente de la República ha trazado las normas que deben regir los pedidos de remoción que efectúen los Jefes de Policía respecto a cada uno de sus subordinados. Ha establecido que deben determinarse expresamente las causales; que si se invoca la razón de buen orden, debe decirse por qué razones el orden está comprometido; que si se invocan las razones de confianza, deben expresarse esas razones y determinarse también en qué se basan. Y lo que ha impuesto a sus subordinados, no lo habría omitido para sí mismo el Poder Ejecutivo, y por eso en el decreto es bastante explícito a este respecto.

Yo se que se discutirá el fondo mismo del asunto: que se dirá que lo que es indisciplina no es tal indisciplina sino extricto cumplimiento del deber, y por parte del Poder Ejecutivo lo que ha juzgado inspirado en el buen servicio, es inspiración malsana de protección malsana también de todos los maleantes que viven al margen de la ley. Pero es necesario despojarse de todo prejuicio y proceder en este caso imparcialmente. Es necesario estudiar el sumario, estudiar los hechos con desapasionamiento y con entera sinceridad.

Señor Díaz — ¿Me permite?...

Pero el señor Ministro, es un mal juez para estudiar con desapasionamiento, porque es el tío del Secretario de la Jefatura.

Señor Ministro — Voy a ir a eso! Ya que me promueve eso el señor Diputado, voy a dar explicaciones que juzgo que la Cámara considerará satisfactorias respecto de esa incidencia desgraciada que acaba de evocar el señor Diputado Díaz.

Voy a decir como nació el sumario de que se trata. No nació — lo afirmo por mi palabra, y yo jamás he dicho una mentira, — no nació de denuncias concretas respecto de los procederes del Secretario de la Jefatura.

Se presentó una tarde en mi despacho el Jefe de Policía, Coronel Baldomir, a decirme que circulaban versiones según las cuales la policía de Montevideo, la Jefatura, tenían contemplaciones con los jugadores y quinieleros; y por su buen nombre exigía que se hiciera una averiguación y un esclarecimiento a este respecto. Le solicité hechos concretos, denuncias concretas; no me los manifestó. Me dijo que así mismo deseaba un sumario y un completo esclarecimiento para saber si había mentirosos en el seno de la policía o simplemente había corrupción que se denunciaba honestamente. Así nació el sumario.

Sabe la Cámara y sabe el señor Diputado Díaz, porque es un concepto corriente en el derecho y en la jurisprudencia cual es la naturaleza, el carácter jurídico de todo sumario; que el sumario, en su esencia, es un procedimiento objetivo e impersonal. Los autores dicen que en el sumario se desenvuelven siempre acciones reales que se refieren a cosas, a actos o a hechos y nunca a personas; que ese procedimiento que se llama sumario, ese procedimiento de instrucción que se llama sumario, es una acción "in re" y no una acción "in persona". Y así fué, típica y característicamente, en el caso ocurrente.

No tenía noticia alguna de las aseveraciones y denuncias — por otra parte a mi juicio, infundadas, — que se hacían contra el Secretario de la Jefatura de Montevideo. Mandé hacer un sumario objetivo e impersonal; mandé hacer un sumario sin consultar al Presidente de la República mismo, en vista de las exigencias reiteradas del Jefe de Policía a las que yo quería y debía rendir homenaje, puesto que se trataba de exigencias de honor y de dignidad.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Yo digo cómo mandé y por qué razón mandé instruir el sumario.

En el sumario lucen algunas declaraciones acusatorias contra el Secretario de la Jefatura de Montevideo.

Desde luego las declaraciones de los señores Bottías y Nogués. Son pocas y de escaso valor. Me pareció que no determinaban, que no podían determinar precisamente una sanción disciplinaria contra el referido funcionario y eso es todo. Por lo demás, yo me considero bastante honesto y bastante imparcial para proceder con justicia.

Se dice en el decreto, — y yo lo afirmo otra vez, — que no hay prueba con-

creta de la irregularidad de conducta del Secretario de la Jefatura. Se dice también en dicho decreto, que conviene alejarlo por algún tiempo de las actividades ordinarias de la Jefatura y de su cargo.

(Interrupciones).

—Ahora, respecto a lo que dijo el señor Diputado Prando de que si no se hubiera alejado de la Jefatura, — sino se le hubiera hecho ir a pasear como él ha dicho haciendo gracia de almanaque barato, — como Secretario estaría hoy al servicio del candidato. Pues no. Hay un decreto según el cual se considera incompatible la situación de empleado de policía y candidato a cualquier cargo electivo, y por ese decreto o hubiera renunciado como lo ha hecho, a su candidatura, o a su cargo.

(Interrupciones).

—Dije que fué necesario alejarlo de la Jefatura. Si se le hubiera suspendido se habría considerado que se le infligía un castigo; pero como el Poder Ejecutivo no ha considerado que haya cometido irregularidades bastantes para imponer sanción disciplinaria alguna, se tomó la resolución que conoce la Cámara.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Yo he escuchado con mucho interés al señor Ministro, pero no sé si es por la experiencia parlamentaria de él y la gran habilidad que tiene o por la inexperiencia mía, que por más que lo escucho, no llego a ver a través de sus palabras la respuesta a los hechos que fundamentan la crítica que se hace en estos momentos al Poder Ejecutivo, porque ni discutimos las facultades discrecionales ni discutimos la necesidad de reprimir las faltas de disciplina. Nosotros deseamos una explicación sobre estos hechos a los que se refiere el señor Nogués y sobre los cuales el señor Ministro hasta ahora no digo, que no nos ha dado una explicación satisfactoria, sino que no nos ha dado ninguna explicación.

Según el memorándum del señor Nogués, "el 1.o de Agosto el Comisario de la 6.a sección señor Soisona Sívori le pidió al Juez de Paz doctor Patricio Salteráin una orden de allanamiento para sorprender a un quinielero. Una vez practicada la diligencia el expresado Comisario concurrió ante el expresado señor Juez exhibiéndole las pruebas que había obtenido de la infracción preguntándole si eran bastantes. El doctor Salteráin repuso que sí y que remitiera preso al infractor a su disposición. Transcurridos el lunes, martes y miércoles subsiguientes el doctor Salteráin como no le llegara el remitido, concurrió a la comisaría para averiguar lo que ocurría y como no estuviera el Comisario fué atendido por un Escribiente a quien solicitó el libro de novedades comprobando que en él se hallaba anotado de puño y letra del Comisario Sívori que el detenido aludido había sido puesto a disposición de Juez. Hecha esta constatación el señor Salteráin se constituyó en la Jefatura de Policía para entrevistar al señor Jefe no consiguiendo hacerlo en dos o tres oportunidades siendo al fin recibido por el Secretario señor Espalter quien le manifestó que el detenido en cuestión había sido puesto en libertad por orden del señor Jefe. Ante esta manifestación el señor Salteráin insistió en entrevistarse con aquél y al ser recibido le expuso los antecedentes que *motivaban* su visita, explicándole el señor Jefe que él había dispuesto la libertad del infractor porque era un hombre bueno y hubiera sido contraproducente su remisión a la cárcel. Como el doctor Salteráin consurara esa actitud diciéndole que esas no eran las atribuciones de la policía el señor Jefe le preguntó si entonces le observaba el procedimiento, respondiendo el doctor Salteráin que no le observaba el procedimiento sino que le hacía un cargo por la conducta seguida."

Señor Ministro — Voy a explicar los hechos.

Claro está que puedo someterme aquí en la Cámara a un pliego de posiciones y contestar todos los hechos que se refieren a mi actuación personal, porque naturalmente de eso debo tener cabal conocimiento, pero yo, a la verdad, no podría prestarme a hacer declaraciones como testigo, porque puedan invocarse hechos de los cuales yo no tenga conocimiento.

Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se acusa al Jefe de Policía haber puesto en libertad a un sujeto que había sido detenido por clandestino, después de haber sido puesto a disposición del Juez de Paz. El hecho es falso. El sujeto de que se trata, no fué puesto nunca a disposición del Juzgado de Paz. Yo entiendo que se pone a disposición del Juzgado a una persona cuando se remite la nota al Juzgado, cuando esa nota está en marcha. Mientras la nota está sobre la mesa del Jefe de Policía, mientras está simplemente anotada como un asunto en los libros, el sujeto de que se trata no está puesto a disposición del Juzgado.

(Interrupciones).

—El Jefe de Policía manifestó que se había detenido a esa persona por error, que era una buena persona, que no estaba complicada en hecho alguno, y se consideró facultado para dictar su libertad desde que juzgaba, con razón, que no había sido puesto todavía a disposición del Juzgado.

Ahora, voy a entrar a otro orden de consideraciones.

El señor Diputado Prando ha insinuado algunos ataques, ha hecho algunas manifestaciones asaz agresivas de carácter político. Ha insinuado que el doctor Terra, él sí, ha causado defenestraciones y ha provocado injusticias. Yo digo que toda vez que se ha hecho una remoción, desde que el doctor Terra es Presidente de la República y yo lo acompaño en el Ministerio del Interior, esa remoción ha sido determinada por causales expresas. Puedo haber cometido algún error, y algunos que se han cometido se han reparado. Si he cometido algún error estoy dispuesto a repararlo, porque yo no hago cuestión de amor propio en mantener una resolución cuando me persuado de que estoy equivocado; al contrario: siento la tendencia casi irresistible a reparar el error cometido. Pero digo que no se han tenido en ningún caso razones políticas, razones ajenas al buen servicio, que se han invocado razones de diverso orden, pero todas ellas atinentes al servicio.

No podría decirse eso mismo de la Presidencia riverista. Claramente, se hablaba entonces, en que se arrasaba a la policía, de que era necesario modificar el ambiente y la fisonomía política del país; que era necesario cambiar la mentalidad, y entonces, sí, no se cometía una transgresión aislada o parcial contra tal o cual artículo de la Constitución o de la ley, sino que sencillamente se ponía a la policía al servicio de la política...

(No apoyados).

—... es decir, se atentaba contra la situación democrática y contra la situación institucional.

(Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Prando — Cuando yo le planteé el pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior, puntualicé con toda precisión y claridad que nosotros no lo hacíamos para que diera explicaciones sobre el uso de sus facultades privativas. Le recordaba que en las destituciones que se han hecho en la policía y en el ejército, desde el 1.o de Marzo hasta la fecha, a la bancada riverista no se le ocurría interpelar al señor Ministro del Interior por ninguna de ellas. A lo sumo, la prensa de mi partido puntualizaba la actitud del actual gobernanete, que fué llevado al poder a través de la propaganda de uno de sus grandes líderes, en el sentido de que no haría abuso de sus facultades discrecionales; que solamente por razones de justicia se iría a ellas. De manera que el alcance de la interpelación en este momento no es el que caprichosamente le atribuye el señor Ministro.

Señor Ministro — No le doy alcance ninguno; estoy contestando sus palabras y afirmaciones.

Señor Prando — Cuando el Ministro riverista vino a esta Cámara estableciendo...

Señor Ministro — No se trata de eso; es ajeno al asunto todo eso.

Señor Prando — Estoy en el asunto, porque el señor Ministro ha hecho un cargo.

Señor Ministro — Es incoherente con el asunto.

Señor Prando — Es perfectamente coherente, porque el señor Ministro acaba de decir que la Presidencia actual no ha invocado razones de confianza, ni razones políticas.

Señtr Ministro — Yo estoy contestando sus insinuaciones. Yo quiero puntualizar la naturaleza de su moción.

Señor Prando — Yo se la puntualizo ahora.

Cuando el Ministro del Interior riverista vino a esta Cámara interpelado por la bancada batllista con motivo de la exoneración de los Jefes de Policía, en vez de escudarse en las facultades privativas y no dar explicaciones dijo que renunciaba momentáneamente a ese derecho y daba explicaciones a la Cámara y decía que por razones políticas, efectivamente, se había producido la exoneración de esos Jefes de Policía. Pero la bancada riverista en este momento no pone en discusión las facultades discrecionales del Presidente de la República, sino que ha llamado al Ministro del Interior para que explique cuáles son las causas que han provocado la exoneración de dos funcionarios que, queriendo cumplir con su deber en la persecución de ciertos delitos, la policía les ha puesto obstáculos y los ha exonerado de sus cargos.

Es ese el punto concreto de nuestro pensamiento; lo demás son derivaciones que no tienen nada que ver.

Señor Ministro — Ha dicho claramente que se han efectuado algunas destituciones injustas, que no había querido ocuparse de ellas por respeto a las facultades discrecionales. Bien. Pues yo le digo y le contesto que no; que no se han cometido remociones injustas; que todas han sido inspiradas en razones de buen servicio, apreciables, como es natural, por el Poder Ejecutivo, que es quien tiene la facultad y el derecho constitucional de apreciarlas.

Por lo demás, no ha habido persecución, ni nada de eso, que aunque no se haya dicho aquí, se ha dicho fuera de aquí por el órgano del partido a que pertenece el señor Diputado Prando y demás compañeros de la bancada riverista. No ha habido propósitos de persecución política.

El espíritu que anima al doctor Terra, como es de notoriedad, no es el *espíritu* frío y rencoroso que mueve a las venganzas políticas. Subió a la Presidencia después de largas y duras jornadas en las que, si bien obtuvo éxito y obtuvo aplausos, impresiones lisonjeras — seguramente las más gratas de su vida — también recibió impresiones decepcionantes y su-

frió abandonos injustificados. Si alguna vez hubiera podido justificarse las represalias y la reacción contra los adversarios, ha sido entonces; sin embargo, el mismo día que el doctor Terra ocupaba la Presidencia se dirigía al Cuerpo Legislativo y estableciendo que no se separaría a nadie por razones políticas. Y yo digo que en todas las separaciones, en todas las remociones que se han hecho, jamás la iniciativa ha partido del Presidente de la República, ni del Ministro que habla en estos momentos, han sido solicitadas por los Jefes de Policía; algunas han prosperado, se les ha dado curso, y la mayor parte se las ha detenido, o se las ha desechado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Ministro — Hay consideraciones que no pueden contestarse; las consideraciones personales o sujetivas pueden ser materia de contestaciones; pero hay consideraciones incontestables de carácter exterior y objetivo, numéricas. Yo me he preocupado de averiguar cuál ha sido la cantidad de empleados policiales removidos durante los seis primeros meses de las dos últimas Presidencias, y me he encontrado con que la cifra oscila entre noventa a cien, exactamente la misma cifra de removidos en estos seis meses del mandato presidencial del doctor Terra; lo que quiere decir que esa cifra es la normal, que no ha habido nada anormal, que se trata sencillamente de la liquidación de la marcha normal de la institución policial.

Se ha dicho en términos, ya más que insinuantes, en términos explícitos, que podía sospecharse con mucho fundamento de la protección indebida que la autoridad policial dispensara a los maleantes de Montevideo. Se trata de una afirmación gratuita, y más que gratuita, una afirmación calumniosa. No ha podido constarse en ningún caso el que se haya dispensado efectivamente esa proteoción de parte del Gobierno de la República.

Se ha dicho que la manifestación que hizo el doctor Terra alguna vez, de que era difícil la represión del juego, porque estaba muy difundido, es un estímulo a los delincuentes. No. Es nada más que una verdad que todo el mundo sabe. Hay que colocarse en la realidad. No hay que hacer lo que hacía pocos momentos ha, al comienzo de su discurso el doctor Prando, que establecía, las clasificaciones de delitos, que debían aparecer en los cuadros y en los libros, y las clasificaciones de la realidad, lo que sería la condenación completa de toda la ciencia jurídica. Si hay ciencia jurídica, si los libros merecen f., es porque están de acuerdo con la realidad.

Bueno. Yo digo que esa es una verdad, y lo ha afirmado el Presidente mismo, que la represión del juego por los medios actuales, es poco menos que imposible; que la policía se es casi impotente para reprimir el juego, difundido en todas partes, que tiene por asilo, en Montevideo y en todas las ciudades del interior, todos los pequeños comercios; que se realiza por todas partes. Y ha insinuado con razón, que la verdadera manera de reprimir ese juego es la manera legislativa; que el Poder Legislativo, con sus medios de largo alcance puede cortar ese mal, oficializando el juego y convirtiendo así el juego clandestino, el juego oscuro, el juego corruptor, propicio a la coima, que malgasta todas las energías, infecundo, en el juego claro y reglamentado por la ley, despojado de sus excesos, y que al fin y al cabo, en sus resultados vendría a favorecer al Tesoro de la Caridad y estaría puesto al servicio del bien. Eso es lo que ha dicho el Presidente de la República; y eso es lo que dice en la actualidad, y eso es lo que creen y, a mi juicio, lo que deben creer todos los hombres sinceros, bien informados de la realidad.

Se dice que la autoridad policial ha protegido el juego. Voy, de nuevo a refutar esta afirmación con realidades numéricas. Me he preocupado de saber cuál había sido el número de los detenidos por juegos prohibidos durante los años anteriores, los años 29 y 30, en los seis primeros meses de cada año. Pues me he encontrado con una cifra que no pasaba de 250 causas policiales por detención por quinielas y juegos prohibidos, mientras que en estos seis meses de la Presidencia del doctor Terra la cifra ha subido a más de 400 detenciones, lo que quiere decir que no se protege, como se dice, sino que se le ataca duramente por todas partes, a la espera de que se empleen otros medios, medios higiénicos, medios preventivos, para acabar de una vez, como sería nuestro deseo, de un solo golpe, esa plaga social, esa verdadera pandemia de los juegos ilícitos.

Señor Batlle Pacheco (don Rafael) — ¿Me permite, el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Rafael) — ¿Me podrá decir, mes a mes, cuántos son los clandestinos que ha tomado la policía? Porque la cifra en conjunto no dice nada de claro. Habría que saber los seis meses, mes por mes, para ver si son muchos en los primeros meses y pocos depués.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El hecho de que se hayan realizado muchas detenciones, con motivo de la represión del juego, podría querer decir que la Policía había sido eficaz en esa gestión y que no era pasible de las censuras, de las críticas que se le hacían en el decreto. Pero yo le haría una pregunta al señor Ministro, porque es sabido que las estadísticas, — a pesar de tratarse de cosas tan concretas como son los números, — es necesario saberlas interpretar y sacar conclusiones y, también, es necesario saberlas hacer con una continuidad de criterio, porque podría ser que esta administración hubiese cambiado su régimen estadístico y, así, mientras en las administraciones anteriores se tomó cada intervención policial como un hecho, — por ejemplo, se allana una casa, se detiene a veinte personas y figura en la estadística como una intervención policial, — puede cambiarse el régimen de la estadística y figurar, con relación al ejemplo citado, veinte detenciones, es decir, el número de las personas.

Yo no hago un cargo al señor Ministro, porque no estoy bien documentado en este asunto; pero le hago una pregunta que puede ser que las circunstancias le permitan contestarla.

Señor Ministro — Yo no puedo contestar la pregunta que me hace el señor Diputado Batlle Pacheco, porque no podría repartir en meses la cifra estadística citada, porque me la dieron en bloque; ni tampoco podría dar contestación a la duda del señor Diputado Gutiérrez.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — ¿Y en la estadística estarán, por ejemplo, éstos que fueron detenidos y después puestos en libertad?... Porque entonces habría que hacer allí una discriminación, dando de baja a todos éstos.

Señor Ministro — ¡No es seria la objeción! perdóneme, señor Diputado!... ¡Una golondrina, en todo caso, no haría verano!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo hablo de números globales, de cifras; hago la relación de la proporción de detenciones efectuadas en los dos años anteriores, en los primeros seis meses, y en el mismo período de tiempo relativo a este año.

Concluyendo, señor Presidente, debo manifestar que el Poder Ejecutivo mantiene el principio que resguarda el libre ejercicio de sus facultades privativas. Sostiene que quién es el Juez de apreciar las causales que determinan la destitución, es él mismo. Porque, fíjense los señores diputados: si se aceptara la doctrina opuesta, que parece tener la preferencia del doctor Díaz, conforme se podrían discutir las facultades privativas en cuanto a la destitución, también, por las mismas razones, podrían discutirse en cuanto a los nombramientos y, entonces, yo pregunto: ¿en qué quedarían las funciones propias del Poder Administrador? ¡El Poder Administrador quedaría sencillamente anulado!

Yo doy por terminadas mis manifestaciones a este respecto, pero me pongo a disposición de la Cámara para la interpelación, si la Cámara vuelve a requerirme.

He concluído.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Díaz — Voy a ser también breve para demostrar en pocas palabras que el doctor Espalter ha puesto en práctica una vieja habilidad que tiene de justificar aquello que no tiene justificación, apelando a recursos de oratoria y a procedimientos habilidosos; pero que ha rehuido la cuestión, que no la ha tomado en cuenta, que no ha contestado a ninguno de los cargos, dejando, estoy seguro, en toda la Cámara y en todo el auditorio la impresión que tenían antes de este acto: la convicción de que se ha procedido mal y de que se ha procedido con protección al elemento dedicado al juego, del que se espera un concurso electoral.

Señor Ghigliani — Por mi parte, no lo acompaño.

Señor Díaz — Usted está en una situación muy comprometida.

(Hilaridad).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... En un problema de moralidad mi situación no es nunca comprometida, nada más que con el compromiso de proceder bien, de ser justo, de no proceder ni por odios personales ni por odios políticos, que es una actitud canallesca cuando se adopta....

(Muy bien. — Aplausos).

Señor Díaz — Todo hombre que se emplea en defensa de una causa, difícilmente rompe las ligaduras que naturalmente ha tenido que crearse. Yo que conozco la rectitud del doctor Ghigliani, creo que pronto, si no se reacciona, estará con nostros.

Señor Ghigliani — Yo siempre estoy con el bien y la justicia, tenga la divisa que tenga. A mi no me habría movido jamás a formular la acusación atrevida del señor Diputado, de creer que el doctor Terra está ligado con los maleantes.

(Muy bien. — Aplausos).

Señor Díaz — No se trata de actos personales del doctor Terra.

Señor Ghigliani — Pero la acusación fué hecha y me quería comprometer a mí. Por eso he reaccionado.

Señor Díaz — Así como el doctor Espalter ha tenido que juzgar a su sobrino puesto en la Secretaría de la Jefatura, el Presidente de la República tiene que juzgar la conducta de su cuñado puesto en la Jefatura de Policía.

De manera que no hay que tomar las cosas tan a la tremenda, y hay que ir a la investigación de las causas y pensar que cuando un hombre tan habilidoso en estos asuntos como el doctor Espal-

ter, un hombre con una correa política sin fin, no ha podido hacer nada mas que lo que ha hecho, queda plenamente evidenciado que la causa que defiende es mala. Tan mala es que ya habiendo perdido el rumbo, no parecía en sus últimas palabras un profesor de derecho; y no parecía un profesor de derecho porque si hubiera sido habilidoso hasta el fin, no tenía para qué descubrir él mismo a falsedad de su tesis.

Ha dicho el doctor Espalter que la función inspectiva de la Cámara tiene que detenerse en casos como éste, porque el Poder Ejecutivo puede decidir sin dar explicaciones de ninguna especie.

Yo le digo que no: que la Cámara tiene la función inspectiva frente al Ministerio para saber cómo ha hecho ejercicio de su cargo, para hacer otra apreciación que no va a tener otro alcance que el alcance moral. Son apreciaciones hechas dentro del recinto de la Cámara para que el país aprecie y para que los funcionarios del Poder Administrador cumplan con su deber.

Para demostrar que no existe la función inspectiva del Parlamento frente al caso de la destitución de los funcionarios, dice el doctor Espalter: si esc fuese cierto, también para el nombramiento tendría el Parlamento la función inspectiva y ¿a dónde íbamos a parar?

Yo le voy a demostrar brevemente, con dos palabras, que está profundamente equivocado. Yo me imagino que el doctor Espalter, en el ejercicio de su cargo, nombra un ladrón para Comisario de policía. Pues bien: lo llamamos aquí y le probamos que ha nombrado un ladrón. Lo habrá nombrado, habrá usado de su derecho y no había medio de revocar el nombramiento. Muy bien; pero la sanción de la Cámara quedará hecha; el país juzgará el acto del Ministro y le dará su reprobación; esa es la función que persigue el Parlamento, lo mismo en el nombramiento que en la destitución.

El Parlamento no quiere usurpar facultades que no tiene; pero quiere ejercer esa inspección saludable y hacer su contralor efectivo porque las democracias sólo se salvan por ese contralor. Sin ese contralor estamos perdidos.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Señor Díaz — Si no es coadyuvante para despistar, sí, señor.

Señor Ghigliani — Hace muchos años, cuando el doctor Halty formuló una interpelación al Ministro Vicens Thievent por la destitución de unos Comisarios en Maldonado, yo dí un nuevo argumento, que era originario mío. para demostrar el derecho del Parlamento a pedir explicaciones y a que se le diese, y era el siguiente.

Con la nueva Constitución la Cámara tiene funciones constituyentes. Necesita saber cómo se ejercen las funciones que la Constitución otorga para tener conocimiento y ver si debe modificarlas o no.

Señor Ministro — Las facultades que tiene la Cámara, son inspectivas e informativas, y las que menciona el señor Diputado en este momento son las informativas.

Señor Ghigliani — No, señor: hablo de las facultades constituyentes. Las facultades discrecionales están por determinación de la Constitución. La Cámara puede entender que el ejercicio de esa facultad en la forma que la Constitución la otorga, constituye un inconveniente para la República. Para saber si es inconveniente o no, es preciso que sepa cómo se ejerce.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Díaz — El doctor Espalter ha querido, como recurso político, hacer acusaciones a la administración riverista para con eso conseguir alguna simpatía dentro de otras bancadas y disimular con eso la falsa posición en que se encuentra. Pero cabe decir que sus manifestaciones a ese respecto son absolutamente falsas, y esas sí que son calumniosas.

El doctor Lagarmilla ex Ministro del Interior, es un hombre de una rectitud ejemplar, es un ciudadano íntegro y austero que hace honor al partido a que pertenece y hace honor al país.

(Apoyados. — Muy bien).

—Jamás se le habrá visto al doctor Lagarmilla defendiendo causas malas, jamás se le habrá visto faltando al cumplimiento de su deber: lo que se le ha visto siempre es dentro de un principismo estricto, que ha hecho que aún sus adversarios políticos lo respeten.

¿Qué se puede hablar de "razzia" hecha por el riverismo, si el doctor Lagarmilla se fué del Ministerio del Interior dejando en Montevideo veinte Comisarios batllistas?

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Casualmente yo quería responde a esa acusación que hacía el doctor Espalter.

Estoy casi seguro que aún los batllistas más apasionados hoy están de vuelta y reconocen cómo se magnificó la campaña de oposición a la administración riverista. Haciendo números, precisamente, se puede demostrar que en el año 1928, que fué el que desató la furia de la oposición batllista, fueron destituídos 179 funcionarios en total, siendo de 1.776 el total de los presupuestados en ese mismo año. Ya en el año 1927, cuando aplaudía el mismo batllismo la administración riverista, se señalaron 190 destituciones.

(Interrupciones).

—Puedo demostrar que no se hicieron más que 179 destituciones en el año 1928, que fué el año en que se hizo la campaña sobre las defenestraciones, y es una demostración de que no había esa identidad entre la policía y la política, que,— dicho sea de paso, — se puede producir de dos maneras bien distintas: puede ser que una fracción política, que tiene toda la responsabilidad de la gestión de gobierno, considere que debe tener colaboradores de su partido, aunque esos colaboradores desde sus puestos cumplan correctamente con sus funciones y hagan un ejercicio lícito de sus facultades y puede haber la otra identidad entre la policía y la política, que es cuando se usa la policía indebidamente en manejos electorales y eso es lo que no ha hecho en ninguna parte el riverismo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — Yo rogaría que guardaran orden los señores Diputados. Parecería que le quieren hacer... al doctor Espalter. El doctor Espalter se baña en agua de rosas al ver que se discute la policía riverista, cuando lo que nosotros queremos es establecer...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro — ¿Me permite, el doctor Díaz una especie de subinterrupción?

¿Tiene el señor Diputado Carbajal Victorica, la cifra global de los removidos durante los cuatro años de la Presidencia del doctor Campisteguy?

Señor Carbajal Victorica — Puede ser que la tenga. Me voy a referir al año 1928, ya que el dato es interesante porque fué el año en que se hizo la crítica de la saña con que se perseguía a los funcionarios batllistas, y aquí nos podemos dar cuenta de cuál fué el formidable plan de arrasamiento.

En Artigas se destituyeron cinco Comisarios y un Subcomisario. En algún Departamento, como Durazno, para el formidable plan electoral, no se destituyó un solo Comisario; en Florida, para la gran campaña policíaco-electoral, ni un Comisario; en Maldonado, ni un Comisario; y se dió este otro caso, — lo que nunca había pasado desde que llevamos vida independiente, — de que hubiese triunfado una fracción contraria a la de la Presidencia de la República, al punto de que el doctor Terra pudo decir al otro día de los comicios, certificando la corrección y la limpieza del Poder Ejecutivo, que estaba seguro que el Ejército y la policía habían votado por él, es decir, en contra de la fracción que estaba en el poder. Por una vez se dió ese ejemplo, porque nunca había perdido el caballo del Comisario.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Señores Diputados: no es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el doctor Díaz.

Señor Díaz — Me parece que hay error en darle tanta importancia a los datos estadísticos.

Esos mismos datos estadísticos que ha traído el doctor Espalter, no sirven absolutamente para nada, y yo lo voy a demostrar, como uno y uno son dos.

La policía, efectivamente, ha apresado a algunos cuantos quinieleros, los mismos que la Jefatura los ha puesto en libertad. Queda constancia de las infracciones, queda constancia de las prisiones; pero eso, en lugar de demostrar como dato estadístico que el Poder Ejecutivo y la policía cumplen con su deber, prueba, si se entra al análisis lógico, todo lo contrario: prueba que los infractores gozan de la impunidad.

En varios de los casos denunciados por mí, la Jefatura ha puesto en libertad a los quinieleros y jugadores aprehendidos; son datos que van a sumarse en la estadística del Ministro, cuando realmente señalan únicamente la complacencia de la Jefatura con esa clase de elementos.

El caso del señor Salteráin, que el doctor Espalter quiso justificar con una doctrina monstruosa, — porque no puede calificarse más que de monstruosa la doctrina que ha venido a establecer, — es otro caso que descubre la falsedad de la estadística. Un Comisario reduce a prisión a un quinielero, y lo somete al Juzgado de Paz.

Señor Ministro — No lo sometió.

Señor Díaz — Lo sometió: consta en el libro de la policía, en el libro de la seccional correspondiente. La prueba es que el doctor Salteráin se dirige a la policía a buscar al delincuente, y se encuenta con que el delincuente ha sido puesto en libertad por orden del Jefe de Policía.

Señor Ministro — ¿Sabe el señor Diputado si el Juez ordenó el arresto de ese quinielero?

Señor Díaz — Nada. Se encontró con que no estaba.

Señor Ministro — Si era delincuente, ha debido averiguarlo y ordenar su prisión.

Señor Díaz — El Juez aceptó el allanamiento, aceptó que la prueba...

Señor Ministro — Yo me refiero al delincuente de que habla el señor Diputado. ¿Sabe el señor Diputado si hay orden de prisión contra ese delincuente?

Señor Díaz — ¡Qué va a ver orden de prisión, si la policía no la cumple! Tenemos el hecho comprobado. El Juez llegó hasta la Jefatura...

Señor Ministro — Debió ir hasta la Alta Corte de Justicia a dar cuenta de que sus órdenes no se cumplían.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — En el caso de que me ocupaba, estaba puesto a disposición del Juzgado de Paz el preso. Para ese efecto, basta la comunicación telefónica que hace la policía al Juez de Paz, haciéndole saber que tienen a su disposición el preso. En este caso hay constancia en la comisaría seccional de que el preso ha sido puesto a disposición de la justicia, y el Jefe de Policía lo pone en libertad. De manera que para la estadística es una intervención positiva y la verdad es que se trata de un encubrimiento más.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Díaz?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Si el Comisario lo llevó preso sin razón, debió ser castigado. Un Comisario no tiene derecho a llevar preso a nadie por capricho. Si el Jefe no castigó al Comisario, es porque advirtió que había razón para prenderlo, y luego lo pone en libertad, cuando debió haber sido sometido a Juez. El mismo razonamiento que se hace al decir que el Juez no insistió, se podría también hacer en contra; pero el hecho real es que el Comisario, — que era el único que podía constatar si era delincuente o no, porque era el que había allanado la casa, — lo prendió, y el Jefe de Policía, con un conocimiento indirecto, lo suelta.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite una interrupción?...

Es para decir que, según el memorándum que se me ha facilitado, — que es del señor Nogués, — el Juez de Paz, señor Patricio Salteráin expidió orden de allanamiento para sorprender al quinielero. Practicada la diligencia, el expresado Comisario concurrió exhibiendo las pruebas que había obtenido de la infracción. Después se hizo el procedimiento judicial. De manera que no se procedió sin ninguna prueba, y es sobre esa base que el Jefe de Policía lo pone en libertad y que el Juez censura el procedimiento de la policía, manifestación que han publicado los diarios comentando el proceder de la Jefatura.

Señor Ministro — Hay un error. No se le puso nunca a disposición del Juzgado de Paz, ni se mandó la nota respectiva. Advertido el Jefe de Policía de que se había cometido un error, porque no era un quinielero, ordenó, — desde que el Juez no había intervenido y el asunto estaba bajo la jurisdicción policial, — ordenó su libertad. Con frecuencia la policía detiene preventivamente a individuos sospechosos, y los pone en seguida en libertad, por comprobar que no han cometido delitos.

Es posible que haya habido un error. En caso, lo hubo efectivamente. Ese error no sería pasible de sanciones disciplinarias y por eso no se ha hecho sumario al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Díaz — Voy a continuar.

No hay que empeñarse mucho en ese caso particular porque son muchísimos, son infinitos los casos; hay para todos los gustos.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?..

Yo deseo hacer una pregunta al señor Ministro ya que él dijo que tenía muchísimo interés en aclarar este punto a la Cámara.

¿El allanamiento de la calle Sierra se hizo bien?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿La policía los puso a disposición de Juez?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Díaz — Voy a continuar.

Ese caso es claro. En ese caso se podrá decir que el Juez de Paz debió decretar la prisión del Jefe de Policía aunque no tiene facultad para eso. El Juez de Paz se vió burlado. El Jefe de Policía puso en libertad al preso y es claro que el procedimiento quedó terminado.

Señor Ministro — No debía haber quedado terminado. Ese Juez de Paz, cumpliendo con su deber si se vió desacatado, debió recurrir a la Alta Corte de Justicia.

Señor Díaz — El caso del Juez de Paz no está en el tapete. Lo que nosotros tenemos que juzgar es la conducta de la policía que puso en libertad a un individuo arrestado por un Comisario, convicto del delito de juegos prohibidos.

No es este caso solo. Hace poco tiempo tres funcionarios policiales llevaron presos a los empleados de un salón de lustrar de la calle Andes y 18 de Julio. Se citó por esos funcionarios policiales al dueño del salón para que concurriera a la policía. Por orden de la Jefatura se puso en libertad a los tres presos y el dueño del salón no concurrió al llamado. Es la protección al clandestino.

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Cómo sabe eso el señor Diputado?

Señor Díaz — Se lo afirmo yo.

Señor Ministro — ¿Basado en qué? Tengo el derecho de preguntarle, porque puede estar mal informado.

Señor Díaz — No estoy mal informado. Fué el Comisario Solsona Sívori que fué cercenado en sus facultades. El funcionario referido quedó burlado por orden superior.

Señor Ministro — Ese Comisario fué trasladado.

Señor Díaz — No, no ha sido trasladado.

Pero el hecho es que esos quinieleros burlaron la acción de la justicia. Pero, ¿qué se puede esperar de la policía, si el Secretario de la Jefatura, señor Espalter, se dirige al Jefe de Investigaciones, y le dice que cuando haga un allanamiento en un local de juegos prohibidos no ocupe los teléfonos y demás medios de comunicación, y esa orden el Jefe se la tiene que transmitir a sus subalternos como si se tratara de una cosa lícita? ¿Qué explicación tiene esa orden de protección y amparo para los quinieleros? ¿Por qué se dictó esa orden? Porque el propósito era el de favorecer a los delincuentes. ¿Cómo no va a causar extrañeza si el señor Espalter en un allanamiento toma a los dos delincuentes y se los lleva en su auto a casa de un abogado, sustrayéndoles de la acción policial?

Señor Ministro — Entiendo que no ha ocurrido eso.

Señor Díaz — Ha ocurrido eso. Es un hecho perfectamente cierto. Fué con el auto en busca del señor Pagliettini. No lo encontró, y entonces, se fué a casa del abogado.

(Interupciones).

—El señor Pagliettini se apresuró a decir que iba a manifestar a los funcionarios de Investigaciones que él no se solidarizaba con esa clase de sujetos.

Los casos son múltiples.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que guarden silencio, porque en esta forma no es posible tomar el debate.

Señor Díaz — Cuando se allanó el último local en que se jugaba, los tahures atropellaban a los funcionarios policiales, armados y les dijeron que ellos recibirían el castigo por el atentado que acababan de cometer y que ellos se iban a ver al señor Espalter para que el castigo merecido no se hiciera esperar.

En una conferencia que el señor Nogués tuvo con el Jefe de Policía de Montevideo, estaba presente el Secretario Espalter y éste tuvo el coraje de decirle al señor Nogués, refiriéndose al último allanamiento efectuado, que se acababa de cometer un atentado incalificable; fué necesario que el señor Nogués le dijera al señor Espalter que no era un atentado incalificable, sino que era un acto ordenado por él, perfectamente correcto. ¿Qué se puede esperar de una policía en la que tales cosas suceden? ¿Cómo no va a creer todo el mundo en la protección de la policía, si esa protección está plenamente probada?

El señor Espalter quiere ocultar la gravedad del asunto y disimular la responsabilidad de la policía, hablando de bueyes perdidos, hablando de cuestiones de derecho, cuando aquí lo que habría que hacer es dar satisfacción sobre los hechos concretos denunciados y demostrar que no es verdad todo eso que se dice, y demostrar que no es verdad que los quinieleros gozan de la impunidad. Y eso, no se ha demostrado. ¿De qué sirven esas estadísticas? Si la Comisión Investigadora toma en cuenta esas estadísticas va a ver que en la generalidad de los casos, cuando se trata de quinieleros de cierta potencia, no hay intervención policial y que son puestos en libertad inmediatamente, como ha sucedido en este caso último en que se trata de un establecimiento importantísimo, de una casa de juegos donde concurre mucha gente, de salones lujosos y de quinieleros que tienen mucho dinero. De manera que tampoco es verdad eso de que se trata de delincuentes insignificantes. Además es completamente censurable que se trate de justificar la protección a los tahures, invocando la existencia de otros delitos de mayor gravedad, cuando la Policía de Investigaciones tiene una sección, la de los Delitos contra el Orden Social, destinada a la persecución de los delitos de juego, con un personal que se ocupa exclusivamente de ellos. Si el Poder Ejecutivo entendía que eso estaba mal hecho, debió dejar sin efecto la actual organización de la Policía de Investigaciones para que todo su personal se concretara a la persecución de los delitos contra la propiedad y contra las personas. Y eso no se ha hecho.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?..

Yo deseo preguntarle al señor Ministro si existe alguna relación entre la ordenación del sumario y el allanamiento producido en la calle Sierra.

Señor Ministro — Cuando se inició el sumario no tenía conocimiento del allanamiento.

Señor Batlle Berres — El señor Ministro. ¿Y la Jefatura?

Señor Ministro — No sé.

Señor Batlle Berres — ¡El señor Ministro no sabe! Es un hecho fundamental.

(Murmullos).

—No estoy hablando de la persona del señor Ministro: estoy hablando del Ministro del Interior, superior jerárquico en la administración de la policía. De manera que el señor Ministro puede saber si hay alguna relación entre la ordenación del sumario y el allanamiento realizado.

Señor Ministro — El allanamiento creo que se efectuó el 16 de Agosto y el sumario fué después del 16 de Agosto; pe-

ro yo lo realicé sin tener conocimiento de ese allanamiento ni de ninguna denuncia concreta.

Señor Batlle Berres — ¿Y por qué tiene que intervenir en el sumario Bottías cuando en el asunto los que están en juego son los señores Nogués y Espalter?

Señor Ministro — Pero la intervención en el sumario la tomó el propio Bottías, quien ha manifestado que daba datos a la prensa.

Señor Presidente — Eso no es una interrupción.

Señor Batlle Berres — Tengo la interrupción permitida por el señor Diputado Díaz, y el señor Presidente está en la obligación de permitírmela.

Señor Presidente — Las interrupciones tienen que ser autorizadas por el orador y por la Mesa.

Señor Batlle Berres — Para ordenar el debate. El señor Presidente, en este caso, está desordenando el debate.

Señor Presidente — No pueden concederse subinterrupciones.

Señor Batlle Berres — Esa disposición del Reglamento es para ordenar el debate y el señor Presidente, ahora, lo desordena.

(Murmullos).

—El diálogo entre el señor Ministro y yo era un diálogo muy ordenado y que, podía venir muy bien al caso. De manera que no sé por qué la Presidencia se ha metido en este asunto.

Señor Presidente — Las interrupciones deben referirse a lo que expresa el orador y no deben concederse nuevas interrupciones.

Señor Batlle Berres — Como el señor Presidente tiene en sus manos la campana de orden y como a mí lo que me interesa es aclarar ésto, voy a seguir por el camino que el señor Presidente quiere para impedir que él pueda hacer obstáculo a que ésto se pueda aclarar.

Dejo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Diputado está en el uso de la palabra, pero no puede conceder nuevas interrupciones, puesto que el Reglamento lo prohibe.

(Murmullos).

—El señor Diputado podrá hacer uso de la palabra oportunamente y nadie le va a coartar el uso de ella.

Señor Batlle Berres — No tengo interés. No son más que pequeñas preguntas al señor Ministro, que podían aclarar a la Cámara ciertos hechos.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 58. (En lo pertinente). El Presidente no consentirá, en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción conceda a su vez interrupción alguna."

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El señor Presidente debe comprender que esa disposición reglamentaria tiene como razón fundamental el no desordenar el debate, y para ningún Diputado no puede ser nada sorprendente lo que yo dije: que el diálogo mantenido entre el señor Ministro y yo estaba realizándose dentro del más perfecto orden. De manera que no ha venido al caso la aplicación de esa disposición reglamentaria. Pero, en fin, como el señor Presidente se empeña en que no hable, voy a dejar el uso de la palabra.

(Murmullos).

—Quedan siempre en la duda cosas muy importantes a aclarar.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden señores Diputados! El debate no puede continuar en esta forma.

Continúa con la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — Decía que los hechos son muchos y todos de gravedad. Es sabido que la destitución del Jefe de Investigaciones sé produjo a raíz de un allanamiento. El Comisario Castaño hace un allanamiento y es trasladado.

Señor Ministro — ¿Quiere qué le explique por qué fué trasladado?

Señor Díaz — No por eso, sino por otra cosa.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—El señor Espalter llamó por teléfono al Comisario Bottías y le dijo si no sabía que el allanamiento le había costado el puesto al Comisario Castaño.

Señor Ministro — Eso lo dice uno de los interesados.

Señor Díaz — Lo dice el Comisario Bottías y hay testigo. Lo único que no sé es si el testigo, es un funcionario policial y llegará a sacrificar su puesto para decir la verdad; pero si dice la verdad, resultará comprobado lo que dice el Comisario Bottías.

(Interrupciones).

—¿Qué de extraño hay en que el Secretario Espalter le diga al Comisario Bottías si no sabe que a Castaño le ha costado el puesto el allanamiento de un clandestino? ¿Qué de extraño, si al Secretario Espalter lleva a los quinieleros en sus automóviles, si le ordena al Jefe de Investigaciones que no ocupe los teléfonos cuando practique allanamientos de clandestinos? Esa orden la transmite el Jefe de Investigaciones al Jefe de la Sección de Orden Social y al segundo Jefe, en presencia del segundo Jefe de Investigaciones. Eso no se podrá decir que es un hecho falso. ¿Cómo? ¿Por qué se quiere que no se ocupen los teléfonos? ¿No se ve claramente la protección al clandestino?

En el último clandestino sorprendido, los tahures insultan y amenazan al Comisario Bottías con hacerlo echar con el Secretario Espalter. En todas partes el mismo cuadro. El juego en auge, los tahures amparados y protegidos al extremo de amenazar a los funcionarios con la destitución y de agredirlos en el momento que realizan su misión moralizadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que los hechos son muchos y graves.

El señor Ministro no ha hecho nada para desvanecer la impresión recogida en todas partes. Tenemos que mantenernos en nuestras impresiones dolorosas de que no hay justicia y sí amparo y protección para los quinieleros y para los tahures de toda clase.

Por lo que dejo expuesto, hago moción para que la Cámara declarara que oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, no se declara satisfecha con ellas.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Díaz.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Eso es plantear una cuestión que se ha discutido hace ya sesenta años y que se viene discutiendo...

(Interrupciones).

—De manera que no sé si es lícito hacer esa declaración.

Señor Díaz—¡Cómo no va a ser lícito! ¿Quién le puede negar a la Cámara, un Cuerpo político, el derecho de hacer una manifestación como esa? Lo pueden hacer todos y cada uno de los Diputados que integran la Cámara, ya por una razón de sentido común, lo puede hacer la Cámara.

(Murmullos).

Señor Anfusso — Yo hago moción para que se levante la sesión.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo haría moción, para que este asunto, en cuanto al derecho que tiene la Cámara, pasara a una Comisión especial.

Yo soy de los que creen que la Cámara puede dar su voto en el sentido que mejor se le ocurra, tanto más cuanto que me parece que en las interpelaciones puede haber finalidad política, pueda desprenderse de ellas censuras que den la Cámara o algunos sectores parlamentarios. No hay que olvidarse que por la disposición constitucional actual no es necesario que las interpelaciones sean admitidas por la mayoría de la Cámara; sólo una minoría, un tercio de la Cámara puede pedir la interpelación. De manera que no se puede negar a un tercio de Diputados que pide la interpelación, que declare su opinión de acuerdo o desacuerdo con las explicaciones dadas por el señor Ministro; pero no me parecería justo en este caso particular resolver el problema, cuando la Cámara viene arrastrándolo de tiempo atrás. No es que yo haya sido gratamente impresionado por las palabras del Ministro, cuando creo que el Ministro no ha probado en forma alguna tener razón; pero no me parece que pueda votarse así lisa y llanamente la moción del señor Diputado Díaz, sin antes la Cámara manifestarse sobre el principio en sí: si el Parlamento puede o no puede hacer esta clase de manifestaciones. Por eso pido que la moción del señor Diputado Díaz, en cuanto a la facultad del Parlamento, pase a una Comisión especial o a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Díaz.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara declare que no se considera satisfecha con las explicaciones del señor Ministro del Interior."

—Hay una moción del señor Diputado Batlle Berres para que esta moción pase a Comisión.

Señor Batlle Berres — La moción, en cuanto al derecho que puede tener el Parlamento, no en cuanto a que está bien o mal impresionada la Cámara sobre las manifestaciones del señor Ministro. Esto lo hará la Cámara una vez admitido el derecho de la Cámara para manifestarse.

Señor Presidente — Esa moción implica dejar en suspenso toda resolución, y está en discusión conjuntamente con la del señor Diputado Díaz.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo estoy completamente de acuerdo con el espíritu de la manifestación del señor Diputado Díaz y de la que acaba de hacer el señor Diputado Batlle Berres, en lo que se refiere a las explicaciones del señor Ministro.

Creo que desde luego, el problema todavía no ha sido resuelto, por una negligencia inexplicable de la Cámara. Aquí hay personas, — y entre ellas acaba de incorporarse la más tenaz defensora de la ortodoxia constitucional, — que quiere negar a la Cámara el derecho de expresar su pensamiento frente a las declaraciones del señor Ministro y creo que en ningún momento es más peligrosa y más contraproducente que en este momento, porque está pasando el país. Precisamente, en la hora actual, en que por la naturaleza de nuestra organización institucional puede producirse el divorcio entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, una manera de lograr la co-

nexión en la acción del Gobierno es mediante la responsabilidad de los Ministros ante la Cámara. Precisamente, frente a la situación financiera tan angustiosa, daríamos algún paso decisivo si el Ministro de Hacienda viniera a proponernos su plan definitivo, su programa de combate, para librarnos de la situación por qué atraviesa el país y el Parlamento se pronunciara en favor o en contra. Con este criterio de oir a los Ministros y no expresar nuestro pensamiento, de ser simples testigos mudos en lo que a resoluciones se refiere, frente a las actitudes ministeriales, lo que conseguimos en que permanezcan los Ministros, aún cuando su conducta contraríe abiertamente el pensamiento de la Cámara sobre el rumbo del Gobierno.

(Interrupciones).

—Pero dejando de lado este problema, quiero decir, sintetizando mi opinión, que no podía ser menos satisfactorias las manifestaciones del señor Ministro del Interior; todavía menos que poco satisfactorias: ni siquiera pueden considerarse como respuestas a los puntos concretos en que se ha basado la interpelación.

El señor Ministro del Interior, cuando yo leía algunos hechos denunciados por el señor Nogués. me decía que eran demasiado conocidos. Cuando le pedí una explicación sobre ellos, me dijo: "No puedo, de improviso, absolver posiciones ante la Cámara".

Ahora, voy a contestarle yo al señor Diputado Batlle Berres las preguntas que él dirigió al Ministro. El sumario fué justamente a raíz del alanamiento de la calle Sierra. El hecho es cierto. Se inició el sumario a raíz del allanamiento de la calle Sierra, y a eso se agregan otros hechos graves que no han sido negados, y lo sintomático es que, como subraya el señor Diputado Prando, el Jefe de Policía, que tenía una actividad tan extraordinaria para contestar a las insinuaciones y críticas que venían apareciendo en la prensa, cuando apareció la carta del señor Nogués diciendo concretamente que le habían dicho que no persiguiera a los quinieleros y clandestinos, porque no había que olvidar que esas personas dedicadas a esas actividades delictuosas, habían contribuído con su voto al triunfo de la candidatura presidencial del doctor Terra, cuando se hace esa denuncia tan grave — que atribuye precisamente a sus superiores jerárquicos — ahí termina la polémica del Jefe con el señor Nogués, quedando en pié esas afirmaciones tan graves.

(Interrupciones).

—Lo más que puedo conceder, sin solidarizarme con ellas, es que tampoco el señor Ministro ha dado una explicación satisfactoria, porque ni las ha negado ni las ha afirmado.

Me quiero referir ahora a otros hechos. Hay, por ejemplo, denuncias de complacencias con quinieleros y clandestinos en las que se cita como testigos el doctor Bastos, al Actuario señor Casas, diciéndose que el Comisario Solsona delante de ellos recibió orden de la Jefatura de poner en libertad a los infractores.

Señor Ministro — Ya el doctor Prando manifestaba que le llamaba la atención, que delante de las afirmaciones concretas se hubiera contestado con el silencio. Pues, digo que el Jefe de Policía no ha contestado las manifestaciones, porque antes las había desvirtuado en un reportaje en que las negaba terminantemente.

Señor Carbajal Victorica — Frente a una simple insinuación, respuesta categórica, y frente a una afirmación concreta que recrudece la insinuación, silencio absoluto. Ese método de dailética yo no lo conocía.

(Interrupciones).

—Pero para la Cámara es, como yo decía, muy poco satisfactorio. Los hechos denunciados por el señor Nogués quedan en pie. Queda el recurso de la investigación para ver si son o no ciertas en realidad las afirmaciones de este funcionario; pero el punto capital—que es la explicación del señor Ministro — creo que a mi entender y en el de la Cámara no ha podido ser menos satisfactorio, aunque la Cámara no dicte ninguna resolución al respecto.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero decir algunas palabras respecto a esta cuestión.

En primer lugar, declaro que es realmente asombroso el estiramiento con que la Cámara discute esta cuestión, la solemnidad que pone en el debate, cuando sabe todo el mundo que vivimos bajo el imperio de la corrupción, no solamente en la Administración del doctor Terra, sino en todas las administraciones de la clase capitalista. Pero, señores Diputados: ¿hay alguno de ustedes que pueda hacerme creer a mí que no sabe bien que se puede jugar libremente; que se persigue a algún clandestino de los chicos, de los pobres, pero a los que tienen plata no se les persigue? ¿No saben que en la institución policial se vive bajo el más absoluto régimen de corrupción?

Es una cosa tan vieja como el tiempo que, la Policía de Investigaciones utiliza a los ladrones para provocar a los agitadores obreros o a otras personas que se quiere perseguir, y después esos ladrones se les da permiso para robar.

(Murmullos).

—¡No se encandalicen! Si los señores Diputados quieren que les pruebe que hay ladrones que son utilizados por la policía para provocar, se lo puedo probar y no en un caso sino en dos, y seguramente habrá cien casos que yo no conozco.

¿Es que ustedes no saben que funcionarios policiales que han sido tomados en el delito de tentativa de asesinato de agitadores obreros, que los ha destituído el Poder Ejecutivo, después, otro Poder del Estado como la Alta Corte de Justicia los ha nombrado Jueces de Paz?

(Interrupciones).

—Eso ha sucedido en Carmelo. El Comisario Carballo fué destituído por el Poder Ejecutivo en virtud de una tentativa de asesinato, y ahora es Juez de Paz en el mismo lugar del crimen. Me refiero a la muerte del Oficial de policía Carignani.

(Interrupciones).

—Quien lo hizo matar fué el Comisario Carballo. Está probado en el sumario del Poder Ejecutivo que lo hizo venir para apalear a los comunistas, y los comunistas, defendiéndose, lo mataron.

(Murmullos e interrupciones).

—Si sería evidente eso, que el Poder Ejecutivo hizo encarcelar a todos los funcionarios de la policía y los destituyó. Están los telegramas en que Carballo llama al Oficial Carignani, y están las cachiporras con que agredieron a los comunistas, y están las pruebas dejadas en el lugar de los sucesos, y lo sabe todo el pueblo de Carmelo.

(Interrupciones).

—¡Pero es claro! Si no es el Juez de Paz que interviene, el que lo absuelve, lo puede absolver el Juez de Instrucción; y si el Juez de Instrucción no lo absuelve, lo puede absolver la Alta Corte de Justicia. Y siempre, en algún recoveco legal, ustedes van a encontrar la justificación para el crimen.

(Interrupciones).

—Pero no es ese sólo hecho. Se ha hecho una campaña hace algunos años en "Justicia" denunciando el proxenetismo policial. ¿Es que acaso el Poder Ejecutivo hizo algún sumario contra los funcionarios acusados? No, señor. Ocho citaciones seguidas contra el Director de "Justicia", y si no hubiera estado amparado por la inmunidad parlamentaria el entonces redactar que hacía esa campaña, hubiera ido a parar a la cárcel. Es que dentro del Estado capitalista todo es, realmente, corrupción y no hay ninguna solución para este problema dentro de la sociedad actual.

Estos debates parlamentarios no tienen otra finalidad que la de entretener a la gente, que la de hacerle creer que se puede imponer la moral dentro del Estado capitalista, cuando la moral administrativa es incompatible con el régimen que vivimos. En este debate parlamentario mismo estamos viendo cosas realmente extraordinarias.

No hay una posición más desgraciada que la del señor Ministro del Interior. ¡Si no contesta ni a una sola de las interrogantes que se le hacen! ¡Si está acusado el Secretario de la Jefatura de haber llevado en auto a los quinieleros! Si está acusado el Jefe de Policía de haberle dicho: "Séame leal". Que es como decirle: ¡"Toléreme a los buenos muchachos que yo los necesito para las elecciones"!

(Interrupciones).

—Si se ha dicho claramente que el señor Nogués le dijo al Jefe de Policía: "¿Usted no dió esa orden de que yo no persiga a los quinieleros? Llame al Secretario", — y el Jefe de Policía no llamó al Secretario. Si todo cuanto se ha dicho públicamente tiende a llevar a la conclusión de que el Poder Ejecutivo, — y a mí no me asombra que sea este Poder Ejecutivo, porque todos son iguales,— ampare esos delitos. Y cuando pesa una acusación pública sobre un funcionario, que es una cosa seria, al señor Ministro, que es tío del acusado, ¿qué se le ocurre? Mandarlo a pasear y que el Estado pague los gastitos de viaje. ¿Eso no es una cosa realmente escandalosa? ¿Es que no es escandalososo que el mismo Presidente de la República esté tolerando los actos de un miembro de su familia que está en la Jefatura de Policía y sobre el cual pesa una tremenda acusación? ¡Claro que todo esto es escandaloso!

Y conste que no voy a hacer ni la defensa de Nogués ni la de Bottías ni la de cualquier otro policía, porque yo sé demasiado bien que todos los funcionarios que dirigen la policía, — no me refiero a los soldados, — aún en el supuesto caso de que entraran con buenas intenciones, todas las intenciones se las tritura el instituto policial, — y ellos persiguen y maltratan a los obreros, porque para eso está la policía y se convierten en funcionarios que tienen que amparar el vicio, que tienen que amparar la corrupción dominante en el ambiente. ¿No lo ven ustedes? Se prende un quinielero, en un automóvil inmediatamente van a buscar a algún Diputado, van a buscar a algún alto funcionario de influencia; van a buscar a alguna persona, que estando bien colocada en el régimen político, pueda salvarlo. Eso es una cosa corriente, normal, una cosa que todo el mundo la sabe, que saben todos los Diputados también. Es inútil que aquí en Cámara se hagan los inocentes como si esos hechos fueran desconocidos, cuando esos hechos, en realidad, los conoce todo el mundo. Y es interesante destacar como el batllismo se solidariza con los actos del doctor Terra.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

El batllismo ha pedido una Comisión investigadora y esa investigación se va a realizar.

Señor Gómez — Pero yo le contesto al batllismo que se está desarrollando un debate sobre la actitud que ha adoptado en ese caso el Poder Ejecutivo cuyo Jefe es el doctor Terra, y que, fuera de una interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco y otra del señor Diputado Batlle Berres, dos o tres interrupciones nada más, aquí no se ha oído la palabra del batllismo.

(Interrupciones).

—Yo no tengo nada que ver con la Comisión investigadora. Me refiero a la posición del batllismo en este debate concreto, claro, y me refiero al batllismo de derecha y de izquierda que está también silencioso.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

Nuestra proposición no es de bochinche, es de orden. Nosotros queremos averiguar como han sido los hechos por medio de una Comisión Investigadora, y cuando tengamos su conocimiento más completo, entonces, recién, daremos la opinión y juzgaremos los hechos.

Señor Gómez — ¿Cuál es la posición de los hombres que no hacen bochincho? Callarse la boca, ser muy juiciosos, ponerse solemnes dejando que pasen las enormidades que ha dicho el Ministro, que ha andado a golpes con los Códigos desde que entró a la Cámara; pero no ha dicho nada en concreto, eso es ser un hombre de orden. El que dice que los grandes quinieleros están amparados por el Poder Ejecutivo, y que son casi todos ellos los caudillos electorales más fuertes; el que habla contra el proxenetismo; el que pone en descubierto como apalean a los obreros, ese es un hombre que hace bochinche. Yo declaro en ese caso que me siento hondamente satisfecho, — y que seguramente se sentirán también la clase trabajadora, — de ser un bochinchero.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite?

El señor Diputado Gómez ha insinuado una acusación contra lo que llama el batllismo de izquierda, porque no hemos interrumpido.

Señor Gómez — Porque no han hablado.

Señor Ceruti Crosa — No hemos tenido oportunidad. El señor Diputado Gómez recién habla y no interumpió en todo el debate. Nosotros tenemos una tribuna periodística para hablar.

Por otra parte, yo no pensaba retirarme de aquí sin decir en cuatro palabras mi opinión.

Señor Gómez — A mi no me asombraría el silencio del señor Diputado, porque es indudable que con votos...

Señor Ceruti Crosa — Se tiene que asombrar, porque en nuestro periódico se ha dicho cuál era nuestra posición respecto a la policía en este y otros casos. Yo mismo he ido a hablar con el Ministro del Interior en otra oportunidad para denunciar las torturas de la Policía de Investigaciones; he ido a denunciar al comisario que ha golpeado los presos de Peñarol; he ido a denunciarlo, porque he visto sobre el escritorio que estaban las esposas que se le colocan a los presos, y porque se les tenía de pie atados a las espaldas, sin dárseles agua y sin alcanzárseles ni siquiera una silla.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Todo eso está muy bien; pero yo sé que con votos como los del señor Diputado salió electo el señor Terra.

(Interrupciones).

—Por lo demás, el hecho de que hable contra los batllistas, no quiere decir, que los riveristas estén libres de estas culpas.

El riverismo ha planteado aquí esta interpelación. ¿Pero es acaso que dentro del riverismo no hay quinieleros?

(Hilaridad).

—Por otra parte, es raro que se hable tanto de la moralidad policial por parte del señor Diputado Díaz cuando él ha sido el que con mayor entusiasmo ha aplaudido los actos vandálicos cometidos por la policía en contra de los obreros del gremio del automóvil. Hay que hablar claro. Detrás de este debate sobre moralidad, lo que se oculta es la intención de cimentar un poco más el régimen; es alejar un poco ese enorme descontento que existe entre la masa trabajadora por la miseria que sufre en la actualidad. Ese es el papel que ejerce la bancada riverista, ese es el papel de los demás señores diputados.

Pero hay algo más. Las acusaciones que se le pueden hacer a la policía aquí no son sólo esas. La policía está cometiendo verdaderos crímenes...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ustedes saben que el 1.o de Agosto hubo un suceso sangriento en Rocha, y estamos a 8 de Setiembre, y yo debo decir que todavía están incomunicados trece presos detenidos el 1.o de Agosto; nadie los ha podido visitar y el señor Ministro lo sabe.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Gómez — Sí, señor, porque yo he ido a hablar al señor Ministro del Interior por un permiso policial, y le he comunicado que hacía quince días que estaban incomunicados y que no se permitía ver a esos presos, y esa situación existía hasta hace cinco días y supongo que persiste en los momentos actuales.

Señor Ministro — Se consultó reiteradamente al Jefe de Policía el cual negó fundamentalmente los hechos.

Señor Gómez — Pero los presos no han podido ser visitados todavía.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Creo que este hecho se puede aclarar con precisión y ver si el que dice la verdad es el señor Diputado comunista, o si el señor Ministro está mal informado por el Jefe de Policía. A mi me parece que no es cuestión de entrar en debate: la cuestión es aclarar. De manera pues, que no estaría mal que la Cámara buscara en alguna forma el convencimiento claro de si en Rocha estas cosas han pasado como dice el señor Diputado comunista o no han pasado, porque si en realidad no ha pasado, eso me parece suficiente para que el señor Diputado comunista se callara para toda la siega.

Señor Gómez — Voy a referir después media docena de atropellos más.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Valiño y Sueiro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Valiño y Sueiro — Los hechos que denuncia el señor Diputado comunista, son ciertos. Hace cuatro días estuve en Rocha, y hablando con el doctor Zárate que es el defensor de algunos de los presos, me ha manifestado esto: que los presos estaban incomunicados.

(Interrupciones).

—Puedo manifestar además a la Cámara, que en Rocha hay un ambiente de verdadero dolor por lo que se denuncia que se han hecho con los presos...

Señor Barrios Amorín — Apoyado.

Señor Valiño y Sueiro — Se denuncia que esos presos han sido maltratados de hecho y de palabra por la policía. Esas son las versiones que corren por toda Rocha sin que uno pueda llegar a tener la comprobación de lo que se dice; pero es lo que todo el mundo asegura.

Señor Gómez — Es una denuncia que corrobora otro Diputado. Hay una prueba más de que es cierto lo que afirmo.

Vea la Cámara que no me caso con nadie ni con los que me ayudan, porque sé bien que el señor Diputado Valiño y Sueiro denuncia este hecho, que se puede probar, en todo momento, porque en el fondo hay una pugna de candidaturas entre el señor Valiño y Sueiro y la Jefatura.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Valiño y Sueiro — El señor Diputado está preguzgando. Yo no tengo lucha alguna con la policía.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Mantengo mis afirmaciones anteriores y continúo diciendo que además de esa hay otra gran cantidad de arbitrariedades policiales que podría probar rápidamente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiero decir que se están cometiendo toda clase de arbitrariedades y que especialmente se nota en ello la mano maestra del señor Espalter que es muy hábil para hacer estas cosas.

Por ejemplo, en los primeros días después de los sucesos de Rocha, las manifestaciones en algunos Departamentos fueron prohibidas; más tarde se autorizaron: pero ahora se autorizan de tal manera violentando todas las disposiciones legales que es como prohibir las manifestaciones. Se pide permiso para hacer un mitin en esta esquina y la policía dice: "Aquí no; cinco cuadras más alla". Se pide para hacer un mitin a las cuatro de la tarde, y la policía dice: "No: a las ocho de la noche".

Señor Ministro — En Rocha.

Señor Gómez — En Rocha y en Mercedes y en muchas otras partes. He denunciado en la Cámara hechos ocurridos en Montevideo y he pedido que se pasara la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro hace muchos días, y supongo que esa versión taquigráfica, en la que denunciaba esos hechos, estará en manos del señor Ministro.

Quiere decir que las arbitrariedades policiales se cometen en todas partes.

Y ahora, antes de finalizar, quiero decir, contestando al señor Diputado Batlle Pacheco, que conviene que cuando se habla de la forma en que el batllismo garrotea desde el Gobierno a los obreros, no plantee la cuestión de Rusia. Yo no eludo la discusión sobre Rusia; pero cuando hablo del batllismo, que conteste sobre los hechos concretos que al batllismo le atribuyo. Si en Rusia se ha matado a alguien, si en Rusia se ha fusilado, nunca se ha ocultado el hecho. Se ha fusilado a los contrarrevolucionarios, a los que quieren imponer el régimen del robo contra la clase trabajadora, a los que quieren volver al viejo régimen en que los obreros dejaban sus vidas en las fábricas para enriquecer a un número de explotadores, y los campesinos vivían miserablemente para engordar a los terratenientes. Allí no se ocultan los hechos; allí los hechos se dicen claramente, porque allí el gobierno es el gobierno de la clase trabajadora y para la clase trabajadora no como en el caso del Uruguay en que los políticos burgueses gobiernan para el capitalismo y quieren decir también que sirven los intereses de la clase trabajadora, cuando contra ella están.

(Interrupciones).

—Es claro que si en Rusia se pierde algún garrotazo, ese garrotazo lo pescan los capitalistas, y eso es saludable; pero en el caso del Uruguay, bajo el régimen capitalista, bajo el gobierno de los demagogos batllistas o de los nacionalistas, palo que se pierde, palo que cae sobre los trabajadores.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Viernes 25 de Setiembre de 1931 Núm. 7547

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1933.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2500 pares de botas y 2100 pares de borceguíes destinados al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — El Jefe de la Sección Inspectores.

Set.24-2430-v.oct.5.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardia civiles y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Set 21-2[illegible]-v.oct.5.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL EJERCITO
LLAMADO A LICITACION N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los interesados en el Arsenal de Guerra y que podrán ser examinados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, menos los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en dicho Arsenal de Guerra el 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1931.

Set.22-2365-v.set.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de conserjes, chauffeurs, porteros, mensajeros, capitanes, patrones, maquinistas, foguistas, comisarios, contramaestres, telegrafistas, marineros, amarradores, mozos, etc., de la Administración Nacional del Puerto.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General, calles Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, cualquier día hábil, de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 21 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscrito y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Set.19-2319-v.set.28.

DIRECCION DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para las obras de reparaciones a efectuarse en el local del Instituto Normal para Varones, ubicado en la avenida 18 de Julio número 2128, correspondiendo: una claraboya en el patio, reposición de puertas, ventanas y pisos; reposición de cerrajería y vidrios, reboques, pintura y ampliaciones de servicios higiénicos, estableciendo separación para varones y mujeres, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, hasta el día 1.o de Octubre de 1931, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Roberto A. Larravide, Secretario.

Set.19-2322-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

[illegible]1.30-623-v.set.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles has a el 3 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — La Secretaría.

Set.19-2324-v.oct.7.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de novecientos sesenta metros de frustagno, de acuerdo con la muestra que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 14 de 1931. — La Secretaría

Set.17-2231-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
CANCELACION DE MARCA

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca "Bosch" concedida el 28 de Diciembre de 1927 a la "American Bosch Magneto Corporation" de New York, Estados Unidos de América. Y para cons-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

tancia se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2315-v.oct.7.

CANCELACION DE MARCAS

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Vital Milk", concedida el 15 de Noviembre de 1927 en favor del señor Lorenzo Valerio, de Montevideo. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2167-v.oct.3.

ACTA N.o 22101

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

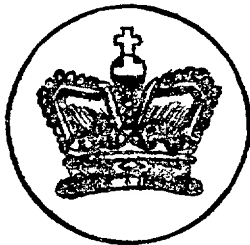


PANAGRA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2208-v.oct.5.

ACTA N.o 22092

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir, azul o añil, en la clase 1.a y los artículos comprendidos en la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.9-2311-v.oct.7.

ACTA N.o 22144

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleiniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22127

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 22-2378-v.oct.8.

ACTA N.o 22114

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DODGE BROTHERS

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2377-v.oct.8.

ACTA N.o 22140

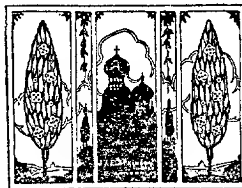
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v.oct.8.

ACTA N.o 22139

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22093

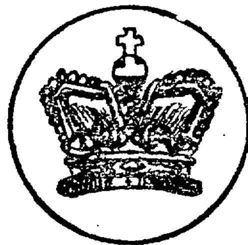
Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The George W. Luft Company Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TANGEE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2179-v.oct.3.

ACTA N.o 22039

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 20 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2319-v oct.7.

ACTA N.o 22109

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University", de San Francisco, California, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set 22-2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22145

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Boisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2359-v.oct.8.

ACTA N.o 22137

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 21994

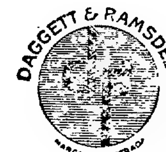
Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.14-2127-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22121

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

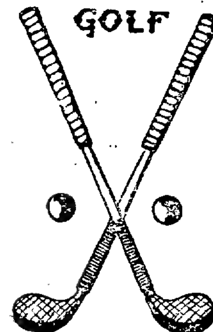


DAGELLE
Crema Invisible

para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2143-v.oct.2.

ACTA N.o 22102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Phenix Works, con domicilio en Flemalle - Haute, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2207-v.oct.5.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LA SALLE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.14-2131 v.oct.1.o.

ACTA N.o 22025

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp'n con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

O-CEDAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (preparación para lustrar muebles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set 14-1743-v.set.22.

ACTA N.o 22119

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"REDDAWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión para máquinas, tejidas de pelo y otras correas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2134-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22010

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma Dr. M. Albersheim ,de Frankfurt a. Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"KHASANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1945-v.set.28.

ACTA N.o 22115

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Benaderet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Dorita

'DORITA'

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

[illegible] v.oct.1.o.

ACTA N.o 21104

Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

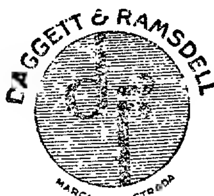
"EL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set-14-2099 v.oct.1.o.

ACTA N.o 22120

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



DAGELLE

Crema de Belleza

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.15-2149-v.oct.2.

ACTA N.o 22116

Montevideo. Setiembre 9 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengeselischaft. con domicilio en Solothurn, Suiza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2177-v.oct.3.

ACTA N.o 22096

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Sadi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



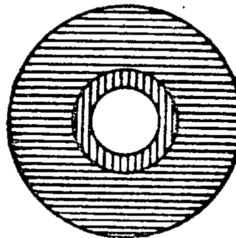
"GIRAFA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-2017-v.set.29.

ACTA N.o 22065

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas y baterías eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.11-2000-v.set.29.

ACTA N.o 22085

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

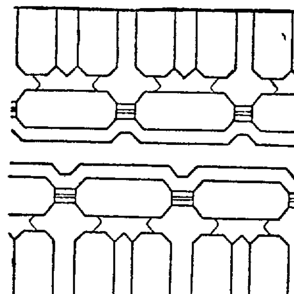


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Set.11-2005-v set.29.

ACTA N.o 22068

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dôme) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vendajes pneumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.11-2001-v.set.29.

ACTA N.o 22089

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Forest Radio Telephone and Telegraph Company, con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

de Forest

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2078 v.set.30.

ACTA N.o 22112

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. E. y N. Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

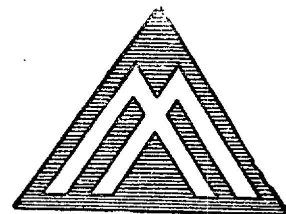


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.12-2081-v.set.30.

ACTA N.o 22091

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Benjamín Moore y Co., con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2024-v.set.30.

ACTA N.o 22088

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. W. Faber Castell - Bleistift-Fabrik A. G.", de Stein bei Nürberg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CASTELL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.12-2042-v.set.30.

ACTA N.o 22086

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Producte Merck Limitada, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

"ULTRACARBON"

preparado de carvão medicinal

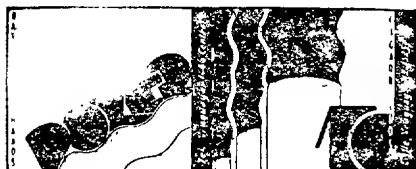
B. Friedrich - Rio de Janeiro.

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados de carbón medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2025-v.set.30.

ACTA N.o 22043

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

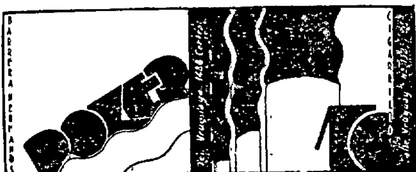


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2128-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22042

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

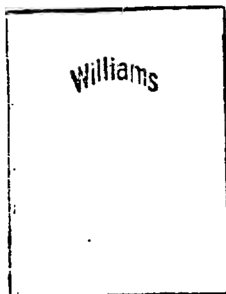


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Horaciocio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2129-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17282

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Williams Company, con domicilio en la ciudad de Glastonbury, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir jabón para afeitar, jabón para el toilet, crema para afeitar, de la naturaleza del jabón para fines de afeitar, polvo para afeitar, de la naturaleza del jabón para afeitar y barras para afeitar, clases 13.a y 17.a (útiles para afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2130-v.oct 1.o.

ACTA N.o 22095

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos, productos y substancias para pulir y limpiar metales, etc.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 22124

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

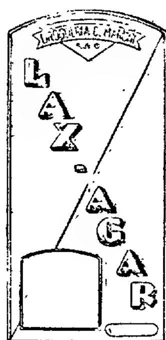
"DISTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos para ser usados en la veterinaria, desinfectantes, sarnífugos, vermífugos, insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.19-2308-v.oct.7.

ACTA N.o 22110

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

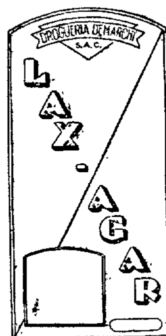


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2269-v.oct.6.

ACTA N.o 22111

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

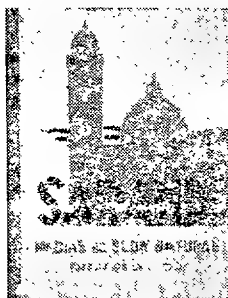


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2270-v.oct.6.

ACTA N.o 22080

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



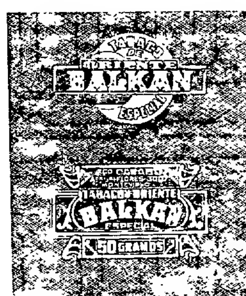
"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18 2264-v.oct.6.

ACTA N.o 22105

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18 2255-v.oct.6.

ACTA N.o 22122

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

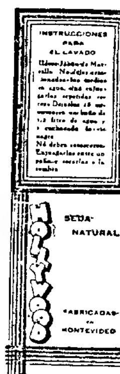


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2254-v.oct.6.

ACTA N.o 22079

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



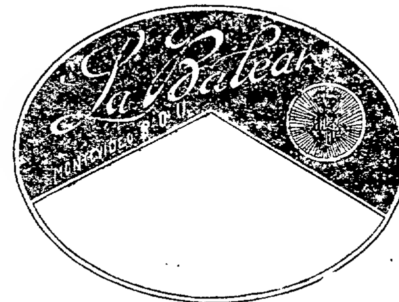
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 22113

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18 2271-v.oct.6.

ACTA N.o 22100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Pan American Grace Airways, Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



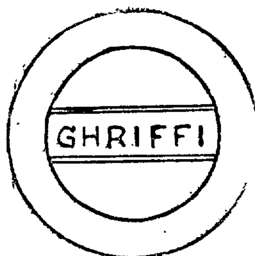
PANAIR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.17-2209-v.oct.5.

ACTA N.o 22066

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1852-v.set.25.

ACTA N.o 22084

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulce, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1851-v.set.25.

ACTA N.o 21914

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise de Coton á Coudre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



A LA CROIX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra.

Set.8-1849-v.set.25.

ACTA N.o 22077

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Torrens, apoderado de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Calzado, S. A.", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1848-v.set.25.

ACTA N.o 22081

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"PIROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (exclusivamente específicos veterinarios, especialmente sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes y lombricidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1850-v.set.25.

ACTA N.o 21992

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

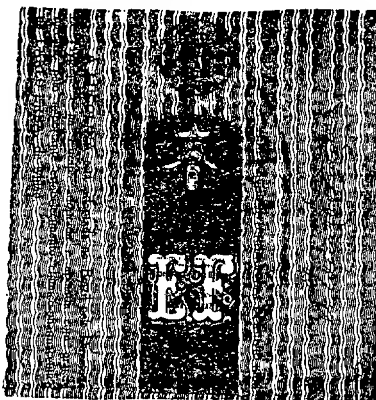


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1951-v.set.28.

ACTA N.o 21973

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "Viuda Ferreira Franca y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

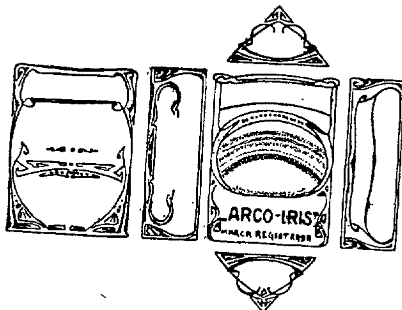


para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1953-v.set.28.

ACTA N.o 22074

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con etsa fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Días, Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1950-v.set.28.

ACTA N.o 22064

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1952-v.set.28.

ACTA N.o 22076

oMntevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Márquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANLUCAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2173-v.oct.3.

ACTA N.o 21087

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la firma Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-1723-v.oct.3.

ACTA N.o 22000

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfab A. Krupp A. G., de Bernforf, Austria, ha solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2164-v.oct.3.

ACTA N.o 22117

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellschaft, con domicilio en Solothurn, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2176-v.oct.3.

ACTA N.o 22048

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Inecto Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de lo marca

"OLOXO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2166-v.oct.3.

ACTA N.o 22001

Montevideo, Agosto de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfab A. Krupp A. G., de Berndorf, Austria, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2165-v.oct.3.

ACTA N.o 22115

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellechaft, con domicilio en Solothhurn, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2178-v.oct.3.

ACTA N.o 21999

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke A. G., de Hannover, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1942-v.set.28.

ACTA N.o 22098

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2101-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22087

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik A. G.", de Stein bei Nürnber, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"A. W. FABER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1961-v.set.28.

ACTA N.o 22123

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas destinadas a la cura de enfermedades del estómago). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2209-v.oct.7.

ACTA N.o 22009

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1944-v.set.28.

ACTA N.o 22103

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca

"GÜIST"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2080-v.set.30.

ACTA N.o 22090

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Forest Radio Telephone and Telegraph Company, con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUDION

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2079-v.set.30.

ACTA N.o 22008

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Harriet Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

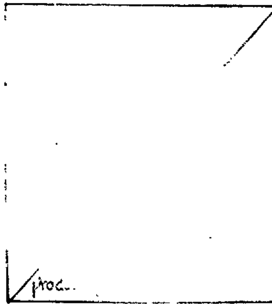
"LUSTROL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1943-v.set.28.

ACTA N.o 21822

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.9-1876-v.set.26.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-1877-v.set.26.

ACTA N.o 22099

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLANDOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2043-v.set.30.

ACTA N.o 22094

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

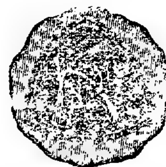
"CALATRAVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.12-2026-v.set.30.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22133

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2419-v.oct.10.

ACTA N.o 22131

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2402-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 115

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 86

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.21-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 112

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 23-2383-v.oct.3.

ACTA N.o 3422

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 109

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han

solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 3418
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 3419
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 3420
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107
Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2307 v.oct.14.

ACTA N.o 108
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos - térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3409
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 3416
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Garabal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3410
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 99
Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio [illegible] el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras de chocolate y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2186-v.oct.9.

ACTA N.o 3412
Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Conrado Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. — Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2093-v.oct.7.

ACTA N.o 3412
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balanza para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2102-v.oct.7.

ACTA N.o 101
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Lubrificantes, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Purificación y refinación de aceites lubrificantes usados para ser empleados nuevamente y para la fabricación de grasas tipo Alemite y Valvulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director, — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2132-v.oct.7.

ACTA N.o 3413
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la presentación automática de superficies de reclame alternadas con indicación de la hora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14 2193-v.oct.7.

ACTA N.o 105
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina de gas de leña comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14-2083-v.oct.7.

ACTA N.o 106
Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del producto llamado levadura química, levadura artificial o polvo de hornear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.14-2139-v.oct.7.

ACTA N.o 102
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas para pintar capotas, cubiertas, cueros, tanizados y artículos de caucho y hierro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2027-v.oct.6.

ACTA N.o 103
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2044-v.oct.6.

ACTA N.o 3415
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y segado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.12-2082-v.oct.6.

ACTA N.o 3403
Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años en "Mejoras en la construcción de urnas dentro de los sepulcros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.10-1947-v.oct.3.

ACTA N.o 3407
Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael R. Fuller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo destinado a abrir y cerrar las puertas de los garages, depósitos, etc., operados por medio de señales de inducción eléctrica impartida desde los vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.8-1842-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3408
Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Talmoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas de numeración de automóviles y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.9-1878-v.oct.2.

ACTA N.o 3388
Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato secador de pisos, denominado "García", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.8-1866-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3406
Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Portillo Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hormiguicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.4-1722-v.set.28.

ACTA N.o 87
Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Emilio Sánchez Castellanos, Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de benzol puro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.5-1770-v.set.29.

ACTA N.o 97
Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo O. Escuder y

Carlos Schwartz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.4-1723-v.set.28.

ACTA N.o 96

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos para limpieza y pulido de metales, lozas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.2-1638-v.set.25.

ACTA N.o 3405

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hansena A. G., Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la separación de las raicillas y similares del líquido en la elaboración de la cerveza, mediante ácido carbónico, y nuevas separaciones de dichas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.2-1653-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un galpón en la escuela rural de Estación Egaña (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las ... se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.18-2283-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 119, de la calle Comercio y Pérez Gomar (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.18-2284-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, trozo comprendido entre los kilómetros 255 y 283.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.7-1836-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.24-2433-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el transporte de 4200 m.3 de balasto destinado a la construcción de la carretera "Prolongación Mendoza hacia el camino Cuchilla Grande".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931.
Set.19-2323-set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino Melo, Frayle Muerto (Tupambaé). Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.7-1835-v.set.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.
Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de **don Juan Caussi**, los restos de **Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras**, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estané Albina Duchini María García Josefina I de Torres Humberto Duchini Carolina Duchini, Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano Manuel Contrenguell José Deluca Francisco Bermúdez Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — **Montevideo Agosto 6 de 1931 — La Dirección**
Ag 1º-1146-v nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Marzo de 1931 — La Dirección.
Ag 31-9316-v oct.31

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50 de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario
Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
LICITACION

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo venidero, a la 14 horas en punto, para la construcción de pavimentos de adoquín y hormigón en las calles de esta ciudad y en las condiciones establecidas por los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas (excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de las ocho a las doce horas). Dichos pavimentos comprenden 26.274 metros 49 centímetros de calzada y 1.659 metros 79 centímetros de cunetas, en cinco trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en ese acto en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Setiembre 10 de 1931. — Julio C. Marnons, Secretario.
Set.16-2192-v set 25.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.
Set.11-2013 v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ALOP GUSTAVO MESTERTON, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad finlandés, nacido en Helsinki el día 16 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña FANNY GUILLERMINA MEEROFF, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa el 9 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1130-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT GAUTSCH, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión músico, de nacionalidad austriaco, nacido en Sofrón, domiciliado en la calle Río Branco número 1535, y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1133-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VIEYTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 682, y doña JULIA SANABRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1134-v.set.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALVAREZ, de 22 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña VICTORIA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1109-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Orahavica domiciliado en la calle Rincón número 694 y doña ELENA MILGRAN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osijeic domiciliada en la calle Rincón número 694

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1110-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NAVARRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373 y doña ANA BURGUEÑO de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1111-v.set.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, y doña AMELIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1100-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAXALDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 1625, y doña DORA MARGARITA GARCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1101-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña JUSTA ELVIRA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1102-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA LORENZO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 585, y doña MARIA CRISTINA PIZARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 1103-v.set.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO OLEINIK de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ukraniano nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 556 (bis), y doña ANASTASIA MASNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Skalat, domiciliada en la calle Reconquista número 556 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 1181-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KALICHMAN, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Mojiler-Podolck, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña SARA PREISKEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Jakora domiciliada en la calle Mercado Chico número 1332

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1182-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KAUFMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Wodzislaw, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña RAJZLA KUPERMAN, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Sarandí número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1132-v.set.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386, y doña CIPRIANA ARCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1162-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARIN, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LAURA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle 1163-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO GARCIA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña LEONARDA HERRERA FRIAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1118-v.set.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BORNIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Senén Rodríguez número 30 (Peñarol), y doña FELIPA DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1164-v.oct. 1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARRAU (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 667, y doña MARIA ANGELICA BERAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1131-v.set.26.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BIRNBAUM, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerico, de nacionalidad polaco, nacido en Gniewoszow, domiciliado en la calle Yaguarón número 1683, y doña JUANA HERCHORN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gniewoszow, domiciliada en la calle Yaguarón número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1180-v.oct.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BONILLA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña ROSA MAGGIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1146-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SKUPUYAK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Asunción número 1450, y doña ANNA KRETONOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Asunción número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1147-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 1611, y doña FERMINA PADRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Madrid número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1148-v.set.30

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 145, y doña JESUSA ROSADOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pernas número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1165-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA TORRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 5, y doña CARLOTA PIEDAD, de 4? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Resistencia número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1166-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santander número 59, y doña CLARA MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1167-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LATORRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 9 b, y doña EUGENIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1168-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TORRES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 11, y doña JUANA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1169-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 98, y doña VICTORIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1170-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SAROLDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2290, y doña ANGELICA GOMEZ BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1094-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Enrique Clay número 7, y doña EMMA ANA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1095-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS IRURETA CORREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle A. Bello número 65, y doña ANTONIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle A. Bello número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1096-v.set.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO SILVA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Francisco Martínez número 1, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naiconalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1097-.set.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EUGENIO OLIVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ruben número 3, y doña SUSANA FURTADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
1098-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVETE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2433, y doña HILDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
1099-v.set.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YUVE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Shaw número 5, y doña MARIA FILIPPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle José Shaw número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1178-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS UBAL DIAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1179-v.oct.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Pando número 2912, y doña BLANCA LILA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha domiciliada en la calle Colorado número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1171-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1590, y doña FRANCISCA ADELA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Bella Vista número 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1173-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANZACHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabela número 2917, y doña JUANA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1172-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la avenida General Flores número 2921, y doña ELIDA LAITANAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1174-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS PERRONE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1817, y doña AMBROSIA VIGNOLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Pedernal número 1718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1112-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Garibaldi número 2064, y doña MARIA CARMELA IRMA DURA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena
1113-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS FERNANDEZ (hijo), de 34 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2034, y doña MARIA REPETTO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Araycuá número 2034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1114-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VITALI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Huáscar número 17, y doña AMANDA PRATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Huáscar número 17
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1115-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANCATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Rocha número 2822, y doña FERNANDA MORAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Millán número 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1116-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2157, y doña RAMONA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la avenida Garibaldi número 2067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1117-v.set.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASUSKEVICIUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña FRANE ZAVISTANVISC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Chile número 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil.
1135-v.set.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Burdeos número 315, y doña EVIDELIA VICENTA FIGUEREDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 315
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1136-v.set.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta

sección, domiciliado en la calle Austria sin número y doña FRANCISCA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1137-v.set.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAMON MARTINEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Estados Unidos número 891, y doña BENITA BURRUSU, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estados Unidos número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1138-v.set.29.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALISAS SLEIVYS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Chile número 938, y doña URSULA TUBIUTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana nacida en Kovno, domiciliada en la calle Chile número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1107-v.set.25.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAMILIONIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Chile número 938, y doña VARUSE BALAISITE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Chile número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civ 1108-v.set.25.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ziegmay, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BERTA GUZINFILD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Atachi, domiciliada en la calle Grecia número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1104-v.set.25.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROL YEBACINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle Méjico número 220, y doña MARYANNA GRZEGOREK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Vizcaya número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1105-v.set.25.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SVADEBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Simery, domiciliado en la calle Méjico número 225, y doña JULIA ROHULICAVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Simery, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1106-v.set.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOMEDES ENCINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3589, y doña MARIA ANGELICA RISPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 1129-v.set.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FELIPE BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1669, y doña PETRONA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1183-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ BRITO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña JOSEFA BONNAFOZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1158-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VISTA CALCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida G. Ramírez número 1876, y doña LUISA CASALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1159-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 30, y doña BLANCA ROSA SANABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1160-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN SEGUNDO PEDREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña MARIA DOLORES MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1161-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAIMUNDO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramayo número 1912, y doña MATILDE PIARRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1143-v.set.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BALOGH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvar, domiciliado en la calle Dante número 1981, y doña ROSA NAGY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nagykanissa, domiciliada en la calle Dante número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Godoy número 48, y doña ELIDA EPIFANIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1145-.set.29.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 6 de Mayo de 1909, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES MARCELINA SOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 2 de Junio de 1893, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1119-v.set.26

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO CARMONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1391, y doña OLGA MARGARITA CAPELLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FERREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chiabal número 3441, y doña MANUELA NUÑEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Libertad número 2483, y doña JORGELINA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Libertad número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1151 v.set.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN FRANCISCO YAÑEZ de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el boulevard España número 2204, y doña AURORA UBALDINA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el boulevard España número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1151-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADO ISIDORO SPERONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 3715, y doña MARIA CELIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1122-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE REINO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2143 y doña MARIA FELICIDAD GOMEZ de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Palmar número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1123-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PARERA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña MARIA ELENA MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1124-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPEL FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 17, y doña ANGELES TAMAYO SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1125-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle F. Aguilar número 783, y doña ALEJANDRA CASILDA FRANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Francisco Aguilar número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1126—v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI SABELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña TERESA EUSTAQUIA SCABARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVIN SALOMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña LILA STOLOVICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POKORNY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador; de nacionalidad rumano, nacido en Bucovina, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2454, y doña FILOMENA ALICIA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1156-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MORGAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Blandengues número 1977, y doña LIFKA LAPKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1157-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO MASARONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República número 2125, y doña JOSEFA PASCUALA BANCALARI, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1175-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña AURORA SUSANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1153-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO CANTONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Martín García número 1940, y doña OBDULIA MAGDALENA BREGONZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 1127-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARBAGELATA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2167, y doña MARIA BONAMOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1128-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GALMES OLAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1707, y doña YOLANDA DILANDRO ERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1093-v.set.25

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DEBATTISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Marina número 2, y doña AIDA BONORA, de 22 años de edad, de estado solreta, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Laguna número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1140-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Oficial número 14, y doña MARIA ELENA RATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1140-v.set.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIX ARNOLETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pasteur número 80, y doña SOFIA ERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Volta número 7 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1176-v.oct.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NAKLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comrecio, de nacionalidad libanés, nacido en Djoubeil, domiciliado en la avenida Millán número 4531, y doña WADED NEFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1177-v.oct.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PABLO DASSORI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 26 de Junio de 1887, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 7, y doña CELIA ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1131-v.set.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALONSO PITTALUGA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1212, y doña ECILDA LIBIA GIBBS GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el boulevard Artigas número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1120-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SERAFIN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Comercio número 1993, y doña ERMELINDA ESTEVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mont[illegible] calle Dante número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1121-v.set.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1972, y doña MERCEDES CEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Navarra número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1142-v.set.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rabaquino o Rabachino de Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2422-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marzorati o Marzoratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2384-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 22-2379-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerrada: 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre dice Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero: y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara, porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Llerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2368-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Sergia Ares de Lagurara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.22-2335-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Di Andrea o Vicente D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2336-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle iRncón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2337-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Elfa Espoturno de Escatonis y su esposo don Nicolás Escatonis, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de Gerónima siendo Rosa Elfa y el apellido del esposo Descatone en vez de Escatonis; la de nacimiento de la misma señora, porque aparece la madre con Asembra siendo Sironga, y las de nacimiento de sus hijos Francisco Nicolás, María Angélica, Aída y Renée por contener los mismos errores primeramente apuntados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2325-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Vernengo de Armellino o Isidora Rosa Elvira Vernengo de Armellino o Elvira Bernengo de Armellino o Armelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2275 v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena Lafone Pereyra o Elena Lafone Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2276 v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio en fecha 4 de Setiembre de 1898 y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793, con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Ferrer de Grauert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.18-2277-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. o Francisco Ana Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.18-2278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Andrade de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2257-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concención Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2253-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.18-2260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sebastián Ascarraga o Pedro Ascarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2261-v.set 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fermín Bayejos o Ballejos o Vallejos, de doña Trinidad Bayejos, o Ballejos o Vallejos, de doña Estefanía Ballejos o Bayejos o Vallejos, de don Manuel Bayejos o Ballejos o Vallejos, de don José Bayejos o Ballejos o Vallejos y de doña Candelaria Osuna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2157-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ester Cristiani de Rebutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2262-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bernau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2054-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2274-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2144-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Benita Yustede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2196-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura d

la sucesión de doña María Bereau de Jaureguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2143-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Langle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2160-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedro Francisco Leone Bloise solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto porque donde dice León debe decir Leone, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.14-2092-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice Antonio Gonzáles debe decir Antonio González; donde dice Agustina Gonzáles debe decir Agustina Crisostomo Delgado; donde dice Juan Gonzáles y María del Rosario Gonzáles debe decir Juan González y María del Rosario González y donde dice Domingo Crisostomo Gonzáles y Agustina Gonzáles debe decir Domingo Crisostomo Pérez y Agustina Delgado González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Monteviedo Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1968-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 Patricio A. Pereira, Actuario
Set.10-1946-v.oct.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junta que se ... mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472 previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.27-1471-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.23-2395-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Cirico o Quirico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2369-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2370-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orlandi Díaz o Juan Orlandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2371-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Piedras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2372-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 22-2373-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercetche o Berzeche o Berseche de Lategui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2374-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2375-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Felipe Borges o Juan Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2363-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Betancor Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio del compareciente Andrés Betancor con Felicitas Fierro, aparece Bentancor en vez de Betancor y el nombre de la contrayente aparece Felicita en vez de Felicitas y la nacionalidad del esposo español en vez de uruguayo: 2.o En la de nacimiento de Carmen Betancor el apellido paterno aparece Bentancor y de nacionalidad español y la esposa con el nombre de Felicita y el abuelo con el apellido Bentancor en vez de Betancor, uruguayo, Felicitas y Betancor: 3.o En la de nacimiento de Ramona el nombre de la madre aparece Felicita en vez de Felicitas; 4.o En la de nacimiento de Demetria Betancor el padre aparece de nacionalidad español y la madre con el nombre de Felicita, en vez de ser la nacionalidad del padre uruguayo y el nombre de la madre Felicitas: 5.o En la de nacimiento de Eudoxia Betancor la nacionalidad del padre aparece como español en vez de uruguayo y el nombre de la madre Felicita en vez de Felicitas: 6.o En la de nacimiento de Victoriana Silvina Betancor el apellido del padre y la nacionalidad del mismo aparece como Bentancor y español en vez de Betancor y uruguayo y el apellido de la abuela materna Roja cuando debe decir Rojas: 7.o En la de nacimiento de Andrea Estanislada Betancor aparece el apellido Bentancur debiendo decir Betancor y el nombre de la madre Felicita en vez de Felicitas; 8.o En la de nacimiento de Angelita Ramona Betancor el apellido del padre y abuelo Bentancor en vez de Betancor, el nombre de la madre Felicita y el de la abuela materna Angelita en vez de Felicitas y Angela: 9.o En la de nacimiento de Cleofia Felicitas Betancor su segundo nombre dice Felicita en vez de Felicitas, el apellido paterno Bentancor en vez de Betancor, lo mismo que el abuelo, en vez de Bentancor debe ser Betancor, el nombre de la madre dice Felicita cuando debió decir Felicitas: y 10.o En la de nacimiento de Alfonsa María Angela Betancor el nombre de la madre aparece Felicita en vez de Felicitas. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.12-2020-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Brelio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.8-1843-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1421-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de no-

venta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1237-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Perdomo de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.18-2256-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luis Mischler. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Luis Mischler con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez, digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y José M. Flores, que presentaré serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase usted, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y ordenar me expida testimonio en forma. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Luis Mischler." — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1984-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Candau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-2120-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Díaz y de don Luis J. Díaz o Eduardo Díaz Bernat y de don Luis Joaquín Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2121-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brugulat Alzaga o Francisco o Francisco de Asís Pedro Eduardo Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2122-v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Nordoeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.14-2118-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedrá o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Lucas Cedrés, pues aparece éste con el apellido Cedrá debiendo decir Cedrés. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1939 v.set.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2408-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María C. o María Cipriana Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cueto o Del Cueto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2410-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Danunzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2411-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Euclides Feros. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente mes se declaró a don Euclides Feros en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don José Muñiz. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2387-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Poggi de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Yannone o Giannoni o Gianoni de Ricciuto o Risciutto o Ricciutto y de doña Carmen Ricciutto o Reccioutto o Risciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2095-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín o Valentín P. Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2243-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Cerviño y de doña Rosa Ricchini o Richini de Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2244-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro o Ferre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2245-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2246-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pío Chicote", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Chicote, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Pío debe decir Sofía y donde dice niño de sexo masculino debe decir niña de sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2240-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Iris Oca Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario. Set.17-2220-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Gallotti de Scarfita o Scarpita o María Filomena Gallotti o Gallette de Scarpita o Scarpitta y don José Roberto Scarpitta o Roberto Scarpita Galloto o Gallotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 12 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2200-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Bautista Pochelú Eusebia Estilarte y Miguel Pochelú" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Bautista Pochelú donde los apellidos del extinto y de su esposa figuran como Puchelo e Istilarte, respectivamente, deben decir, el del primero Pochelú y el de la segunda Estilarte: 2.o Partida de matrimonio de Bautista Pochelú con Eusebia Estilarte: donde el apellido del contrayente y de su padre aparecen como Pochelo debe decir Pochelú: 3.o Partida de matrimonio de Miguel Pochelú con Eusebia Estilarte: donde los apellidos del contrayente y de su padre figuran Puchelló y Puchelú debe decir Pochelú: 4.o Partida de defunción de Eusebia Estilarte de Pochelú: donde dice Eusevia Estilarte de Pucholo debe decir Eusebia Estilarte de Pochelú: 5.o Partidas de bautismo de Juanita Lucía y Luis Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchula, Puchul y Buscé debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estelarte e Istilarte debe decir Estilarte: 6.o Partidas de nacimiento de Tomás y Eusebia Benita Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchelú y Pucholo debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estilarti y Estillarte debe decir Estilarte. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2000-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Catenazzo de Manta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2117-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Agós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 14-2090 v.set 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ures de Lista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2091-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José María Bellera Suárez. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José María Bellera con Celina Adoración Casal, estableciéndose que donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Ruiz debe decir Bellera. Partidas de nacimiento de Vicente Emiliano, María del Rosario José María Pablo y Luis Alberto Bellera donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Ruiz debe decir Bellera Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1931 — C. Walter Balleta. Actuario. Set 10-2018 v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 31 de 1931 — C Walter Balleta, Actuario Set.11-1994-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios en liquidación, contra Ginés de los Santos hoy su sucesión Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso: Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario. Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1553-v oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandi de Bellomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2291-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Barlocco y don Santos Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2292-v.oct.1.o.

CONVENIO

Los que suscriben, por una parte el señor Andrés Aiello Sarraco, con domicilio legal en la avenida General Flores número 2300 y por la otra sus acreedores han convenido lo siguiente:

Primero — Los acreedores conceden al señor Andrés Aiello Sarraco, una moratoria de quince meses, para el pago íntegro de sus créditos sin intereses, con las limitaciones que se establecen en la cláusula segunda.

Segundo — El señor Andrés Aiello Sarraco se compromete y obliga a pagar a sus acreedores la totalidad de los créditos que adeuda, mediante entregas trimestrales no menores del veinte por ciento del pasivo total.

Tercero — Queda designada una Comisión compuesta por el Banco de la República y los señores José Balay y José Muraccioli como titulares, y los señores Rinaldo Risi y Alfredo Brown, como suplentes. Esta Comisión queda investida con amplias facultades de intervención de todos los negocios que realice el señor Aiello Sarraco hasta la cancelación total de los créditos que adeuda. Podrá nombrar un interventor delegado cuyo sueldo, que no excederá de doscientos pesos mensuales, será de cargo del deudor. Las resoluciones de la Comisión serán tomadas por simple mayoría de votos. La falta de asistencia por parte de un titular a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, dará lugar a su cese como miembro de la Comisión y se convocará al suplente. Las funciones de los miembros de la Comisión serán honorarias.

Cuarto — Todos los fondos que el señor Aiello Sarraco realice por cualquier concepto deberán ser depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay en cuenta especial, y los giros contra dicha cuenta deberán ser autorizados por el interventor o en su defecto por la [illegible] dicho Banco. La Comisión queda facultada para ordenar prorrateos a cuenta de los créditos adeudados en cualquier momento y por cualquier importe. Si se diera el caso de que se efectuaran prorrateos por porcentajes superiores a los mínimos establecidos en la cláusula segunda, a los efectos del cumplimiento de este convenio los excedentes que se hubieren pagado sobre los porcentajes establecidos en trimestres ya vencidos, se tomarán como entregados a cuenta de los porcentajes correspondientes a trimestres a vencer.

Quinto — Al tiempo de suscribir este convenio cada acreedor determinará su crédito en la moneda correspondiente al día quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, y ellos servirán de base a los efectos de este convenio. Se establece expresamente que los acreedores en moneda extranjera cobrarán sus créditos en la moneda correspondiente a cada uno, o sea, que las contingencias del cambio sean por cuenta del deudor.

Sexto — Las resoluciones que en este asunto hayan sido tomadas por la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del total del pasivo o viceversa, serán obligatorias para todos los acreedores.

Séptimo — Este convenio deberá ajustarse en un todo a las disposiciones contenidas en la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Octavo — Si el señor Aiello Sarraco faltara a cualquiera de las disposiciones establecidas en este convenio, o favoreciera en cualquier forma a algún acreedor o se le comprobara cualquier acto hecho en perjuicio de sus acreedores, este convenio caducará "ipso-facto" y los acreedores tendrán derecho a exigir el pago de la totalidad de sus créditos más sus intereses por vía y forma que más estimen conveniente.

Noveno — Como base para este convenio sirve el balance presentado por el señor Aiello Sarraco, de fecha 15 de Febrero, que se descompone en los siguientes rubros.

Activo

Cuentas corrientes	$	19.041.75
Documentos a cobrar	"	27.968.46
Caja	"	100 30
Deudores varios	"	728.18
Muebles y útiles	"	3.802.17
Mercaderías	"	228.616.16
Empréstito Littorio	"	402.80
Aiello y Torres	"	3.337.60
Total activo	$	283.997.42

Pasivo

Documentos a pagar	"	113.512.18
Banco de la República	"	4.970.21
Banco Francés e Italiano	"	17.073.70
Banco Popular del Uruguay ..	"	2.222.62
Banco Italiano del Uruguay ..	"	1.034.29
Banco de Crédito	"	2.685.48
Acreedores varios	"	16.675.55
Documentos descontados	"	6.820.12
Capital	"	116.747 [illegible]
Fondo de previsión	"	2.255.60
Total Pasivo	$	283.997.42

Responsabilidad del señor Andrés Aiello Sarraco

Capital líquido. Casa General Flores	$	116.747.67
Id. íd. Casa 18 de Julio. Aiello y Torres	"	25.000.—
Propiedad calle San Fructuoso	"	8.500.—
Id. íd. Marcelino Sosa	"	3.150.—
Id. íd. Cuñapirú	"	2.000.—
Total	$	155.397.67

Décimo — Los plazos a que se refieren las cláusulas primera y segunda, empezarán a correr desde la fecha de este convenio.

Décimoprimero — El presente convenio se extiende en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, y el otro le será entregado al señor Andrés Aiello Sarraco para su resguardo, quien queda obligado a reponer el sellado correspondiente, relevando de toda responsabilidad a los acreedores si así no se hiciera. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho.

Montevideo, primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Andrés Aiello Sarraco

Nómina de los acreedores firmantes del convenio de la citada firma y sus respectivos créditos:

Banco de la República Oriental del Uruguay $ 5.443.02.

Banco Popular del Uruguay. $ 2.091.52

Fiocchi y Cía., por Societá Commerciale di Cotonificio Benigno Crespi-Veneciano-Toscane £ 121:12.11.

Idem por Lanificio Anselmo Giletti, libras esterlinas 269:5.7.

Idem por Lanificio Suc. Giovanni Reda e Figli. Lit. 29.779.80.

Id por Lanificio G. Boschetti. Lit. 30.447.20.

Idem por Cotonificio Fratelli Dell'Acqua. £ 124:8.3.

Leonardo Ordoqui por Soc. Commerciale Fratelli Maino Co., Lit. 13.479.96.

Banco Italo Belga por Soc. Anon. des Etablissements Baerttsoen y Baysse. de Gand, Dls. 2.131.89.

Ernesto Ferro por Ferd Heilborn Tabrum Ltd., £ 395:7.6.

E. Surgey por W. E. Yates Ltd., libras esterlinas 678:5.6.

Idem por Harris and Co. (Manchester). Ltd £ 451:10.9.

Idem por Priestleys Ltd., £ 987:12.6.

M. Lemoro por F. Beermaerts de Gand. Bélgica. Fcs. B., 40.984.

Idem por Ewents Lagache. de Bruxelles, £ 124·6 6.

A. C. Brayn. por United States Rubber Export Co., $ 4.648.24.

Grigio Hnos., por A. M. Mutsaerts A. G., £ 588:6.6.

Idem ídem ídem $ 29.10.

Idem ídem por Lanificio Lemmo Romei. Lit. 14 252.15.

Aurelio Peirano por Soc. Anon. Tessitura de Nerviano (Andrea Moroni). Lit. 38.617.70.

Idem por Dott. Attilio Boero. Lit. 7.075.20.

Idem por Soc. Ann. Enrico y Angelo Tronconi Lit. 7 284.00.

J. Muraccioli y Fréres por Pilas y Co., Fcs. 26.082 80.

Banco Anglo Sudamericano por Unna Casson y Co. Ltd., £ 1.026·14.6.

Idem por Edwin Walker and Co. Ltd. £ 391:13.0.

Idem por Thornton Marsden and Co. (Hudd). Ltd., £ 64:13.7.

Idem por Kessler and Co. Ltd., Bradford, £ 466:3.7.

J. Muraccioli y Fréres por Debouchet Fils de Balas, Dls. 1.123.35.

Idem por Dupuy y Giraud. Fcs. 19.605.

R. Damborena por Kessler and Co. Ltd., de Mánchester, £ 160:3.5.

Carlos G. C. Towers por Chas Macintsh and Co. (Sudamérica). Ltd., $ 4.223.24.

José Balay por The Leyland Birmingham Rubber and Co. Ltd. £ 1.145:0.1.

Banco Italo Belga por Cie. Cotonniere y Laniere, S. A., de Bruxelles. Dls. 1.109.26.

E Savoia y Co., por David Migley and Sons Ltd., Bradford. £ 601:4.8.

J. Delacroix por Chats Semon and Co., £ 354:5.9.

Emilio Grandolini por sí mismo. Lit. 1.445 45.

Idem por Marco Borachi. Lit. 15.432.00.

Idem por Nessi Gerolano. Lit. 5.051.00.

F. Díaz Medina por P. Chanay. francos 11.994 75.

E. J Jonit por Charles Levy and Co. Ltd. £ 365:18.10.

Banco de Londres por Reiss Bros. (1923). Ltd. £ 456:6.8.

Idem por S. Stenberg. £ 61 .3.0.

National City Bank por Aldan Rubber Co. Dls 551.79.

Van Bokkelen y Rohr S A. Dls. 2.542.71.

Banco Francés e Italiano por [illegible] Pietro y Figli. de Torino. Lit. 59.346.00.

Banco de la República por W. Fison and Co. Ltd. £ 941:14.3.

Idem por Hollandsche Wolweverij en Ververij v|h. F. W. Hulshoff Pol y Co., Hfl., 1.563.40.

Idem por Pepperell Mafg Co. Dls. 534.69.

Idem por la Societé Anonime Tissage. de Gentbrugge. Fcs. B. 35.759.00

Flaiban y Camilloni Ltd. S. C. $ 231.00.

Fernando Cesuegey por Adolphe Delacroix de Renaix. Bélgica Fcs. B. 92.108.50.

Idem por M. Van Den Braucke y Co., Bélgica. £ 577:2 3.

A. Risi por Ursmar Guisset de Renaix. Bélgica. Fcs. B. 4.584.16.

J Bosisio por Julien Descamps y Fils, Fcs B. 94.191.72.

Fueron notificados por ante el escribano Tomás Pereira, a cargo de quien estuvo la protocolización de este convenio, los siguientes acreedores: señores César Mariani, representante de Wlagner y Wloras y Cotonificio Della Valle Seriana. por Dls. 959.42 y Dls. 944.00. respectivamente. — Elías Galante por la firma Levy y Jessoula, Lit. 28.824.30. Carlisle y Co., $ 407.94.

Set.14-2105-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Carlos Galluzzi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan P. Lema, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.17-2233-v.set.26.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Alberto Correa Muiño ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.17-2234-v.set.26

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "José Manuel Cebes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13751. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Cebes el día 4 de Enero de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Pú-

blico". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.19-2326-v oct.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Beade. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12465. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Beade el día 18 de Diciembre de 1930. Hágause las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real. — Escribano Público.
Set.19-2327-v.oct.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se cita a los acreedores del comerciante don José Maximino Lus, para la reunión que tendrá lugar el día 28 de este mes, a las once horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 18 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Angel A. Moreno. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.16-2198-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1514-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Catalina Etchevarne y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2406-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2417-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga, Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honotrio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina; 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte, nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamattine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 6.o En la de nacimiento de Ana María, se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Evaristo Viera y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19 2303-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez de Mondragón, de don Orosmán Isabelino Mondragón y de don Fermín Mondragón, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 17-2216-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Narancio, de doña Nicolasa Bozzano de Narancio y de doña Elisa Celia Narancio, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Cappelletti y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2097 v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad [illegible] al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79282 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington, en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427 28 Cobro de pesos", se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427 28 situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Magdalena Budaliz, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella por error su apellido como Rodríguez, siendo en realidad Budaliz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1970-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Lanziani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Laniziani siendo Lanziani; 2.o La de su casamiento, por aparecer su nombre como Francisca siendo el verdadero María Francisca; y 3.o La del nacimiento de su hijo Vicente, por aparecer en ella el [illegible] bre de la madre Francisca Lanziani siendo el verdadero y el que le corresponde el de María Francisca Lanziani. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1900-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daniello bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1775-v.oc 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.5-1776-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87 317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.20-912-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87 641 ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1508-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presenta a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos, brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1205-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2087-v.oct.S.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.23-2382-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Napias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22 2341-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2012-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moresco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2289-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2249-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Couto Blanco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Conto en lugar de Couto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2230-v.oct.5.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que en los autos caratulados "Tarallo de Galup María. Declaración de ausencia", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Tarallo de Galup, sobre declaración de ausencia de su esposo don Manuel Galup. Resultando: que doña María Tarallo, justificando su calidad de esposa de don Manuel Galup con la partida de matrimonio que obra a fojas 1, pide que se declare ausente a su esposo en mérito a que hace más de cuatro años que desapareció del hogar, no dejando apoderado y no teniendo noticia alguna de él desde el día de su desaparición, que acaeció el 25 de Junio de 1925. Funda su petitorio en lo dispuesto por los artículos 54, 58 y concordantes del Código Civil. A fin de justificar los hechos que expone, ofrece la información sumaria correspondientes. Que recibida la información

que obra de fojas 5 a 6 y verificadas las publicaciones de edictos que prescribe el artículo 59 del Código Civil, se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, que se expidió a fojas 30 expresando que no se opone a la declaratoria de ausencia solicitada. Considerando: que con el testimonio de fojas 2, declaraciones que obran a fojas 5 y 6 se ha justificado en forma terminante la ausencia de don Manuel Galup, que databa de más de cuatro años, cuando se iniciaron estas actuaciones. Que se han verificado las publicaciones en la forma que dispone el artículo 59 del citado Código, habiendo transcurrido el plazo de un año desde la primera publicación, como lo prescribe el artículo 60 del cuerpo de leyes ya mencionado. Considerando: que habiéndose justificado el hecho de la ausencia y habiéndose llenado las formalidades que exigen las disposiciones legales correspondientes, debe hacerse lugar a la declaratoria de ausencia solicitada. Considerando: además, la conformidad prestada por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declárase ausente a don Manuel Galup y háganse las publicaciones que estatuye el invocado artículo 60 del Código Civil. Cumplido y agregados los diarios que acrediten las publicaciones ordenadas, expídase testimonio y archívese el expediente — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y uno — Doy fe: Eduardo Routin". — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.16-2193-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ginzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2212-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascasio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2204-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bronzet solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del compareciente con Lucía Viña: donde dice Bronzetti y Juana Viña debe decir Bronzet y Lucía Viña, y en las de namiciento de su hijos Luis Victoriano, Roberto Benjamín y Juan Alberto deben hacerse iguales correcciones. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.17-2213-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79066, ubicado en la línea Nordeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2031-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santiago Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-2142-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1931, que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros, también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse: cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera — Montevideo, Setiembre 4 de 1931 — Eduardo Routin. Actuario.

Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734, situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1985-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Santos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con doña Juana Buzzetti en donde aparece con el apellido de los Santos, en vez de Santos solamente, que es el verdadero; las de nacimiento de sus hijos Inés Yolanda, Josefina Martina y Angel Andrés por padecer del mismo error. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1928-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1901-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 1.o-1607-v.oc.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente; que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este, lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1557-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria", de este Departamento empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como

herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1535-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1270-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Sucolutzky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2[illegible]-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1244-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital, dictada en los autos "José Pérez Montero contra Julio Regunaga y José Arena, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores Julio Regunaga y José Arena o a quien sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno y demás construcciones edificadas en el, situado en la calle Tomás Claramunt entre J. V. Arcos y Vázquez Cores, empadronado con el número 74389, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y la declara rescindida y anulada en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Set.18-2251-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Vicente Arizaga, contra José Magorni o Magnoni, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Magorni o Magnoni o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 21 del plano respectivo, con frente a la calle Inclusa esquina calle número 1, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio de este edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Set.16-2194-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Juan Carlos Cuadrado, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Carlos Cuadrado o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo, con el número 653, ubicado en el ángulo formado por el camino Juan Acosta y la calle Gregorio Pérez, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a Juan Carlos Cuadrado o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Set.16-2193-v.set.28.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Ricardo Costa, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a Ricardo Costa o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 657, con frente a la calle Gregorio Pérez y, por ser esquina, también al camino Juan Acosta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a Ricardo Costa o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo Setiembre 1.o de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Set.16-2195-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.9-1521-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís. Actuario.

Set.7-1826 v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CA[illegible]ONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil, que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2418-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro M. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2252-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Perdomo Bentancur de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2253-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorgelina o Sabina Vicenta Jorgelina Cánepa de Cabodevilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2248-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.17-2241-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.18-8683-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Souto, Valentina Barreiro de Souto y María Lérida Souto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.14-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 104 5del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pose o Posse de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.16-2175-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Julián Monteagudo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.14-2109-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Romero Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.14-2107-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anastasio Gesualdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1931. — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.14-2108-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y de acuerdo con la ley respectiva, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Domingo García y Marcelina Cruz de García. Sucesiones. Rectificación de partidas. Pieza separada", se ha pedido la rectificación de los errores que aparecen en las actas siguientes: En la de casamiento de Domingo García y Marcelina Cruz, donde el apellido de la esposa aparece De la Cruz, por Cruz, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Raimundo García, en la cual el apellido de la madre dice Lacruz por Cruz. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1959-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey; al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey; al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.4-1754-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio" de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio Barreto y doña Carmen García de Mombrigades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set 24-2415-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.15-2162 v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Justo y Simeón Viera, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Justo y Simeón Viera. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.24-2432-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Millard Bennet de Smiles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2329-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pedro Stambuk, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2330-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Héctor Fontana, por presunción de fallecimiento, citándose a todos los que se consideren herederos presuntivos del mismo o interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2331-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.17-2217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tránsito Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1757-v.act.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del

término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1759-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1761-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.23-2390-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgues de Pereyra o Carmen Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.23-2391-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fermín o Fermín Andiarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.23-2392-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Urruzula de Alcain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.14-2095-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Geremías Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2221-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Geraldo o Gerardo de Cafferata, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.11-2111-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lino Ramón Fernández para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-2112-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.—Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1753-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1578-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura [illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rosalio Lucas Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.17-2214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Feliciano Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Setiembre 11 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.17-2215-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Caseres de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.15-2150-v.set.26.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 13.a sección de este Departamento, Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María del Carmen Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Set.15-2151-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Ganimi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.16-2187-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible] derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor

don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.2-1569-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Rosa Dotti de Corrado y de don Roque Antonio Corrado, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Setiembre 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.16-2188-v.set.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eleodora Benítez de Silva y de don Benigno Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.16-2189-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Bacasso de Salatta o María Catalino Boccasso de Salatta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-2111-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Desiderio Wallace, citándose y emplazándose a todos las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.19-2318 v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Tranqueras, Setiembre 17 de 1931. — G. H. Porto, Juez de Paz. Set.22-2366-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2297-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Lavallen o Regino Bibiano Lavallen, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2298-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Isaac Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2299-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Lecour y Reynaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.24-2424-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.22-2348-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtarán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.22-2349-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni; el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga; el apellido de la misma está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta Juan Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo, siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Teresa María Firpo; el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni; el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo; el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni. Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo; el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel; el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosolinda Grilli de Malatesta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.17-2226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cogorno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.17-2227-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Deilio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Set.22-2350-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Bejarano y Gerónimo Bejarano o Bejarano Nuñes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2224-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa Freitas Taroco de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2225-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Julia Gumbari o Corbari de Generali. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Diego Landa, apoderado de los herederos de la sucesión mencionada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil. 1.o Partida de nacimiento de Pedro Juan Generali, el nombre del padre aparece como José cuando el verdadero por el que debe rectificarse

es José Fernando. Partida de nacimiento de Catalina Generali: el padre figura con el nombre de José en vez de José Fernando; el apellido de éste y del abuelo, que es Generali, ha sido escrito Gencralli; la madre aparece con el nombre de Judita Garbari cuando el verdadero es Julia Gumbari; idéntico error se cometió al escribir el apellido del abuelo materno que figura como Garbari cuando es Gumbari. Partida de nacimiento de Fernando Generali. El nombre del padre figura como José debiendo ser José Fernando; el apellido de éste y del abuelo paterno aparece escrito Generale cuando debe ser Generali; el apellido de la madre y del abuelo materno que es Gumbari ha sido escrito Belini y la abuela materna con el apellido de Belinni en vez de Belleni. Partida de matrimonio de Pedro Pessi y María Generali: el apellido de la contrayente aparece como General debiendo ser Generali; el nombre del padre de ésta fué escrito como José Generali en vez de José Fernando Generali y la madre que es Julia Gumbari figura como Jobita Gorbari. Partida de defunción de María Generali de Pessi: el nombre del padre que es José Fernando aparece como José y la madre como Jobita Gorbari, cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de María Rosario Pessi: el apellido del padre y abuelo paterno fué escrito Pecci cuando el verdadero es Pessi; el apellido materno, que es Generali, figura como Generale; la abuela paterna aparece con el apellido Isoca cuando debe ser Bisoda; el abuelo materno figura con el nombre y apellido de José Generale en vez de José Fernando Generali; el nombre y apellido de la abuela materna fué escrito como Angela Gurbano cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de Josefa María Pessi: el apellido de la madre fué escrito General cuando es Generali: los abuelos maternos, que son José Fernando Generali y Julia Gumbari aparecen como José General y Joba Georbari y el apellido de la abuela paterna, que es Bisoda, fué escrito como Pisoda. Partida de nacimiento de Agustín Pessi: los apellidos del padre y del abuelo paterno aparecen como Pecci y el de la abuela paterna como Pascola, cuando los verdaderos son Pessi y Bisoda y los abuelos maternos, que son José Fernando Generali y Julia Gumbari, fueron escritos como José General e Indita Gorban. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2228-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1743-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca García o Francisca García Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2439-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Marcos Aldás, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2440-v.oct.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2442-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Cabrera Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Set.24-2436-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Zacarías Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.24-2437-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Horacio Donato Termine, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.14-2135-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Peláez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.14-2136-v.set.25.

AVISO JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o una fracción de campo, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor D. M. D. Rodríguez, de Julio del corriente año, de un área de 39 hectáreas 7780 metros y 72 decímetros cuadrados, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, que linda, al Norte José E. Arias; al Sur, Juan y Jesús Pérez; al Oeste, la fracción número 1 y al Este las números 3 y 4.

2.o La fracción número 4, del mismo plano, situada también en la 2.a sección del Departamento, de un área de 4 hectáreas 6530 metros y 70 decímetros cuadrados, que linda al Norte, José E. Arias; al Sur, la fracción número 3; al Este, Teófilo Martínez y al Oeste, la fracción número 2. Han sido tasadas a razón de $ 96.60 la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa base. Se previene que se manda vender en los autos sucesorios de Narcisa Reyes de Martínez y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.10-1977-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gaspar Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — San José, Setiembre 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.14-2137 v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1513-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se convoca por segunda vez a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado Elías Chammee, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Florida número 670, el 13 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Mercedes, Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.19-2320-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino, en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassino en vez de Rossetti de Cascino, su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti; B) de Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti; D) De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Rosset en lugar de Rossetti; E) De nacimiento de Margarita Cascino, en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en, lugar de Rossetti; F) De nacimiento de Victoria Cascino, en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Casino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Roseta en lugar de Rossetti; y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Setiembre 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.22-2346-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Modesto Arturo o Arturo Modesto Luna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.18-2247-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Antonio Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.17-2210-v.set.29.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set 17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trifón Rodríguez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.24-2428-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Moriño Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2397-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Estéban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortiz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicochea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Estéban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José, Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paulo Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Estéban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los eefctos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2396-v.oct.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros, que según plano suscrito por el agrimensor Peonasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Remates Judiciales

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, el martillero designado don Juan J. Sanguinetti, en los autos "Salomón Elías. Quiebra", procederá a la venta de todas las existencias de la tienda y mercería sita en la calle Washington número 249, el día 10 de Octubre, de las 14 horas en adelante. Nota: El mejor postor oblará el veinte por ciento en garantía de su postura.

Más informes: calle Ituzaingó número 1332, de las 15 a las 18 horas.
Set.24-2404-v.oct.3.

JOSE A. PALLARES
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "José María Lasalvia contra la sucesión Justiniano Icasuriaga. Ejecución", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Villa Vieja", 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 6140, compuesta de 57 hectáreas, 9432 metros y 15 decímetros y linda: al Norte, sucesión Francisco Campal; Sud y Este, sucesores de José Villanueva y Este, camino vecinal por medio, con Carmen del Llano de Campal. Se previene: A) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía del mismo; B) Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados; D) Que el bien se encuentra actualmente disponible por haber vencido el contrato de arriendo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Setiembre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.22-2352-v.oct.6.

CARLOS DEBELLIS
JUDICIAL

El sábado 3 de Octubre, a las 14 y 30 horas, en la avenida Larrañaga 1729, esquina Ramón Anador remataré por orden del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Juan Ricardo Otto Kannichs. Intestado" lo siguiente: Un auto "Overland" una motocicleta, herramientas de mecánico, instrumentos musicales, muebles, ropas y útiles de uso particular, 500 ladrillos, hierro en barras, etc. Todo comprador deberá entregar el 25 por ciento de seña y el 5 por ciento de comisión. La entrega se hará en seguida de terminado el remate.

Por más datos: Piedras, 273.
Set.23-2394-v.oct.2.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor, Martes 22 de Octubre a las 16 horas. Campo en Durazno "Tapes", 12.a sección judicial, 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestor. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alfredo Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos, setecientas diecinueve hectáreas cuatro mil setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones, 1430.
Set.23-2400-v.oct.22.

JUAN C. CABRERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Taranco y Compañía contra Aycaguer y González. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al del avalúo, de los siguientes bienes: Lote número 1, sito en esta ciudad, manzana número ciento treinta y nueve, compuesto de doscientos cuarenta y dos metros cinco mil trescientos treinta y dos centímetros, que linda: Norte, calle Salto; Sur y Oeste, lote número dos y Este, calle 19 de Abril. Avaluado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Lote número 2, ubicado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doscientos noventa metros nueve mil cincuenta y ocho centímetros, lindero Norte, calle Salto y lote número uno; Sur, Manrique Burghetto; Este, calle 19 de Abril y Oeste, solar tres. Avaluado en dos mil quinientos pesos. Lote número 3, sito en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de trescientos ochenta y ocho metros nueve mil ciento veintidós centímetros cincuenta, que linda: Norte calle Salto; Sur, Manrique Burghetto; Este, lote descripto anteriormente y Oeste, Juan Raviolo, y avaluado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.19-2323-v.oct.5.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados "Enrique Somma. Quiebra", el martillero designado don Juan J. Sanguinetti, procederá el día 3 de Octubre, a las 14 horas (2 de la tarde), en adelante, a la venta de todas las existencias del almacén sito en la avenida General Garibaldi número 1900, que se encuentran de manifiesto en el mismo local. Nota: El mejor postor oblará el 20 por ciento en garantía de su postura. Por más informes, a mi oficina: calle Ituzaingó número 1332, de las 15 a las 17 horas.
Set.19-2314-v.set.28.

MARIANO BRITO
REMATE JUDICIAL

El día 30 de Setiembre, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1480, a las 16 horas (4 p. m.)

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "R. Carli contra Anselmo Alvarado. Ejecución prendaria", las maquinarias siguientes: Una sierra sin fin, una máquina espigadora, una máquina de escoplear y dos motores eléctricos de 5 y 3 H. P., respectivamente.
Set.18 2272-v set.28.

CASARES Y AROCENA
(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)
JUDICIAL

Cerro Largo números 1314, 1316, 1318 y 1320, entre Yaguarón y Ejido 15 metros 03 por 34 metros 36. Base, $ 12.000. El jueves

8 de Octubre, a las 16 horas; en la misma propiedad.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Adolfo Artagaveytia y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad, compuesto de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1320, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sud. Dicho inmueble está empadronado con el número 7615. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña 10 por ciento. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena

Set.18-2265-v.oct.7.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Domingo Pacheco González", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 3.200; o sea el aforo para el pago de la cont[illegible] inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene; ubicado en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 37.051, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana número 271, compuesta, según plano del ingeniero Horacio Magnani, de Julio de 1925, en el que está señalado con la letra A, de 336 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, sobre la avenida Simón Martínez, por donde el edificio tiene el número 49; 24 metros 62 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Sudeste, 26 metros 48 centímetros, con el solar letra B del mismo plano; y al Sudoeste, en 15 metros 81 centímetros, linda con terrenos de la sucesión de Margarita Ferrari de Bergalli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana número 1262, serie "28", por la suma de $ 2.139.19, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

P[illegible] informes, a mi escritorio: Rincón, 523.

Set.17-2242-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades y un solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Goncalvez o Goncalvez Damazio", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de esta capital, compuesto, según título, de 204 metros 8358 centímetros cuad[illegible] según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1931, de 206 metros 3218 centímetros, teniendo 27 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Antonio Fernández; 8 metros 69 centímetros frente al Este, a la calle Pasaje los Andes, donde su puerta está designada con el N.o 2869; 20 metros 44 centímetros al Sur, lindando con Carlos Cagliardi y 11 metros 30 centímetros al Suroeste; lindando con Antonia Lesenda Araújo. Padrón número 55.175. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 5.650.83 cts. 2.o A las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de esta capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1931, de 542 metros 6175 centímetros cuadrados, teniendo 55 metros 10 centímetros al Nordoeste; lindando con los señores Guasque, Bequé e Iglesias; 10 metros 114 milímetros al Nordeste, lindando con Iglesias; 51 metros 47 centímetros al Sureste; lindando con Bartolomé Roba y 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Uruguayana, donde sus puertas están designadas con los números 3322, 3324 y 3326. Padrón número 56.242. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 10.000. Acto continuo, en la casa calle Uruguayana número 3322: Un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de esta capital, empadronado con el número 108.680 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Julio de 1931, se compone de 323 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Suroeste a la calle Oficial (hoy Mazzuco), entre los de Pedro de León (hoy Navajas) y Rodríguez Larreta (hoy F. Alvarez), por 36 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 18; por el Nordeste con el 12 y por el Nordoeste con el 16. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 421.10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados y del dos por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores: 3.o Que sobre la casa de la calle Uruguayana números 3322/26 existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, del cual podrá hacerse cargo el comprador si el Banco lo consiente, debiendo, en tal caso, abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración y que, en mérito de las amortizaciones efectuadas está reducido, hoy, a la suma de $ 2.892.40: 4.o Que el título de la propiedad de la calle Uruguayana está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 42, serie "X") y los demás títulos y antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2145-v.set.29.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 8 de Octubre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad de una fracción de campo con las mejoras que le correspondan, ubicada en Ojolmi, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 40, compuesta en un total de [illegible] cincuenta hectáreas; que linda: por el Norte, Juan Albistur; al Sur, Bernardo Carbajal y otro; al Este María Inés Insúa y al Oeste: Loreto Cáceres. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Bernardo Saint Clement con Toribio Piñeyro: Ejecución de hipoteca", y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Set.15-2153-v.oct.2.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Devincenzi Vicente contra José María Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Las Piedras, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Este sobre la calle Yatay; trece metros treinta y dos centímetros la línea del Oeste y veintiún metros setenta centímetros las líneas Norte y Sur; limitando con Constanza y Francisco Martínez respectivamente y empadronado con el número cinco mil noventa y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14-2093-v.oct.5.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrado de lo Civil e Intestados de segundo y tercer turno en los autos intestados "Nicolás Urquiza, Rosa Castro y José Scotto" venderé al mejor postor el día 24 del corriente en mi local de ventas, calle Zabala número 1369: roperos y muebles en general.

Set.14-2140-v.oct.3.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por auto del 31 del mes y año de la fecha, dictado por el señor Juez Letrado Departamental don E. M. García en los autos "Sucesión de Reinerio J. González y Romualda Rodríguez. Remate", se hace saber que el día 15 de Octubre entrante a las 10 y 30 horas, en presencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José L. Rodríguez pondrá en venta, sobre la base de $ 86.66 la hectárea, una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial, compuesta de 33 hectáreas 2046 metros 45 decímetros: que linda al Sur campos de la sucesión Reynerio Rodríguez: por el Este, camino departamental y por el Norte y Oeste, Bernabela C. de Muñoz, según plano agregado. Se previene: que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto y que corren por su cuenta todos los gastos de escrituración: que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 31 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.12-2069-v.set.28.

CANEPA, FRANCO HERMANOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Wáshington Rodríguez Reyes. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, calle Cipriano Payán número 4, entre las de Miguel Barreiro y Gabriel A. Pereira, compuesto de una superficie de ciento veintiséis metros dos decímetros, señalado con el número 2 en el plano levantado en Abril de 1920 por el ingeniero Jaime A. Bottet, empadronado con el número 29576 y cuyos linderos son: 10 metros 13 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Cipriano Payán; igual medida al Sudeste, por donde linda con finca de Ricardo A. Ruiz; 12 metros 42 centímetros al Nordeste; y 12 metros 46 centímetros al Sudoeste, lindando respectivamente con las fracciones números 3 y 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 806-Serie "Z") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración; el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.847.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200, en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Set.14-2146-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una estación de servicios para autos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Juan B. Etchevers. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día

28 del mes corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) La propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número 82.163 o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la 12.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de noventa y un metros sesenta y cinco decímetros según plano levantado el 28 de Julio de 1927, por el agrimensor Francisco A. Camarano, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 79 centímetros al Nord - Nordoeste, confinando con José Colucci; 8 metros 94 centímetros al Oeste - Nordoeste, con terreno del propio deudor y en su frente al Sudoeste, el roundpoint, formado por las avenidas General Flores y Larrañaga tiene un segmento de círculo que mide 19 metros 16 centímetros.

B) La propiedad empadronada con el número 82 165, o sea, un terreno con las mejoras que contiene situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Abril de 1912, con una superficie de 249 metros 20 decímetros, según ese plano y según otro plano levantado por el agrimensor Abelardo Idoyaga, el 18 de Mayo de 1927, de una superficie de 245 metros 7396 centímetros que se deslinda así: 11 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Larrañaga, distando el punto medio de ese frente 32 metros 75 centímetros de la esquina formada con la avenida General Flores; 9 metros 55 centímetros en su fondo al Nordeste con el solar número 9 de la sucesión Moreno; 23 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 1 y 1 a de propiedad del Concejo de Administración Departamental y 23 metros 02 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar 18 del doctor Lucas Moreno. Se hace constar que el inmueble a venderse constituye una estación de servicio para automóviles en la que existen las siguientes mejoras: una construcción de material formada por 2 piezas y zótano; una pieza en hierro y vidrios; W. C. con pozo negro en cemento armado; 2 bombas o surtidores marca "Siam", para nafta con sus correspondientes tanques de 3.000 litros de capacidad cada uno; y un elevador de autos marca "Curtis" Que la venta no comprende las demás máquinas y efectos contenidos en el local. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los referidos inmuebles tienen una segunda hipoteca a favor del señor Angel Martinelli y una tercera hipoteca constituída a favor de don José Fusco. 3.o Que la propiedad mencionada adeuda parte del pavimento, lo que será a cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.

Set.12-2023-v.set.26.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Castro Pombo contra Ricardo Larraya y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las "Tres Cruces" y "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28963, con una superficie de ciento treinta metros sesenta decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, teniendo siete metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Rivera donde la puerta del edificio está señalada con el número 2778; diecisiete metros treinta y seis centímetros en el lado Este lindando con don Pedro Bisogno; siete metros ochenta y tres centímetros en la línea del fondo al Sud confinando con don Pascual Guarino; y diecisiete metros treinta y tres centímetros en el costado Oeste lindando con el señor Bertillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.10-1981-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

4 solares, boulevard Atrigas esquina San Martín

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de doña Carmen Volonté de Oteiza y de don Juan Francisco Oteiza", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se indicarán los siguientes bienes: la propiedad empadronada con el número 82.424, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento con 17 metros 09 centímetros de frente al Oeste a la avenida San Martín por 70 metros 69 centímetros al Sud, al boulevard General Artigas, lindando al Norte con el señor Sixto J. Dutra; al Este con el señor Garmendia, compuesta de una área superficial de 1.784 metros 62 decímetros, la que ha sido dividida en 4 lotes denominados A, B, C y D, de acuerdo con el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, en Febrero de 1931, aprobado por resolución del Concejo de Administración Departamental en fecha 21 de Julio de 1931, según expediente número 35.870 Se previene. 1.o Que no se admite oferta menor de $ 12.32 por cada metro cuadrado, reaforo de la Oficina de Avaluaciones. 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores. 4.o Que ha sido habilitado el día feriado y 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 572 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2022-v.set.26.

OSCAR E. PELUFFO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre entrante a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Oscar E. Peluffo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de cinco pesos con treinta centésimos el metro cuadrado del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, a inmediaciones del camino Castro, compuesto de una sup[illegible] metros 35 decímetros cuadrados, señalado con el número 14 de la fracción letra B en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y deslindado así: ocho metros ochenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle vecinal (hoy Jacquard; treinta y siete metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar quince: ocho metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, confinando con el solar dos y treinta y seis metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Set 9-1996-v.set.26.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Enrique Pablo Tusso contra Orsini Menotti Bertani. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 27 de Setiembre próximo se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Pocitos, paraje conocido por Trouville, 18.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana número 7 y señalado con el número 56 en el plano de Agosto de 1908, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros, setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Alejandro Chucarro (hoy Roque Graceras) por donde la puerta del edificio tiene el número 668 por treinta y seis metros en cada uno de sus costados Norte y Sur, por donde linda respectivamente, con el número 57 y los números 48, 49 y 51 del mismo plano y en la línea del Este, con el número 61 Este inmueble está empadronado con el número 32.478. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y de compra, así como certificados, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón nmero 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1872-v.set.26.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente el miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un campo en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, la séptima parte indivisa que a los ejecutados corresponde en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta, según título de 3009 hectáreas, 2337 metros 86 decímetros y según plano de mensura levantado en Diciembre de 1903, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 3092 hectáreas, 5471 metros, lindando: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyito Maciel y Cordobesa y por el Oeste, con el arroyito del Sauce. Según escritura de división de dicho campo autorizada el 16 de Abril de 1926 por el escribano Isidoro Lema (hijo), se adjudicó a los ejecutados, en pago de su séptima parte, el lote letra F, fracción número 10 del plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 475 hectáreas 6115 metros y linda: al Norte, con la fracción número 6, en una línea de 2.500 metros; al Sud, con campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter, en una línea de 3.200 metros; al Este, con el camino departamental, que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En dicha escritura declararon los copartícipes reconocerse "únicos dueños en lo que se les adjudica" pero por una cláusula aditiva, la parte de los ejecutados y doña María Valentina Castellanos de Sacarelo, convinieron lo siguiente: "Declaran que han resuelto dejar en condominio las fracciones que se les adjudican por esta escritura" siendo la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos de Sacarelo el lote letra G, número 11 del mencionado plano del agrimensor Lerena, compuesto de 468 hectáreas 3783 metros, y linda: por el Norte, donde tiene 2330 metros, con la fracción número 9; por el Sud, 1450 metros, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyo La Cordobesa y por el Oeste, en 2121 metros, con la vía del Ferrocarril del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título de propiedad está agregado a los autos de ejecución seguidos por don Julio E. González contra doña María Valentina Castellanos de Sacarelo y don Julio Sacarelo, en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1765-v.set.29

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fontana Antonio P contra Manuela Etchegoimberry de Hita Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Chamizo tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas

con los números 7 (bis), siete H y 7 en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Iturralde: al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional, que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta: al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción número siete, que en seguida se deslinda; y fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que lindan al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta, y ocho y ocho H. de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción siete H, también descripta: al Sudeste, en trescientos ... con Beltrán Ithurralde y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H., de Américo León Etchegoimberry: al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros con la expresada fracción seis H: al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde Se previene 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267. — Montevideo, Agosto 28 de 1931 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Por informes a mi escritorio: calle Rincón número 523

Set.3-1671-v.set.25.

JULIO C. STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28: al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50: al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier: al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, 5 o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X". Set.7-1331. v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos diecisiete, situadas en el paraje denominado "La Carbonera" segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall: al Este con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico: al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, que lindan: al Sud con la cuchilla La Carbonera: al Este, con Justina Balao de Olivera: al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleodoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleodoro Medeiros :al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena: al Este con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros: Sud, con Benjamín Sosa: Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio G. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 3 de Octubre próximo venidero de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro: al Sureste la dieciséis: al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la ... empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo. e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lemas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560 v.oct.8

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra Pedro Medardo Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305 compuesto de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguaran Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande: al Sur, con la Cuchilla Grande y Direción General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217 compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello camino nacional en medio: al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui: al Sur y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá

consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.26.

ANGEL GAZZANO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 795, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste, con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado; [illegible] Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste con las antes referidas fracciones: por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado: por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag 27-1447-v.set.29

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur, Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste, Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente; Noroeste, Francisca Medina; Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta; al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Set.24-2435-v.oct.15.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Rocca contra José Alberto Rusulfa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Marzo de 1925, situada en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Canelón Chico"; mide una superficie de tres hectáreas, doscientos veintisiete metros trece decímetros, que lindan: por el Norte, con Braulia Machín de Rocca; al Sur, Felipe Machín, el que se encuentra individualizado con el padrón número doce mil setecientos noventa y ocho Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Escribano Adjunto, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador: 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Set.9 1898 v.set.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones

EDICTO—Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones dictada en autos caratulados "Domingo Gregorini con sucesión de Isabelino Reyes. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio el suscrito Juez, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Enrique Uslenghi procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio empadronados con el número seiscientos veinticuatro manzana cien señalados con los números dos y tres de la fracción C en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo el diez de Noviembre de 1913 y que se describen así: el solar número 2 se compone de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, entre las calles Miguel Furriol y Doctor César Piovene por veinticuatro metros y cuarenta centímetros de fondo hacia el Suroeste por donde confina con el solar veinticuatro, lindando por el Noroeste con el solar uno y por el Sureste con el que se pasa a describir. Y el solar número tres se compone de trescientos dieciocho metros cuadrados y sesenta decímetros, con nueve metros de frente al Noreste a la avenida General Artigas, por treinta y cinco metros y cuarenta centímetros de fondo hacia el Suroeste por donde confina con el solar veintitrés lindando por el Noroeste con los solares dos y veinticuatro y por el Sureste con el cuatro. 1.o Se previene además que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pando, Setiembre 10 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Actuario.

Set.14-2056-v.set 29.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de trescientos pesos, los derechos hereditarios que tiene Isabelino Martorano (hijo), en las sucesiones de sus padres Isabelino Martorano y Magdalena Cantisani, entre los cuales están comprendidos dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta localidad, con sus edificios y demás enclavados, señalados con los números uno y tres de la manzana número noventa, compuesto cada uno de ellos de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, limitados, por estar contiguos: al Norte, con el solar cinco: al Sud, la calle Treinta y Tres; al Este, la calle Carlos María Ramírez y al Oeste, con los solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "A. M. Fernández y Compañía y otros contra Manuel M. Romay e Isabelino Martorano (hijo). Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Que los autos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 9 de 1931. — Emilio D Perera, Actuario.

Set.16-2191-v.set.30.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública: al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo: 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo).

Set.24-2453 v.oct.10.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos de divorcio iniciados por doña Hortencia Techera de Núñez, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Eufemio C. González asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes raíces, de propiedad de la sociedad conyugal Hortencia Techera José Agustín Núñez: Cuatro terrenos solares compuestos de un área de mil novecientos quince metros, más o menos, con edificación compuesta de dos cuerpos de casas en construcción, de cemento armado, cuyo bien se encuentra empadronado con el número mil trescientos dos, siendo sus límites los siguientes: al Norte, calle 4 de Octubre: al Sur, terrenos municipales; al Este, continuación de la calle Rocha y al Oeste, Ramón Cabrera, cuya propiedad está avaluada en cuatro mil seiscientos pesos. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación ya indicada; B) Que las escrituras y los certificados serán de cuenta del

comprador; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.15-2190-v.set.29.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos seguidos por don Narciso S. Borges contra don Jerónimo Terrero, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo, de las catorce horas a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble y derechos y acciones siguientes: Una fracción de campo y sus mejoras que contiene, ubicada en Caracoles, empadronada con el número cuatro mil ciento setenta y seis, compuesta de ochenta y tres hectáreas, seis mil dieciocho metros, lindando: al Norte, con Antonio Fernández y Anatilde de Fernández; al Sur, la sucesión Jerónimo Terrero y Dionisia Fernández; al Este, el arroyo Caracoles y al Oeste, la cumbre de la Sierra de la Ballena. Los derechos y acciones proindivisos que le corresponden a don Jerónimo Terrero por herencia de sus padres don Jerónimo Terrero y doña Dionisia Fernández, a otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ochocientos ochenta y uno, compuesta en su totalidad de cienta setenta y ocho hectáreas, más o menos, lindante: al Norte, el terreno anteriormente deslindado; al Sur, Manuel S. Fernández; al Este, el arroyo Caracoles y al Oeste, la cumbre de la Sierra de la Ballena. Se hace presente que en dicha fracción le corresponde a don Jerónimo Terrero una quinta parte y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Setiembre 8 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Set.14-2125-v.oct.1.o

ANGELICO DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de doña Máxima Pereira de Vera, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente de la catorse a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, comprendida en el plano respectivo de mensura levantado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Octubre de mil novecientos veintiuno compuesta de una superficie, según título, de ciento diecinueve hectáreas, cuatro mil cuarenta y siete centeáreas, siete mil doscientos setenta centímetros cuadrados, lindando al Norte, campo de don Joaquín Araújo y de don Luis Vera, camino departamental por medio: al Sur, de don José Stagnaro al Este, de doña Salomé S. de Núñez y de don José Silvera; y al Oeste, de don Belisario Oliver. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que en conjunto es de cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos. — Maldonado, Setiembre 3 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.14-2126-v.set.28.

RODOLFO RIVERO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero,, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud, con la fracción H, de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2437 v.oct.10.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ely Bueno de Dorrego. Venta en remate público", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número seis de la manzana número 353 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar cuatro; al Oeste, con el cinco y al Sur, con el ocho, cuyo inmueble está tasado en seiscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.9-1918-v.set.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "María Luisa Ortiz de Belloni contra los sucesores de Gregorio Toribio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 3484, compuesta de treinta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintidós metros, que linda: por un lado, camino a Lascano; por otro, calle del ejido; por otro, Segundo de los Santos y por otro, también calle del ejido. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2300-v.oct.7.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Luis Garate contra José María, Lucila María y Clorinda Domínguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Octubre entrante, de las 15 a las 15 y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remtae público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Don Carlos, al Sur, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuatro decímetros, que linda: al Norte, Casto Domínguez Acosta; al Sur, sucesión Dorotea Acosta de Domínguez; al Este, Braulia Corbo de Duguet, Eleano Sánchez y Dorotea Corbo de Brunet y al Oeste, María Felipa Domínguez de Virginio y Elina Tecla Domínguez de Peyre. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.18-2288-v.oct.3.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República; al Sud, Antonio Valerín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 769 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médici y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.24-2423-v.oct.10.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuela Tordesillas de Pons contra María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá por el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, situado en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y tres, compuesto de cuatro hectáreas mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, doña Rosa P. de González Capurro y don Laudelino Gularte; al Este, don Juan Begueristain; al Sur, avenida Harriague y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. 2.o Otro terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, con una extensión superficial de una hectárea tres mil seiscientos once metros cuadrados y linda: al Norte, Rosa Blanca Irene González Capurro y don Victorio Simonelli; al Este, avenida Benito Solari; Sur, Fermín Gutiérrez y al Oeste, servidumbre de calle. 3.o Un terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dividido en dos fracciones, lindando, la primera: al Norte, con el solar número doce; al Sur, calle servidumbre que la separa de doña Josefa Esther González Capurro; al Este, calle por medio, con Fermín Gutiérrez y al Oeste, el solar número treinta y dos de la letra B del plano del remate. La segunda fracción tiene los límites siguientes: al Norte, doña Rosa Blanca Irene González Capurro; al Este, terrenos de la deudora; al Sur, doña Josefa Esther González Capurro y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.19-2342-v.oct.5.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Viscornia, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno sita en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas mil ciento setenta y dos metros que, conjuntamente con otra fracción de tres hectáreas ocho mil setecientos treinta y ocho metros de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea y que no se aceptará oferta que no exceda ese precio; que dicha fracción se encuentra proindivisa con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos sucesorios de Godofredo Giannechini. — San José, Julio 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.15-2152-v.oct.2.

ALBERTO P. INDART
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Ricardo Jalabert, recaída en exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, librado en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, calle Salto (hoy Doctor Serafín Rivas Rodríguez) esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Alberto P. Indart, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que cubra la base de dos mil cuatrocientos pesos, de un terreno, con sus construcciones y demás mejoras compuesto de veintisiete metros noventa centímetros, al Norte sobre la calle Salto (hoy Doctor Serafín Rivas Rodríguez) por treinta y cuatro metros, sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle 18 de Julio con la que linda por el Oeste, confinando al Sur, con una fracción de terreno de la referida sucesión, que va fué vendida, y por el Este con más terreno de pertenencia de la misma sucesión, que también fué enagenado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma. — Mercedes, Setiembre 2 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set 12-2072-v.set.28.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Ildefonso Suanes. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Setiembre, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Exposiciones Ferias Municipales de Tacuarembó, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes ocupados en esta falencia. Que el día 28 del mismo mes y días siguientes, hasta su completa terminación y a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 270, de esta ciudad, se va a proceder por el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías, muebles y útiles y efectos ocupados en esta quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1924-v.set.19.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A Osvaldo Santini, ampliada por decreto del señor Juez suplente doctor Carlos M. Juanicó y dictada en autos "Francisco María González contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca" y su agregado caratulado "Arcelus y Cía. contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, compuesta de tres lotes que en conjunto tienen un área de quinientas veinticuatro hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados y cuatro mil novecientos noventa y nueve milímetros cuadrados (524 H. 4983 m.2 4999), ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, y que tiene los siguientes límites: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta; y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros, fracciones que serán rematadas con las mejoras que contienen. Se previene, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en manos del señor Actuario. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; que el comprador correrá con los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y demás gastos inherentes a la venta referida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Tacuarembó Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1904-v.set.28.

COMERCIALES

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Bastón mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Compañía, "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Set.24-2441-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino, Ambrosi. — Angel Scandroglio.

Set.24-2401-v.oct.13.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1931, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Set.24-2434-v.set.25.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle La Paz número 2239. Orden del día: Consideración de la memoria y balance anual. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Ovidio C. García, Secretario.

Set.24-2407 v.set.30.

ATLANTIC BARRERE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 460. Orden del día: Considerar la memoria y balance del año anterior. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — El Secretario.

Set.23-2399-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani.

Set.23-2393-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelhay.

Set.24-2105-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nehr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas". El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Nehr Hermanos.

Set.23-2393-v.oct.13.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre próximo, a las 21 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle 18 de Julio número 1026, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario, Protesorero y un Vocal. — Paysandú, Setiembre 19 de 1931. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Set.23-2406-v.set.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quagliata, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson", con domicilio en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Coates y Hudson.

Set.22-2364-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Larriccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia.

Set.22-2354-v.oct.12.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio), de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero

Set.22-2338-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González, Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.

Set.19-2317-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh.

Set.24-2418-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Omar Reyno la sucursal de panadería de "Los Treinta y Tres", ubicada en la avenida 18 de Julio número 1927, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días en el escritorio de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Bruno Más y Compañía. — Omar Reyno.

Set.9-1899-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Melitón González número 1390, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Daniel López.

Set.11-2016-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al púbico y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Pedro Ciocchi y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Eliseo Marzol Johnson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Ciocchi y Compañía.

Set.10-1966-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó la escribana Amanda Perillo, fué totalmente disuelta y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Molla y Martínez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Setiembre de 1931. — Enrique Molla. — José Lorenzo Martínez.

Set.7 1823-v.set.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Arrico y Carlos Piemonte el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cebollatí número 1389, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Nicanor Carbajal.

Set.11-2015-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Juana Faccio el negocio de venta de pan, bizcochos y anexos llamado "Sucursal de La Perfección", número 1, sito en esta ciudad, avenida Agraciada número 2099, esquina Madrid. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Villarnovo Hermanos.

Set.8-1353-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús y Bernardo López el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Anador esquina Magariños Cervantes. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Juan Viglino.

Set.11-2009-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que vendí mi negocio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Maldonado número 2813 (bis). al señor José Restaino. Los acreedores que tengan cuentas pendientes deben presentarse en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — José Rodríguez.

Set.8-1868-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender mi negocio de carbonería al señor Leonardo Rodríguez, establecido en la calle Piedra Alta número 1909. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Ignacia Espasandín. — Leonardo Rodríguez.

Set.10-19[illegible]-v.set.29

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Mario Gianetto Bertazzoni y Arturo Lorio el anexo de mi taller de fotograbados, el cual se halla establecido en la calle Río Branco número 1463, de esta ciudad. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al escribano Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — A. Sommaschini. — Mario Gianetto Bartazzoni. — Arturo Lorio.

Set.9-1905-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar", sita en esta capital, calle Durazno números 1086 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riens. — Valentín Andrade.

Set.19-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Kechichian e Hijos el almacén de comestibles y provisión establecido en la calle Agustín Muñoz número 22, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Fransin.

Set.10-1963-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y a los efectos de la ley respectiva comunico al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la esquina de las calle Artigas y Lavalleja, haciendo constar que el activo y pasivo quedará a cargo del comprador don Domingo Serafín Luraschi, quien ha dado entera conformidad, conforme lo establece la ley mencionada. — Salto, Agosto 30 de 1931. — Santiago N. Felice. — Domingo S. Luraschi.

Set.9-1916-v.set.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Zabala número 1394, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico: 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — El Secretario.

Set.14-2089-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender a los señores Romero y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos tengo establecida en la calle A. Rosell y Rius número 1559, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — José Santinelli e Hijo.

Set.11-2002-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de provisión en esta ciudad, en la calle Patria número 1609, a don Santiago Fígoli, citándo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del plazo fijado por la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Florentino Casal. — Santiago Fígoli.

Set.11-1991 v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro la provisión de comestibles en general situada en la avenida 18 de Julio número 2302, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Juan A. Liberti.

Set.14 2104-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura de partición sucesoria que a raíz del fallecimiento de don José Angel Mochetti autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, se adjudicará a don Héctor Celestino Mochetti y don José Luis Mochetti la casa de comercio en el ramo de alfarería sita en este Departamento, avenida Joaquín Suárez número 3328. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que concurran al citado comercio a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Por mí y por mis hijas menores de edad, Perla Angela, Norma Susana, y Gloria Iris Mochetti María A. O. de Mochetti. — Corina I. Mochetti. — Alberto Labrada. — María A. M. de Labrada. — José L. Mochetti. — Héctor C. Mochetti. — Carmen María M. de Díaz — Eduardo Díaz.

Set.10-1780-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Ravaschio Hermanos" para la explotación de la casa de comercio en el ramo de bodega que teníamos establecida en la calle Trabajo número 12, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Ravaschio y retirándose de la misma los socios Antonio y Eduardo Ravaschio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Santiago Ravaschio. — Antonio Ravaschio. — Eduardo Ravaschio.

Set.9-1881-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Ernesto Funes.

Set.19-2290-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi negocio de sastrería sito en la calle Canelones número 764, al señor Juan Weyraüter y atiendo reclamaciones de los interesados hasta el 3 de Octubre de 1931. — Geysa Molnár.

Set.11-1990-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza en las calles Galicia 1184 y Convención 1076, con sucursal en la calle Maldonado 1151 y bajo la razón social de "González, Montes, Cendán y Compañía", se ha declarado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Montes y Sánchez, y respecto a la sucursal, queda ésta de pertenencia del socio saliente señor Cendán, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Montes. — José González. — Evaristo Sánchez. — Angel Cendán.

Set.18-2258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1352, esquina 18 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — José Cernadas.

Set.16-2197-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar establecido en la calle Cerrito número 641, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Ferreiro y García", retirándose el señor Ramón Ferreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ramón Ferreiro. — José García.

Set.16-[illegible]-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre los señores Andrés Pérez y doña Modesta Amil de Araújo, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Nicaragua número 1749, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Andrés Pérez — Modesta Amil de Araújo.

Set.16-2182-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a los señores Pedro C. Morales e Isidoro Hernández, vecinos de este pueblo, todas las existencias del hotel que tengo establecido en el mismo, denominado "Nuevo Hotel Sarasola", quedando a cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días, el domicilio de los compradores, a deducir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1931. — Amancio Pereira.

Set.16-2172-v.oct.5.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Elección de dos titulares y cuatro suplentes de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal que cesa; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Nota: A los efectos de los artículos 25 y 26 de los estatutos, los accionistas pueden concurrir al local social, calle Treinta y Tres número 1255, de las 9 y 30 a las 12 y de las 15 a las 18 horas. — Montevideo Setiembre 14 de 1931

Set.16-2205-v.set.28.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de Vidrierías Unidas, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Setiembre de 1931, a las 18 horas, en el local de esta Sociedad calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general y balance de ganancias y pérdidas; 2.o Designación de Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben inscribir y depositar sus acciones en el registro social, calle Dante número 2240 hasta el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931 — La Secretaría.

Set 16-2168 v.set.25.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant, café y billar situado en la avenida General Garzón números 1968 y 1970 (Villa Colón) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Danesi y García.

Set.16-2174-v.oct.5.

"ORANGE CRUSH, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy el señor José Roitman se ha separado de la sociedad "Turskij y Roitman", transfiriendo su derecho total al negocio de café y restaurant de la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, al señor Jacobo M. Kahan, que seguirá en adelante bajo la firma "Kahan y Turskij". Deben hacerse las reclamaciones dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Turskij. — Jacobo Kahan. — José Roitman.

Set.10-1956-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Piuma el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenía establecido mi hijo Victoriano José Luzardo en "El Totoral", sexta sección judicial de Canelones, debiendo todos los que se consideren con derechos contra dicho activo concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — María E. Gopar de Luzardo. — Domingo Piuma.

Set.10-1930-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Basilio Dubra.

Set.10-1969-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "Hugo Rahlf y Gellner", de esta plaza, ha celebrado un concordato privado con la doble mayoría de sus acreedores, y que habiendo vencido el término que establece el artículo 4.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, sin que ninguno de los acreedores firmantes de dicho concordato hubieran deducido oposición, éste ha quedado homologado. A los efectos de lo establecido en el artículo 7.o de la ley mencionada se hace esta publicación.

Set.19-2321 v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Basilio Brenlla Espasandín la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Rosa de Oro" ubicado en esta ciudad calle Comercio número 2168 que tengo establecido con Domingo Ríos García Los que se consideren con derechos deben presentar los justificativos a la escribanía Juan J Domínguez avenida 18 de Julio número 1592, dentro del término legal — Montevideo Setiembre 2 de 1931 — Adolfo Varela Ures.

Set.8-1855-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Etchelar Hermanos y Manuel Vecino, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Set.11-2003-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he resuelto vender al señor Lorenzo Orestes Rossi el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant denominado "La Isla" tengo instalado en Piedras Blancas. A los efectos legales los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 417 (doctor Moreira). — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Diego Naya (hijo).

Set.11-2001-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis S. Cardoso, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad pastoril que teníamos constituída bajo la razón y firma comercial "Guerra y Gorlero", tomando a su cargo el socio don José María Guerra el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — "Guerra y Gorlero" — José María Guerra. — Guillermo M. Gorlero.

Set.11-1993-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Federico P. Franco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cufré número 2551, esquina Guadalupe. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Miguel Ginebreda.

Set.11-1992-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad que teníamos pactado, del almacén de comestibles en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón "Lema y Fernández", esto es, que en lugar de retirarse el señor Manuel Fernández lo hará el señor José Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, con valor retroactivo al 27 de Agosto próximo pasado, el señor Manuel Fernández A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Lema. — Manuel Fernández.

Set.11-1982-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis.

Set.19-2313-v.oct.8.

"CERVECERIAS DEL URUGUAY"

(Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el noveno dividendo será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, desde el día 24 del corriente mes en adelante Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo Setiembre 17 de 1931 — El Directorio

Set.19-2312-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel S Suárez las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Colonia Itapeoí, Departamento de Salto. Ruego a los que se consideren mis acreedores que presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto Setiembre 11 de 1931. — Simón Makaroft

Set.17-2223-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Malhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rauiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Prisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenó.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, C. [illegible] y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

V.o B.o: Peña.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Rumi las existencias de mercaderías que tengo en el comercio de mi propiedad, ubicado en el paraje denominado "Daymán", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis [illegible]dores para que presenten sus cuentas para ser abonadas en el mismo paraje. — Daymán (Departamento de Paysandú) Setiembre 1.o de 1931. — Lorenzo Milan.

Set.9-1914-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos constituída y giraba en la villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Bernardo Pérez y Compañía" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio José Rebón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Agosto 27 de 1931 — Bernardo Pérez Rey. — José Rebón.

Set.9-1911-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que la sociedad "Zubirí y Compañía" ha prometido en venta su activo de mercaderías, instalaciones y llave a la denominación "Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Los créditos se reciben en el escritorio del contador don Luis Zaffaroni, Síndico de la nueva Sociedad, en su escritorio de la calle Uruguay número 1037, de las 10 a las 11 horas, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Zubirí y Compañía.

Set.18-2250-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Cesáreo Outeiro García, el comercio denominado "Panadería Lafone" establecido en la casa número 92 de la calle Ruperto Pérez Martínez, barrio La Teja, de este Departamento y convenida la rescisión de la prenda industrial celebrada por escritura que el 11 de Abril de 1931 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en cuya escribanía podrán formularse las reclamaciones que correspondan: calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931.—José E. Abalo.

Set.12-2077-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Antonio Urreta la casa de comercio que en los ramos de almacén y comestibles, depósito de carbón y leña y demás anexos poseo en la calle Cerrito número 60, de esta ciudad, haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo y que con el nombrado señor constituiré una sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación y llamo a mis acreedores a que se presenten en la mencionada casa con sus justificativos. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Cipriano Heguaburo.

Set.9-1917-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que vendí a los señores Manuel López y López y Abelardo Losada Beltrán, el negocio de artículos para hombres, denominado "La Esmeralda" sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1592, entre Tacuarembó y Salto. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Justo Fernández Alfonso.

Set.5-1854-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero, el 31 de Agosto último, han quedado disueltas las siguientes sociedades que giraban bajo las firmas "López y Llugain", "López, Llugain e Ibarburu", "López y Llugain con don Vicente Ibarburu", "López y Llugain con don Raúl Aguirre", "López y Llugain con don J. Sandalio Ibarburu", "López y Llugain con don Ramón S. Varela", con sede en Montevideo, San José, Durazno, Florida y Minas, las que tenían el asiento principal de sus negocios en la avenida General Rondeau número 1794. — Montevideo, Agosto 31 de 1931.

Set.7-1814-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén, ferretería y papelería sita en la ciudad de Rocha, calle 18 de Julio esquina José E. Rodó y que giraba bajo la firma de "Viera y Moreira", retirándose el socio señor Manuel Viera y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Laureano C. Moreira, quien continuará con el mismo negocio bajo la razón de "Laureano C. Moreira". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1931. — Manuel Viera. — Laureano C. Moreira.

Set.9-1879-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos dado por terminada la sociedad que teníamos constituída con la firma de "José María Fojo y Compañía", como propietaria del comercio de comestibles establecido en la casa número 2400 de la calle Pando, esquina Blandengues, de esta ciudad, comercio que a contar desde hoy queda de la pertenencia exclusiva de José María Espasandín, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan a la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José María Fojo y Compañía. — José María Fojo. — José María Espasandín.

Set.17-2237-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Francisco Raúl Goncalvez, hemos disuelto la sociedad que giraba en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, bajo la razón social de "Antonio y Nadir" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Antonio Nadir. — Salto, Setiembre 3 de 1931. — Antonio Nadir. — Nadir Muses Abdo.

Set.9-1915-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Pérez y Salaberry Hermanos", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Florida, Setiembre 11 de 1931. — Pérez y Salaberry Hermanos.

Set.17-2222-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar la casa de comercio del señor Alfredo Martelletti, en esta ciudad, por circunstancias especiales, legalmente, ha sido imposible la transferencia de ese establecimiento en mi favor. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1931. — Emilio Spinelli.
Set.17 2218-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Paulinsci. — José S. Risso.
Set.19-2304-v.oct.8.

VENTA DE CAFE Y RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender el activo de mi casa de comercio en los ramos de café y restaurant denominado "Amazona", situado en la calle Orinoco esquina Amazona (Malvín), a los señores Tomás Font Rintort y Gregorio Juan Managaou, quedando a mi cargo el pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1031. — A ruego de la señora Máxima Alvarez de Seoane, por no saber firmar: Arturo García Deus.
Set.11-2014-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Nueva York esquina a la de Minas, de esta ciudad, al señor Manuel Vecino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ricardo Barboza. — Manuel Vecino.
Set.15-2158-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Isabelino Bordad en venderle mi comercio que en los ramos de café, billares, peluquería, comidas, peluquería, salón de lustrar y mensajeros tengo establecido en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — San José, Setiembre 3 de 1931. — José De la Costa.
Set.14-2138-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gualberto Méndez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Afrán F. Fuques esquina Rincón, quedando a cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 1.o de 1931. — Domingo Viola.
Set.7-1824-v.set.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Jesús Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ramón Anador número 3551, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Juan Viglino e Hijo.
Set.14-2035-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rolla y Compañía", cuyos productos de elaboración figuran con el nombre de "La Bolsa", quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Héctor A. Rolla. — Paysandú, Setiembre 8 de 1931. — Juan Rolla. — Héctor A. Rolla.
Set.14-2115-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he prometido vender a don Paulino de los Santos y Oroniel Alvarez el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Bequeló nmero 2051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa número 3962 de da avenida 8 de Octubre (Unión). — Ramón Varela.
Set.18-2273-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de Títulos Hipotecarios series "25", "26" y "27"

En la licitación verificada el día 23 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "25" —			
Juan G. Carvallido	$ 4.700.—	89.73	$ 4.217.31
Ceferino Caorsi	" 7.500.—	89.80	" 6.735.—
Alfredo M. Carle	" 400.—	89.90	" 359.60
Celestino Yrrazabal	" 3.000.—	90.—	" 2.700.—
José de Cores Vidal	" 4.000.—	90.—	" 3.600.—
Fernando Pollio	" 4.000.—	90.—	" 3.600.—
Fernando Pollio	" 5.975.—	90.—	" 5.377.50
Juan G. Carvallido	" 5.000.—	90.23	" 4.511.50
Antonio da Costa (hijo)	" 4.350.—	90.49	" 3.936.31
Serie "26" —	$ 38.925 —		$ 35.037.22
Celestino Yrrazabal	$ 10.000.—	88.95	$ 8.895.—
Celestino Yrrazabal	" 700.—	88.98	" 622.86
Alfredo M. Carle	" 300.—	89.40	" 268.20
Juan G. Carvallido	" 4.200.—	89.73	" 3.768.66
Ceferino Caorsi	" 1.000.—	89.80	" 898.—
Alfredo M. Carle	" 5.000.—	89.90	" 4.495.—
Eduardo Sparano	" 1.000.—	89.90	" 899.—
Celestino Yrrazabal	" 13.000.—	89.95	" 11.693.50
Angel Fernández	" 1.675.—	90.—	" 1.507.50
Fernando Pollio	" 575.—	90.—	" 517.50
José de Cores Vidal	" 4.150.—	90.—	" 3.735.—
Celestino Yrrazabal	" 425.—	90.—	" 382.50
Serie "27" —	$ 42.025.—		$ 37.682.72
José Masanés	$ 4.000 —	89.80	$ 3.592.—
Diego Cuenca y Lamas	" 7.000.—	90.49	" 6.334.30
Fernando Pollio	" 225.—	90.50	" 203.62
Fernando Pollio	" 1.500.—	90.50	" 1.357.50
Eduardo Sparano	" 400.—	90.50	" 362.—
Ceferino Caorsi	" 900.—	91.—	" 819.—
Antonio da Costa (hijo)	" 22.550.—	91.49	" 20.631.—
	$ 36 575.—		$ 33.299.42

Montevideo, Setiembre 24 de 1931.
Set 25-2492-v.set.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2, 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7 y 300 kilos número 6; 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas; 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 3 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles y 58000 kilos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.
Set.25-2488-v.oct.5.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones que, conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1437, segundo piso, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo 2 de Octubre, a las 15 horas. — Nicolás Gallichio, Secretario Interino.
Set.25-2483-v.oct.2.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación

Padrones — Nombres

30015 — Angelo Quagliano.
30108 — José María Ginzo.
30180 — Nicolás L. Onetto.
30200 — José Pariellte.
30212 — Dante Monteverdi.
30252 — Vicente Ponce.
30654 — A. Volonté.
30674 — Eduardo C. Plada.
30936 — Manuel Gómez Rodríguez.
(30930 — Juan Benito Rivas.
30993 — Francisco Brea.
(127437 — José R. Díaz.
31008 — Arturo Liotti.
(124590 — Waldemar Falci.
31016 — Antonio Barcia.
31075 — Aquilino Umpiérrez.
(127138 — Oreste Vaccarezza.
31133 — Antonio González.
31124 — A. Sapello.
31149 — Luis Polanco.
31170 — Manuel Irisarri.
(127440 — Heber Juan Miller.
(127442 — Juan C. Mac Gregor.
31214 — Manuel Antes.
31268 — Máximo Bonfiglio.
(127443 — Valentín Garabetta.

31489 — Luis Del Verme.
(121591 — Pedro Serraño.
31492 — Juan Antonio Ruis.
31700 — Pascual Pucciarelli.
31877 — Mariano Núñez.
33109 — José Pedro Bonifacio.
33124 — Martín Sorrondegui.
33408 — Felipe Scheitler.
33779 — Benjamín C. de Olivera.
33921 — J. Nocetti (hijo).
34385 — Fernando Pérez (hijo).
34680 — Corrado Borglini.
34685 — Bautista Gaulli.
34689 — Pascual Sansone.
34772 — José Rossi.
34775 — Antonio Rey.
34837 — Gerardo Santos.
34842 — Luis Argenzio.
35002 — Luis Barlocco. Juan Ciopr
(127347 — José Márquez.
35003 — Antonio Castineira.
35029 — Feliciano Real Costas.
35030 — Isabel Rey.
(127420 — Octavio Olivera.
(127408 — Juana V. de Rodríguez
(127401 — Alfredo Gillón.
(127419 — José M. Barracc.
(127364 — Leonilo P. Olivera.
(127384 — Carmelo Alexandro.
(127400 — Cayetano Cammarano
35120 — Maidana y Suárez.
39971 — Carlos Baica.
39972 — José Benetieri.
40005 — Cayetano Chippone.
40017 — Gumersindo A. Díaz.
40018 — Julián Casco.
40397 — F. Matsucc.
40625 — Juan Peratto.
40652 — Enrique Lieber.
40655 — Alejandro Magoga.
40663 — Barca Hermanos.
40683 — Andrés Moreno.
40717 — Martín Tafernaberry.
40719 — Pedro Berrutti.
40720 — Joaquín Ambrosio.
40723 — Ernesto Frontini.
40747 — Pablo Peintino.
40771 — Teófilo J. Ballabio.
40782 — Antonio Aarzeno.
40788 — Antonio Di Lascio.
40819 — Próspero Galave
40324 — Avedis Sahagian.
40857 — Rodolfo Luscher.
40864 — Elbio R. Diana.
40868 — Ceferino Benítez.
40878 — Mario Gussoni.
40879 — José Amarelle.
40882 — Fermina González.
40883 — Carlos F. Vallarino.
40924 — F. Franca.
40935 — Nicolás Tumarco.
40946 — Rafael De Gregorio.
40951 — Manuel Lorenzo.
40999 — Adolfo Mendiguibel.
41013 — Martín Silva.
41025 — Manuel Morgada.
41106 — María L. Cúneo de P. Pifaretti.
41230 — Julián Dionisio Salvo.
41237 — Francisca Galli de Méndez.
41269 — Luis Doldán.
41273 — Mariri.
42111 — Andrés Ebbero.
(46777 — Emilio Ebbero.
43912 — Miguel Marabotto.
(124571 — Ramón Casabó.
44716 — Balois E. Rodríguez.
46988 — Angel Castiglioni.
47267 — José Fabiano.
47276 — Arístides Brahitta.
47315 — Basilio Ruiz.
47633 — Angel Laurini.
47672 — Pedro Abblard.
47685 — Julio Martínez.
43071 — Florindo Ferrari
48096 — Oreste Angelini.
48135 — Santiago Bellagambe.
48180 — Justo Enrique Porto.
49282 — Antonio Ucha.
51112 — Antonio Tróccoli.
(134923 — Leandro Gayol.
51587 — Canessa Hermanos.
61955 — Mateo Buchichio.
(134926 — José Varela.
68598 — Román De Miguel.
68598 — G. P. Amorín.
93651 — Carmelo Bovino.
(124543 — Emilia Maza Montero.
95656 — José Amenedo.

Set.25-2487-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 21817

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

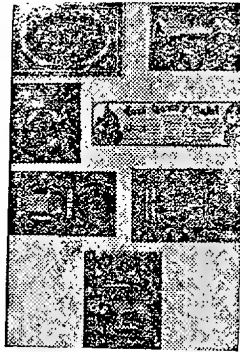
"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22129

Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



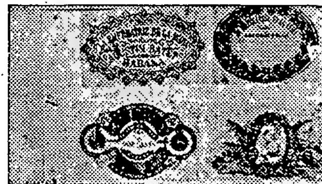
"LA EXCEPCION"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"HOYO DE MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

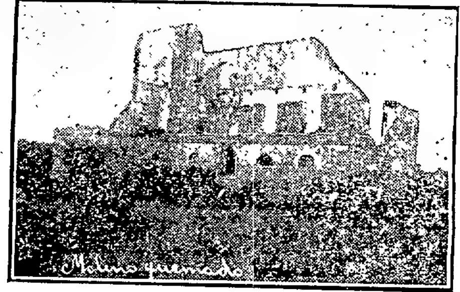


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2462-v.oct.13.

ACTA N.o 21823

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2447-v.oct.13.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22141

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2463-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 119

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 98

Montevidéo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 116

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.25-2464-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 295

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio destinado al Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 29 de Setiembre de 1931, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — A. Carcao, Secretario. Set.25-2486-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 4, 11 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Santiago Rodríguez Pérez, con un área de 8 H. 0255 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rodríguez Pérez; por el Este, con la sucesión Carlos Oehler y por el Oeste, con terreno de la sucesión José G. Gallo.

Propiedad de la sucesión de don Carlos Oehler, con un área de 1 H. 3077 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la sucesión Oehler; por el Este, con don Vicente Robaina Rodríguez y por el Oeste, con don Santiago Rodríguez Pérez.

Propiedad de don Vicente Robaina Rodríguez, con un área de 4 H. 3671 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario: por el Este, con don Ramón Duhalde y por el Oeste, con la sucesión de don Carlos Oehler.

Propiedad de don Ramón Duhalde, con un área de 2 H. 8767 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Duhalde; por el Este, Magdalena E. de Duhalde y por el Oeste, con don Vicente Robaina Rodríguez.

Propiedad de doña Magdalena Elissche de Duhalde, compuesta de dos fracciones, A y B, con una superficie total de 6 H. 2434 m.2 20 y se deslindan: Fracción A, área 2 H. 8319 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, con don Ramón Duhalde. Fracción B, área 3 H. 4115 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, con don Eduardo D. Arteaga y por el Oeste, camino por medio, con la fracción A.

Propiedad de don Eduardo D. Arteaga, con un área de 2 H. 1374 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario: por el Este, camino vecinal por medio, con terreno a expropiarse a don Carmelo Cedrés y por el Oeste, con doña Magdalena E. de Duhalde.

Propiedad de don Carmelo Cedrés, con un área de 0 H. 8885 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Cedrés; por el Este, con don Valentín Pérez y por el Oeste, camino vecinal por medio, con don Eduardo D. Arteaga.

Propiedad de don Valentín Martínez Pérez, con un área de 1 H. 1035 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte y Sur, con don Valentín Martínez Pérez; por el Este, con don Ireneo Delgado y por el Oeste, don Carmelo Cedrés.

Propiedad de don Ireneo Delgado, con un área de 1 H. 2203 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte, con don Ireneo Delgado; por el Este, con don Cirilo Reyes y el propietario; por el Sur, el propietario y por el Oeste, con don Valentín Martínez Pérez.

Propiedad de don Carlos Algorta Camusso y doña María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones, con un área total de 2 H. 3259 m.2 39 y se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 2854 m.2 99 y linda: por el Norte, camino y terreno del señor Carlos Algorta Camusso; por el Este, con la fracción B: por el Sur, con don Carlos Algorta Camusso; por el Oeste, con don Feliciano T. Abelando y camino. Fracción B, área 2 H. 0404 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los propietarios: por el Este Julián Sarut y por el Oeste, con la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Teodoro Delgado Olabarreto, con una superficie de 2 H. 0274 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Olabarreto; por el Este, con doña Eugenia Delgado de Moyano y por el Oeste, calle particular y doña Teresa A M de Benia

Propiedad de doña Eugenia D. de Moyano, con un área de 2 H. 5275 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur con más terreno de la señora de Moyano: por el Este, con doña Zoa Fierro de Birriel y por el Oeste, con don Teodoro Delgado Olabarreto.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 3886 m.2 60 y linda: por el Noreste y Este, con terreno de la propietaria: por el Sur, con doña María Delgado de Constantino; por el Oeste y Noroeste, con más terreno de doña Zoa F. de Birriel.

Propiedad de doña María Delgado de Constantino, con un área de 0 H. 8299 m.2 31 y linda: por el Norte, con doña Zoa F. de Birriel; por el Este, con más terreno de la propietaria y doña Zoa F. de Birriel; por el Sur, con don Juan Etchebarren y por el Oeste, con doña María Delgado de Constantino.

Propiedad de don Juan Etchebarren, con un área de 0 H. 2298 m.2 86 y linda: por el Norte, doña María D. de Constantino; por el Este, con doña Zoa F. de Birriel y por el Oeste, con don Juan Etchebarren.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 6433 m.2 80 y linda: por el Noroeste, con doña María D. de Constantino y don Juan Etchebarren; por el Este, con la misma señora de Birriel; por el Sur, cañada por medio, con terreno a expropiarse a doña Venancia L. de Correa y por el Oeste, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Venancia L. de Correa, con una superficie de 1 H. 3716 m.2 00 y linda: por el Norte, cañada por medio, con terreno de doña Zoa Fierro de Birriel; por el Este y Oeste, con doña Venancia L. de Correa y por el Sur, con don Amado y Tomás I. Geribón.

Propiedad de Amado y Tomás Irene Geribón, con un área de 0 H. 3573 m.2 97 y linda: por el Norte, con Venancia L. de Correa; por el Este, con los mismos propietarios y por el Sur, con doña Eugenia S. L. de Martínez.

Propiedad de doña Eugenia Segundina Luzardo de Martínez, con un área de 1 H. 5106 m.2 20 y linda: por el Norte, con los señores Amado y Tomás Irene Geribón; por el Este y Oeste, con la señora de Martínez y por el Sur, con don Doroteo Luzardo.

Propiedad de don Doroteo Luzardo, con un área de 5 H. 6775 m.2 00 y linda: por el Norte, con Eugenia S. L. de Martínez; por el Este y Oeste, con más terreno del propietario y por el Sur, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 4 H. 0216 m.2 60 y linda: por el Norte, Doroteo Luzardo; por el Este y Oeste, con la propietaria; por el Sur, con Pedro Carrasco Ligaray.

Propiedad de Pedro Carrasco Ligaray, con un área de 1 H. 4576 m.2 00 y linda: por el Norte, Zoa F. de Birriel; por el Este y Oeste, con el propietario y por el Sur, Cecilia C. J. Boching de Mendibehere.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Luis Scheitler

Set.25-2485-v.oct.5.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZDAZINSKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sobacho, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ELZBIETA VAITONAITE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sobacho, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1186-v.oct.2

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN THELMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EDITH GUILLERMINA REID, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1191-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AUGUSTO SCHORCHT, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión Oficial de marina, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña RACHEL PEREZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1192-v.oct.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOLONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1491, y doña MARIA LUISA ARANEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Almería, domiciliada en la calle José L. Terra número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Fuppo, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MILAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3051, y doña LUISA BENACEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1197-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AVARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya número 11, y doña MARIA PALMIRA BANTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nato de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1198-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO MORALES, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2032, y doña CAYETANA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ed nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Itapebí número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1201-v oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARETENDA, de 27 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2531, y doña ROSA POLICIA PARETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Entado Civil. 1200-v.oct.2.

En Montevdeo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1730, y doña ELVIRA CARLOTA BORDEROLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calla Chuy número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1199-v.oct.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHAPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Portugal número 1011, y doña MAXIMA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Portugal número 1011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Ibarlucea. 1196-v.oct.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 872, y doña MARIA ANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1190-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1286, y doña ENCARNACION ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1189-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Olivos número 874, y doña BIBIANA SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1188-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, provincia de Orense, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña AGRIPINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, provincia de Orense, domiciliada en la calle Cispiatina número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1187-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3153, y doña CARMEN JOSEFINA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1202-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROCHINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1869, y doña MARIA LUISA TORTORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Cebollatí, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1929, y doña RAMONA TRINIDAD AMORIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1204-v.oct.2.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, España, y doña RODECIA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1206-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constitución número 2249, y doña JOSEFA VILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión l... de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANÇIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña BALDRAMINA FURCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1208-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 34, y doña HAYDEE GARCIA SALAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1193-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SARKISSIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 499, y doña ISABEL AKRABIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1194-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Vartuyen, domiciliado en la calle J. Castro sin número, y doña AMALIA STAROSTA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chesinau, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1195-v.oct.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

NICOLAS FALCON, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 135, y doña MANUELA ALONSO CARRANZA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

1184-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Leguizamón número 8, y doña ELVIRA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

1185-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Amaro o Carlos M. Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Decaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Garrone de Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfredo Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2474-v.oct. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2476-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nancy Laborie de Pagés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2477-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello; y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revielio debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2478-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2479-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angeolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baliño o Angel Baliño Santiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Emilio Berro García o Mario Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oneglia de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Celia García de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2470-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonic Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set 25-2490-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Antonio [illegible] o [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días [illegible] ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corbellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borsellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2489-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchasi y María Gaba o María Gaba de Ceriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquissio, debe decir Marchesi. Partida de defunssio, debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba: donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente, y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba: donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2444-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado: José Laborde, Catalina Perissé de Laborde, sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida: Nacimientos de Leonor, Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas, figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia, se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2459-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso Tomás Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2432-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, que por sentencia de fecha 19 del actual, dictada en los autos seguidos por Ramón Guillermo Peile, por rectificación de partida, se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial de bautismo del expresado interesado, en el sentido de que los apellidos "Peile y Lujambio", son así y no Paile y Lugambio. Y a los efectos determinados por la ley, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2491-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Nuez o Noez de Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2430-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita; 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17. Folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco a fojas treinta y cuatro vuelto de los autos de la quiebra, excepción hecha de los que han sido objeto de reclamo y que en el acto del remate se hará conocer. La venta decretada empezará el domingo 4 de Octubre próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local, y terminados éstos, continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, haciéndose presente que en el caso de que el remate no termine en la misma fecha de su iniciación, continuará en los días subsiguientes, desde las 21 a las 24 horas, hasta su terminación. — Mercedes Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2481-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rolo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.

Set.25-2450-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres. Set.25-2451-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.

Set.25-2305-v.oct.14.

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.